

PROSPECTO DEL PROGRAMA



INVAP S.E.

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un monto máximo en circulación de hasta U\$S50.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

El presente prospecto (el “Prospecto”) contiene información financiera y económica correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 expuesta en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019. Asimismo, se expone la información financiera y económica correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018. Por último, se expone la información financiera y económica correspondiente al período intermedio finalizado el 30 de diciembre de 2020, en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, todo ello conforme seguidamente se explicará en la sección “Antecedentes Financieros” del presente Prospecto. La totalidad de los Estados Financieros mencionados son incorporados al presente por referencia.

Bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y/o largo plazo por un monto máximo en circulación de hasta U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), INVAP S.E., CUIT 30-58558124-7, con sede social en Avenida Comandante Luis Piedrabuena 4950, (R8403CPV), San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, Teléfono: (54-0294) 4409300, Fax: (54-0294) 4409336, *sitio web*: www.invap.com.ar (la “Página Web de la Emisora”), *email*: info@invap.com.ar (en adelante, la “Sociedad”, la “Emisora”, la “Compañía” o “INVAP”, en forma indistinta) podrá, conforme con la Ley N°23.576 (incluyendo sus modificatorias y demás normas vigentes, la “Ley de Obligaciones Negociables” o “LON”), emitir obligaciones negociables simples, a corto, mediano y/o largo plazo, no convertibles en acciones, (las “Obligaciones Negociables” o las “ON” en forma indistinta), con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora o con garantía especial, subordinadas o no, denominadas en la moneda de curso legal en la Argentina (“Pesos” o “Pesos Argentinos” indistintamente) o en la moneda de curso legal en Estados Unidos (“Dólares” o “Dólares Estadounidenses” indistintamente) o, a opción de la Emisora, en las otras monedas que pudieran especificarse en el suplemento de precio aplicable (cada uno de ellos, un “Suplemento de Precio”).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 16.216 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 21 de octubre de 2009. El aumento del monto máximo del Programa (a U\$S50.000.000) y la primera prórroga de la vigencia del mismo han sido autorizados por la Resolución N° 17.546 de fecha 4 de noviembre de 2014 de la CNV. La última prórroga de la vigencia del Programa ha sido autorizada mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras N° DI-2019-87-APN-GE#CNV, de fecha 20 de diciembre de 2019. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La duración del Programa de Obligaciones Negociables será de cinco años, o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables, contados a partir de la fecha de autorización de este Programa y de la oferta pública por parte de la CNV, teniendo en cuenta la prórroga del plazo del Programa, el plazo de cinco años se contará a partir de la fecha de autorización por parte de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora (el “Directorio”) y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Directorio de la Sociedad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación al presente, conforme las normas vigentes.

El monto de capital máximo de todas las Obligaciones Negociables periódicamente en circulación no superará U\$S50.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), sujeto a cualquier aumento debidamente autorizado. A los fines del cómputo del monto total del Programa, el tipo de cambio a aplicar será el precio del dólar “vendedor” informado por el Banco de la Nación Argentina (el “Banco Nación”) en la sección Cotización de Divisas. Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijen en el correspondiente Suplemento de Precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con las normas vigentes contados a partir de su fecha de emisión original. Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una clase (la “Clase”), que a su vez podrá ser emitida en diferentes series con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas series (las “Serie”). Las condiciones específicas de cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables ofrecidas bajo el Programa se establecerán en el Suplemento de Precio aplicable, el cual identificará, entre otras cuestiones, en cada caso, el monto de capital total ofrecido y las condiciones de amortización, la tasa de interés y la oportunidad de pago de los intereses, si los hubiere, las denominaciones mínimas de negociación autorizadas, la moneda de denominación, el vencimiento, preferencia, prima (si la hubiere), cualesquier condiciones para su rescate, la garantía aplicable (en su caso), la forma de las Obligaciones Negociables, el precio de oferta inicial y cualesquier otras condiciones que pudieren resultar de aplicación respecto de la oferta y venta de dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen “*Obligaciones Negociables*” bajo la Ley de Obligaciones Negociables, y dan derecho a los beneficios, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en la misma y en las normas aplicables de la CNV conforme Resolución General N°622/13 (N.T. 2013) y modificatorias (las “Normas de la CNV”) y en la Ley de Mercado de Capitales.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Emisora podrá optar por calificar cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Precio. En ningún caso se deberá considerar que las calificaciones que se otorguen a una Serie y/o Clase son una recomendación de la Emisora, del Organizador o del Colocador (conforme se definen más adelante) para que se adquieran las Obligaciones Negociables.

Para obtener un análisis de ciertos factores que deben tomarse en cuenta al adoptar la decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, véase el Capítulo III “*Factores de Riesgo*”.

La creación del Programa ha sido aprobada en la Asamblea de Accionistas de la Emisora de fecha 19 de agosto de 2009. La primera prórroga a la vigencia del Programa y el aumento del monto del mismo fueron decididos mediante Asamblea de Accionistas de fecha 22 de septiembre de 2014. La última delegación de facultades de la Asamblea de Accionistas en el Directorio de la Sociedad fue resuelta en fecha 15 de mayo de 2019. Las prórrogas de la vigencia del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones fueron resueltas en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad de fechas 22 de septiembre de 2014 y 29 de octubre de 2019. Finalmente, la última actualización de la información contable y financiera del Prospecto fue aprobada por reunión del Directorio de la Sociedad de fecha 16 de abril de 2021.

La oferta pública en Argentina de cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables será considerada incluida en la autorización antes mencionada para el Programa, siempre que sean cumplidos los recaudos exigidos por la CNV.

Las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o en cualquier otro mercado autorizado del país y/o del exterior conforme se determine en el Suplemento de Precio aplicable, siempre que los respectivos organismos otorguen la autorización correspondiente. Las Obligaciones Negociables, si así se especificara en el Suplemento de Precio aplicable, se depositarán en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) o en cualquier otro sistema de depósito colectivo. La Emisora podrá ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Programa a través de colocadores, o agentes habilitados (cada uno, un “Colocador”) y agentes organizadores de tales emisiones (cada uno, un “Organizador”) que la Emisora designe oportunamente y conforme se indique en el Suplemento de Precio correspondiente.

El presente Prospecto no podrá utilizarse para ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Programa, a menos que estuviera acompañado por el correspondiente Suplemento de Precio. La Emisora se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables prevista en el presente Prospecto o en los Suplementos de Precio aplicable previa comunicación al público inversor a través de: la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”), bajo el ítem “Empresas – Invap S.E.(Investigación Aplicada Sociedad del Estado)”, los sistemas informativos de los mercados donde sean listadas y/o negociadas las Obligaciones Negociables, la página web de la Emisora: www.invap.com.ar y/o de aquel otro modo que se indique en el Suplemento de Precio aplicable.

LA EMISORA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUS BENEFICIARIOS FINALES, Y LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE AL MENOS 20% EN SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE EL MISMO, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO NI FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los Colocadores deberán solicitar a los inversores, previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en Pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada manifestando que no se encuentra alcanzado por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas y que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/2020 (conforme fuera ampliado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 376/2020), conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APN-JGM de fecha 17/05/2020 y mod., siempre que dicha normativa se encuentre en vigencia. La declaración jurada informará que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

El Prospecto y los estados financieros de la Emisora se encuentran a disposición del público inversor en su sede social sita en Avenida Comandante Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas – INVAP S.E. (Investigación Aplicada Sociedad del Estado)” y en la Página Web de la Emisora.

Los Colocadores se proponen realizar las actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en la República Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y en particular, de acuerdo con el texto ordenado de las Normas de la CNV, cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, realizando sus mejores esfuerzos para lograr una efectiva colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables llevando a cabo, entre otros: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el prospecto, suplementos de precio (a aquellos inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) y/o individuales (“one on one”) con potenciales inversores, y/o cualquier otro método que en el futuro establezca la normativa aplicable, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo que se disponga en el Suplemento de Precio aplicable.

La fecha del presente Prospecto es 06 de mayo de 2021

CONSIDERACIONES PREVIAS

CONFORME LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ÉSTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA SOCIEDAD SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Al tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora y de los términos de la presente oferta pública, incluyendo los méritos y riesgos involucrados. Al recibir este Prospecto, usted reconoce que (a) no ha empleado al Colocador u otras personas vinculadas al mismo en relación con su investigación de la veracidad de la información contenida en este Prospecto para tomar su decisión de inversión y que (b) nadie ha sido autorizado a dar información o para hacer declaración alguna referida a la Compañía o a las Obligaciones Negociables distintas de las contenidas en el presente Prospecto y que, si se hicieran, la información o declaración emitida no sería considerada como autorizada por la Compañía, el Organizador o el Colocador.

La Emisora no emitirá Obligaciones Negociables al portador, en tanto sean de aplicación las disposiciones de la Ley N° 24.587 (la "Ley de Nominatividad"), que prohíbe emitir títulos bajo dicha forma a las empresas privadas argentinas.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Organizadores y Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Sociedad o titular de las Obligaciones Negociables, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables conforme con el artículo 12 de la Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado. Las operaciones de estabilización deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No pueden exceder el plazo de los primeros 30 días corridos posteriores al primer día en el cual se inició la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el Mercado;
- El Suplemento de Precio correspondiente debe incluir una advertencia en la que se describa la posibilidad de realizar operaciones de estabilización, su duración y sus condiciones;
- Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión en cuestión;
- Las operaciones de estabilización deben ser realizadas con el fin de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables;
- Ninguna de las operaciones de estabilización llevadas a cabo dentro del plazo autorizado se realizará a precios más altos que los negociados en los mercados autorizados en operaciones celebradas entre partes no relacionadas con la organización, colocación y distribución;
- Los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas.
- Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Coronavirus COVID – 19.

A raíz de que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia, el Gobierno Argentino ha tomado diversas medidas con el objetivo de evitar la propagación del virus dentro del territorio argentino, incluyendo la implementación del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” para todas las personas que habiten o se encuentren temporalmente en el territorio nacional, dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y sus prórrogas).

Asimismo, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/2021 se dispuso que la totalidad del país se mantenga en la etapa de “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” (DISPO), en la que se disminuyen determinadas restricciones a la circulación.

Finalmente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021, se dispuso el reforzamiento de las medidas de cuidado debido a un aumento en la circulación del virus COVID-19. En este sentido, se suspendieron las reuniones sociales en domicilios particulares, la práctica de deportes en espacios cerrados, actividades de casinos, bingos, discotecas y locales gastronómicos, en determinadas franjas horarias que pueden ser determinadas por cada jurisdicción en particular. En relación a las clases, se dispuso que las mismas volvieran a la modalidad virtual en la sección del AMBA para reducir la circulación que amerita el dictado de clases presenciales. Dichas medidas estarán vigentes hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive.

Para más información sobre el coronavirus COVID – 19 y su impacto en la Emisora, se recomienda a los potenciales inversores la lectura de “*Factores de Riesgo – La economía argentina podría verse afectada negativamente por factores externos que afecten al mundo, como el avance global del COVID-19 y consecuente implementación de medidas destinadas a lidiar con la pandemia, con impacto económico a nivel local y mundial*” y la lectura del Capítulo X “*Información Adicional*” -. f) *Hechos Recientes Disposiciones normativas con motivo de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.*

DEFINICIONES

En el presente Prospecto, el símbolo “US\$” y los términos “Dólares” y/o “Dólares Estadounidenses” se refieren a dólares estadounidenses, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y el símbolo “\$” y los términos “Ps.” y “Pesos” se refieren a pesos argentinos, moneda de curso legal en la República Argentina. Asimismo, el término “Argentina” se refiere a la República Argentina y la expresión “Gobierno Nacional” y/o “Gobierno” se refiere al gobierno nacional de Argentina.

INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El sistema argentino de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (“PLAFT”) se encuentra vinculado con el proceso de adopción de los estándares normativos internacionales y las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). El 13 de abril de 2000, el Congreso sancionó la Ley N° 25.246, modificada y/o complementada, entre otras normas, por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, 27.260, 27.304, 27.440, 27.446, 27.508 y el Decreto DNU 27/2018 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) que, entre otras cuestiones, reformó el Código Penal Argentino tipificando el delito de lavado de activos y la Ley N° 26.734 tipificó el delito de financiación del terrorismo. La Ley de Prevención del Lavado de Activos se encuentra actualmente reglamentada por el Decreto N° 290/2007 (modificado por el Decreto N° 1936/2010 y por el Decreto N° 1025/2016 y/o complementado a su vez por los Decretos N° 146/2016 y 360/2016, siendo este último modificado por el Decreto N° 331/2019, entre otras normas). La República Argentina también ha aprobado y ratificado, entre otras, a la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas o Convención de Viena de 1988 (Ley N° 24.072), la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional o Convención de Palermo de 2001 (Ley N° 25.632), la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción o Convención de Mérida de 2003 (Ley N° 26.097), la Convención Interamericana contra la corrupción (Ley N° 24.759) y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley N° 26.024), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales o Convención OCDE sobre soborno

transnacional (Ley N° 25.319), la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Ley N° 26.023); aprobación de las Resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (“CSNU”) por los Decretos 253/2000 y 1235/2001 respectivamente, como así también la publicidad de las Resoluciones del CSNU dispuesta por el Decreto 1521/2004, modificado y/o complementado mediante el Decreto N° 1867/2014.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), organismo que funciona con autonomía y autarquía financiera dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, luego de la modificación operada el Decreto N° 7/2019 que modificó la Ley de Ministerios. La UIF tiene a su cargo el análisis, el tratamiento y la transmisión de información con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Adicionalmente, la Ley Antilavado establece que cuando el órgano o ejecutor de una persona jurídica hubiera faltado al deber de guardar secreto en los términos de la mencionada ley, la persona jurídica será pasible de multa de \$ 50.000 a \$ 500.000.

La Ley N° 26.683 creó un nuevo título en el libro segundo del Código Penal denominado “Delitos contra el orden económico y financiero”, incorporando, entre otros los artículos 303 y 304. El artículo 303 establece:

“1) Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

2) La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos:

a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza;

b) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.

3) El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

4) Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

5) Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión”.

Por su parte, el artículo 304 establece:

“Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

1. Multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito.

2. Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.

3. Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.

4. Cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad.

5. Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.

6. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.

Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4”.

Asimismo, la Ley N° 26.734 incorporó el artículo 41 quinquies y el artículo 306. El artículo 41 quinquies establece:

“Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo.

Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional”.

El artículo 306, por su parte, dispone:

“1. Será reprimido con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;

b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;

c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.

4. Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que: (a) la obligación de guardar el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, o los compromisos legales o contractuales de confidencialidad no excusan a los sujetos obligados del cumplimiento de la obligación de proveer información a la UIF, en el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa (artículo 14); (b) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos o de financiación del terrorismo, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal. Cuando la operación reportada se encuentre vinculada con hechos bajo investigación en una causa penal, la UIF podrá comunicar su sospecha directamente al juez interviniente (artículo 19).

Mediante el Decreto N° 360/2016, posteriormente modificado y/o complementado, mediante el Decreto 331/2019, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. A través del Decreto se otorgó la misión de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del GAFI, las mencionadas funciones serán ejercidas por el Comité de Coordinación para la prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. El Decreto también encomendó ejercer funciones del Programa a un Coordinador Nacional, quien deberá tener un reconocido prestigio en la materia y que, a su vez, coordinará la actuación del Comité previamente mencionado. Asimismo, facultó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ejercer como autoridad central del Estado Nacional para realizar la coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, mientras que reservó a la UIF la capacidad de realizar

actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y solicitar al Ministerio Público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación.

El marco legal de la legislación contra el lavado de activos también asigna deberes de información y control a ciertas entidades del sector privado, tales como bancos, intermediarios, compañías financieras y aseguradoras, en su calidad de sujetos obligados. De acuerdo con la Ley Antilavado y las Resoluciones vigentes de la UIF y del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), dichas entidades tienen las obligaciones de, entre otras, registrarse ante la UIF, obtener documentación que pruebe irrefutablemente la identidad del cliente y cualquier otra información vinculada con las operaciones; conocer a los clientes aplicando un enfoque basado en riesgos, reportar cualquier actividad u operación sospechosa; mantener la confidencialidad respecto de clientes y terceros en cualquier actividad de monitoreo, relacionada con un procedimiento de conformidad con la Ley de Prevención del Lavado de Activos; producir reportes de operaciones sospechosas periódicamente. La Resolución N° 30-E/2017 de la UIF en su artículo 2 define a los clientes de manera amplia, como toda persona humana o jurídica o estructura legal sin personería jurídica, con la que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido, es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, operaciones con los sujetos obligados.

Mediante el esta Resolución, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley N° 21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Se pone énfasis en la aplicación de políticas “Conozca a su cliente” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes; deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones N° 11/2011, 52/2012 y 134/2018 de la UIF sobre personas expuestas políticamente, y deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución 29/2013 con respecto a verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas y solicitar información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental de respaldo y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días corridos y debe reportar el hecho o la operación dentro de los 15 días corridos contados desde que el sujeto obligado hubiere calificado el hecho o la operación como sospechosa y en 48 (cuarenta y ocho) horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo.

Con respecto a las PEP extranjeras, la Resolución 128/2019 de la UIF incorpora al artículo 6 de la Resolución UIF 134/2018: “Las PEP extranjeras son consideradas de alto riesgo, en consecuencia deberán ser objeto de medidas de debida diligencia reforzada, salvo en los casos de PEP de Organizaciones Internacionales en los que se deberá determinar el nivel de riesgo y, en su caso, se deberán aplicar medidas de debida diligencia adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y la operación u operaciones involucradas.”

En la Resolución N° 21-E/2018 de la UIF, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, introduciendo aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable, incluyendo a los personas jurídicas, contempladas en el inciso 22 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La norma vigente replica la Resolución N° 30-E/2017 en lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser

llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados a informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola realización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción.

Asimismo, todos los Sujetos Obligados –o su mayoría, según el caso– se encuentran alcanzados por la Resolución UIF N° 29/2013 (sobre prevención de la financiación del terrorismo); la Resolución UIF N° 134/2018, sobre Personas Expuestas Políticamente); la Resolución UIF N° 50/2011, la Resolución UIF N° 51/2011 y modificatorias y/o complementarias (sobre registración de Sujetos Obligados, oficiales de cumplimiento y reporte on-line de operaciones sospechosas); la Resolución UIF N° 70/2011 (sobre reporte sistemático de operaciones); la Resolución UIF N° 3/2014 (sobre reporte de registración); la Resolución UIF N° 300/2014 (sobre reporte de monedas virtuales); y la Resolución UIF N° 92/2016 (vinculada al régimen de sinceramiento fiscal).

Mediante Resolución UIF N° 229/2014 se dispuso el deber de colaborar del BCRA, la CNV, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social con la UIF a efectos de evaluar el cumplimiento, por parte de los sujetos obligados que se encuentren sujetos a su contralor, de las obligaciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos, la normativa dictada por la UIF y por las disposiciones complementarias que se dicten en su consecuencia por los propios organismos. Asimismo, la Resolución UIF N° 229/2014 otorga facultades a los organismos de contralor con el objeto de supervisar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, como así también autoriza a dichos organismo a disponer las medidas y acciones correctivas que estimen necesarias a los fines de corregir y mejorar los procedimientos de cumplimiento en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo de los sujetos obligados.

El 11 de enero de 2017, la UIF emitió la Resolución N° 4/17 (la “Resolución 4/17”) que dispone que los sujetos obligados comprendidos en lo incisos 1, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de las cuentas especiales de inversión para lo cual deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la mencionada resolución. La debida diligencia especial establecida en la Resolución 4/17 al inicio de la relación comercial no exime a los sujetos obligados mencionados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en riesgo. A su vez, para la apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación (los “ALyC”), sujetos obligados en los términos del artículo 20 incisos 4 y 5 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, la entidad financiera local deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuando haya realizado la debida diligencia sobre el respectivo ALyC, siendo responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/17 dispone que el supuesto referido no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de la relación con su cliente (el ALyC) con un enfoque basado en riesgo.

Asimismo, los Sujetos Obligados mencionados deben cumplir lo dispuesto en el Decreto N° 918/2012 y Resolución UIF N° 29/2013. El artículo 1° de esa Resolución establece que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos deberán reportar, sin demora alguna, como operación sospechosa de financiación del terrorismo a las operaciones realizadas o tentadas en las que se constate alguna de las siguientes circunstancias: inciso 1.a) Que los bienes o dinero involucrados en la operación fuesen de propiedad directa o indirecta de una persona física o jurídica o entidad designada por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, o sean controlados por ella; b) Que las personas físicas o jurídicas o entidades que lleven a cabo la operación sean personas designadas por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas; c) Que el destinatario o beneficiario de la operación sea una persona física o jurídica o entidad designada por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas; e inciso 2) Que los bienes o dinero involucrados en la operación pudiesen estar vinculados con la financiación del terrorismo o con actos ilícitos cometidos con finalidad terrorista, en los términos de los artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal. Asimismo, en los casos que la resolución que disponga el congelamiento administrativo de

bienes o dinero se hubiera motivado en alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 1° inciso 1) de la Resolución UIF 29/2013, la misma regirá mientras las personas físicas o jurídicas o entidades designadas por el CSNU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, permanezca en el citado listado, o hasta tanto sea revocada judicialmente. Si la resolución que dispone el congelamiento administrativo de bienes o dinero se hubiera motivado en alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 1° inciso 2) de la Resolución UIF 29/2013, la medida se ordenará por un plazo no mayor a seis (6) meses prorrogables por igual término, por única vez. Cumplido el plazo, y de no mediar resolución judicial en contrario, el congelamiento cesará.

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos dispone bajo el acápite “Régimen penal administrativo”:

“1. La persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera (UIF) creada por esta ley, será sancionada con pena de multa de una (1) a diez (10) veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave.

2. La misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor.

3. Cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de diez mil pesos (\$10.000) a cien mil pesos (\$100.000).

4. La acción para aplicar la sanción establecida en este artículo prescribirá a los cinco (5) años, del incumplimiento. Igual plazo regirá para la ejecución de la multa, computados a partir de que quede firme el acto que así la disponga.

5. El cómputo de la prescripción de la acción para aplicar la sanción prevista en este artículo se interrumpirá: por la notificación del acto que disponga la apertura de la instrucción sumarial o por la notificación del acto administrativo que disponga su aplicación”.

Asimismo, el BCRA ha emitido su propia normativa relativa a la “Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras Actividades Ilícitas”, siendo la última modificación efectuada al Texto Ordenado de dicha normativa dispuesta por la Comunicación “A” 6709.

Con el dictado de la Resolución General 622/2013 (nuevo texto ordenado de las Normas de la CNV) y normas modificatorias, y, en especial, con el Título XI “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” de dicha Resolución, se adecuaron las Normas de la CNV a las disposiciones legales vigentes, aprobando la inclusión de la “Guía de transacciones inusuales o sospechosas en la órbita del Mercado de Capitales (lavado de activos y financiación del terrorismo)” a las Normas.

El citado Título XI de las Normas de la CNV establece que los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en ese capítulo de las normas. Según esta normativa, modificados por las Resoluciones Generales N° 692/2017, 767/2018 y 816/2019, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, se entenderá que dentro de la categoría de sujetos obligados que actúan en el ámbito del mercado de capitales, mencionados en los incisos 4) y 5) del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, se encuentran comprendidos los siguientes: (a) Agentes de Negociación, (b) Agentes de Liquidación y Compensación, (c) las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la Comisión que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho Organismo, (d) Plataformas de Financiamiento Colectivo, (e) Agentes Asesores Globales de Inversión, (f) las personas jurídicas contempladas en el inciso 22) del artículo 20 de la Ley N° 25.246 que actúen como fiduciarios financieros en fideicomisos financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la Comisión, y los agentes registrados por el mencionado organismo de contralor que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros antes mencionados.

Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246 y modificatorias, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y las presentes Normas de la CNV. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las Resoluciones (con sus Anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y aquellos en los cuales se remarca el compromiso asumido por la República Argentina en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento,

teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET).

Por otra parte, en virtud de la condición de “sujeto obligado” de la CNV conforme lo dispuesto en el artículo 20 inciso 15 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 21 inciso a) de la citada ley y en el marco de las reglamentaciones dictadas por la UIF aplicables a la CNV, las sociedades emisoras deberán verificar el origen lícito de los fondos involucrados en aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciban, como así también la identidad de los sujetos involucrados en dichas operaciones.

Particularmente, la Resolución General N°816/2019 de la CNV, definió quiénes son considerados “Sujetos Obligados” dentro del ámbito de la oferta pública, los formularios que deberán presentar a través de la AIF en materia de Comités, estructura societaria, acuerdos de reciprocidad, oficiales de cumplimiento, manuales de procedimiento, etc. A su vez, estableció los criterios que, dichos sujetos obligados, deberán adoptar a la hora de trabajar con los distintos tipos de clientes (personas humanas, personas jurídicas nacionales y personas jurídicas internacionales, entre otros).

De conformidad con los términos del Título XI de las Normas de la CNV, los sujetos obligados tienen reguladas específicas modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos de y hacia clientes. Asimismo, los sujetos obligados sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, que no sean considerados como No Cooperantes o de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

Por estas razones, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, tales como los Colocadores se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

En el marco del régimen de sinceramiento fiscal establecido en la Ley 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los sujetos obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, deberán reportarlas en un apartado denominado "ROS SF", en referencia al reporte de operación sospechosa a darse en el marco del régimen de sinceramiento fiscal. Dicho reporte deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultan necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables, los oferentes deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o sea requerida por los Colocadores y/o la Emisora para el cumplimiento de, entre otras, las normas penales sobre lavado de activos, y las normas sobre PLAFT emanadas de la UIF o establecidas por la CNV o el BCRA. Se podrá rechazar la oferta de suscripción de no cumplirse con tales normas o requisitos.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención, represión y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales la normativa vigente y aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar su texto actualizado en la página del boletín oficial de la república argentina o en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF –www.argentina.gob.ar/uif y/o en la Página Web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

RESTRICCIONES A LA VENTA

ESTE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE, NI UNA INVITACIÓN A COMPRAR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIRSE BAJO EL MISMO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE DICHA OFERTA O INVITACIÓN PUDIERA SER ILEGAL O ESTAR RESTRINGIDA POR LEY.

La distribución de este Prospecto y de cualquier Suplemento de Precio, así como la oferta y venta de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidas por ley. La Compañía insta a las personas que tengan acceso a este Prospecto a informarse sobre tales restricciones y respetarlas.

Excepto en la República Argentina, no se ha iniciado ni se iniciará tramitación alguna, en jurisdicción alguna a fin de obtener autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables ni se distribuirá este Prospecto, o cualquier otro material de venta relacionado con las Obligaciones Negociables en otro país o jurisdicción distintos de Argentina donde sea necesaria una tramitación a tal efecto. La Emisora y cualquier Colocador de las Obligaciones Negociables deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en todas aquellas jurisdicciones en las cuales adquieran, ofrezcan, vendan o entreguen Obligaciones Negociables, o aquellas en las que tengan en posesión o distribuyan cualquier prospecto preliminar o prospecto o cualquier modificación o suplemento del mismo.

INDICE

I.	INFORMACIÓN DE LA EMISORA	13
II.	DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	29
III.	FACTORES DE RIESGO	34
IV.	POLÍTICAS DE LA EMISORA	43
V.	INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	45
VI.	ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS	56
VII.	ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA	60
VIII.	ANTECEDENTES FINANCIEROS	61
IX.	DE LA OFERTA, LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	86
X.	INFORMACIÓN ADICIONAL	103
XI.	INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA	135

I. INFORMACION DE LA EMISORA

a) Datos y reseña histórica de la emisora

INVAP es una sociedad del estado constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina. La Emisora se constituyó el 1 de septiembre de 1976 y fue inscripta en el Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche el día 1 de octubre de 1976. De conformidad con sus estatutos, la duración de la Sociedad es hasta el 1 de octubre de 2075, pudiendo dicho plazo prolongarse por medio de una resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas. Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo Primero del Estatuto Social, INVAP tiene su domicilio legal y fiscal en Comandante Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Denominación	INVAP S.E.
Forma legal	Sociedad del Estado
Fecha de constitución	1 de septiembre de 1976
Plazo de duración	Hasta el 1 de octubre del año 2075.
Legislación aplicable	Leyes de la República Argentina
Domicilio legal	Comandante Luis Piedrabuena 4950 (R8403CPV), San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina
Sede	Comandante Luis Piedrabuena 4950 (R8403CPV), San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina
Representante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Raúl Benavídez y Juan Carlos Rodríguez son los representantes de INVAP en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambos con domicilio en Esmeralda 356 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: (54- 11) 4394 3344. Fax: (54-11) 4394 3543.
CUIT	30-58558124-7
Teléfono	(54-0294) 4409300
Fax	(54-0294) 4409336
Correo Electrónico	info@invap.com.ar
Página Web	www.invap.com.ar

En uso de las facultades otorgadas por la ley 20.075 mediante el Decreto Provincial N° 546 de fecha 11 de agosto de 1976 (publicado en el Boletín Oficial el 13 de septiembre de 1976), el Gobernador de la Provincia de Río Negro, el Contralmirante (R.E.) Aldo Luis Bachman decidió autorizar al ministro de economía de la provincia a crear una sociedad del estado a solicitud del Centro Atómico Bariloche, dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (la “CNEA”). El 1° de septiembre de 1976 fue constituida Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado — INVAP S.E. — como consecuencia de un acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la CNEA con la finalidad de participar en el Plan Nuclear Argentino y la creación de empleo genuino en el ámbito provincial.

Al 30 de junio de 2020, el capital social de INVAP era de \$1.690.000.000 (Pesos mil seiscientos noventa millones) representado por 169.000 títulos nominativos de \$10.000 (Pesos Diez Mil) de valor nominal cada uno. El último aumento de capital fue decidido por la Asamblea de accionistas de fecha 29 de octubre de 2019, que resolvió un incremento de \$ 1.340.000.000, pasando de \$350.000.000 a \$1.690.000.000, representado por 169.000 títulos nominativos de \$10.000 (Pesos diez mil) de valor nominal cada uno, que otorgan derecho a cinco votos las Clase “A”, a un voto las Clase “B” y sin derecho a voto las acciones preferidas, las cuales tendrán derecho a un pago de dividendo acumulativo o no, o preferencia de reembolso de capital, según lo determine la Asamblea. Dicho aumento de capital fue inscripto ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro el 12 de junio de 2020. Todas las acciones se encuentran suscriptas en su totalidad por la Provincia de Río Negro. Todos los certificados han sido y son de titularidad de dicha Provincia. Sin perjuicio de ello, mediante un acuerdo de fecha 6 de septiembre de 1976 la Provincia de Río Negro aceptó que la CNEA se propusiera como accionista de INVAP y cedió a su favor la capacidad de nombrar un miembro titular y uno suplente de la comisión fiscalizadora. Posteriormente se reformó el Estatuto Social de INVAP, reflejando en su Artículo 4 que la CNEA goza del privilegio para suscribir y mantener hasta el 51% del capital social, no pudiendo bajo ningún concepto ser disminuido tal porcentaje. A su vez, mediante convenio de fecha 16 de diciembre de 1977, la Provincia cedió los derechos de voto en asamblea equivalentes al 51% de la tenencia accionaria de la Provincia de Río Negro, hasta tanto se efectivice la incorporación como accionista de la CNEA. A la fecha del presente, la CNEA no se ha incorporado como accionista de INVAP.

INVAP es una empresa dedicada al diseño y construcción de sistemas tecnológicos complejos, con una trayectoria de más de 40 años en el ámbito nacional e internacional.

El nacimiento de INVAP como Sociedad del Estado surge como consecuencia natural de la aplicación exitosa del Programa de Investigación Aplicada de la CNEA (“PIA”), por un grupo de expertos liderados por el Dr. Conrado Franco Varotto, quien se desempeñaba en el Centro Atómico Bariloche.

Esta etapa llevó paulatinamente a la convicción de que era conveniente crear una empresa independiente que generara ingresos genuinos provenientes de desarrollos tecnológicos complejos como soluciones a problemas reales de la industria y la ingeniería aplicada. Para ello se utilizaron las posibilidades abiertas por la ley 20.705 promulgada en 1974. Esta ley otorgaba a las Sociedades del Estado facultades similares a las de una sociedad anónima sujeta a la ley 19.550, con la diferencia que los accionistas podían ser solamente entidades del Estado, ya fuera nacional, provincial o municipal.

Las negociaciones entre la CNEA y la Provincia de Río Negro llevaron cerca de dos años y el resultado de estas gestiones fue la fundación, el 1 de septiembre de 1976, de Investigación Aplicada Sociedad del Estado, INVAP S.E.

La vida de la Compañía ha tenido etapas entrelazadas. Durante la primera etapa, fue, en forma casi exclusiva, el “brazo ejecutor” de la CNEA. Esta institución se encontraba en su período más ambicioso, uno de cuyos máximos objetivos fue la obtención de la tecnología del enriquecimiento de Uranio, proyecto en el que INVAP fue el contratista principal.

En ese período, INVAP se estructuró como empresa de proyectos, creció en tamaño, sentó las bases de su estilo y fue creciendo en amplitud y en profundidad. Cumplió todos los contratos que le confiaron, abordando con éxito desafíos tecnológicos pocas veces igualados en el ámbito nacional.

La mayoría de los proyectos ejecutados en ese período servían al Plan Nuclear Argentino, ejecutado a través de la CNEA. Se realizaron contribuciones al desarrollo de la tecnología de fabricación de los combustibles nucleares. Se avanzó decididamente en el camino hacia el dominio completo del ciclo del combustible, con el desarrollo de tecnologías como la obtención de esponja de Circonio de calidad nuclear, y se adquirió solidez y autonomía en el diseño de reactores nucleares de investigación construyendo el Reactor Nuclear de Investigación - RA6 en el Centro Atómico Bariloche.

Al mismo tiempo, se trabajó para otros clientes, algunos privados y otros estatales, avanzando en conocimientos de electrónica aplicada, materiales magnéticos y el tratamiento de diversos minerales. También se hicieron los primeros intentos de ingresar al mercado privado con equipos dedicados a la medicina.

La segunda etapa comenzó hacia 1984, época en que, si bien el Gobierno Nacional abandonó el Plan Nuclear de los '70, dio un fuerte impulso a la proyección internacional de las actividades nucleares del país a través de la Dirección General de Asuntos Nucleares de la Cancillería (“DIGAN”), creada en ese mismo año.

Los primeros años de la vida de la empresa se vieron marcados también por el surgimiento de proyectos relacionados con aparatos auxiliares de la medicina, en especial para estudios de anatomía patológica. A mediados de 1985, la CNEA impulsó un programa para el desarrollo de las aplicaciones médicas de la tecnología nuclear, donde INVAP ha participado con una serie de desarrollos propios, llevando a cabo tareas múltiples y ambiciosas, que dejaron como resultado la producción de equipos de alta complejidad: equipos de terapia radiante denominados “bomba de cobalto” para tratamientos de cáncer que se comercializan con la marca “TERADI” y el simulador universal para tratamientos de radioterapia, que está en el mercado con la marca “UNISIM”.

Fuera del campo de la medicina nuclear, se han efectuado otros desarrollos destacables: prótesis de cadera de Titanio para óseo-integración, irradiadores vinculados a la técnica de irradiación de materiales con rayos gamma que se usan para combatir ciertas plagas y otros equipamientos científicos como el espectrómetro del TANDAR (un acelerador de iones pesados para la investigación en física de propiedad de la CNEA), y varios espectrómetros que se emplearon con éxito en la planta de enriquecimiento de Uranio de la CNEA en Pilcaniyeu.

El proyecto de la planta de enriquecimiento de Uranio alcanzó su máxima expansión en ese período, al trascender la etapa de desarrollo y entrar de lleno en la preparación de la etapa industrial. Ante la intención de exportar reactores nucleares, Argentina debía ser un proveedor confiable de tales instalaciones y poder comprometerse a proveer el combustible para los reactores que vendiera. Sin embargo, los medios financieros de la CNEA, y por consiguiente aquellos disponibles para ese proyecto, fueron mermando y finalmente el proyecto fue puesto en espera, cuando la caída de la URSS y el fin de la guerra fría abrieron el mercado del Uranio enriquecido.

Varios años antes la Sociedad comenzó a diversificar su oferta de productos y a ampliar sus mercados, gracias al nivel de excelencia alcanzado en tecnología de reactores de investigación. Por un lado, el reactor de Perú –en el que INVAP actuó como subcontratista de la CNEA- y el reactor de Argelia. Por otro lado, en ese período se avanzó con la microelectrónica, la informática, la química, la búsqueda de clientes en otras áreas del gobierno y en el exterior y, por último, el salto hacia la tecnología espacial. Se logró proyectar la Sociedad hacia el exterior y al campo espacial, aunque también hubo intentos que no lograron los resultados esperados. El nacimiento del Proyecto CAREM en 1984, y su demorado desarrollo, fue un intento de incursión en el vasto mercado de los reactores de potencia que también corresponde a esta etapa.

Este período de la vida de INVAP se cierra con el alejamiento de su creador, Conrado Varotto, y con una crisis financiera que, entre 1990 y 1992 impactó significativamente en los resultados de la Compañía. No obstante, sus trabajos en el exterior hicieron que INVAP superara las dificultades económicas del país en esa época.

Superado ese trance, se inicia la tercera etapa, caracterizada por una menor participación de la CNEA como cliente y por un viraje hacia dos emprendimientos principales: la exportación de un reactor moderno de investigación a Egipto (mediante un contrato obtenido por una licitación internacional), y la consolidación del sector espacial. Este sector cobra relevancia desde 1991 con la construcción del SAC-B, que fue el primer satélite argentino, en su condición de contratista principal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (la “CONAE”). La promulgación del Plan Espacial Nacional, formulada en 1994 por el creador de INVAP, en su nueva posición de funcionario principal del sector espacial, fue la clave fundamental de la consolidación de la Empresa en dicho sector. El Plan permitió dar un nuevo impulso a INVAP y aseguró por varios años el desarrollo local de la tecnología espacial. En 1998, INVAP fue precalificado internacionalmente para construir un nuevo reactor de investigación y producción de radiosótopos en Australia, denominado OPAL. A principios de 2000 se presentaron las ofertas y en julio de ese año se firmó el contrato entre INVAP y ANSTO, que es la Organización Australiana de Ciencia y Tecnología Nuclear. Este hecho que fue acompañado por la firma, en 2001, de un Acuerdo de Cooperación en materia nuclear entre Argentina y Australia. En 2006 se concluyó exitosamente con la puesta en marcha del reactor. Para Australia, ha sido la mayor adquisición de una herramienta de investigación científica de su historia, utilizada en los campos de la medicina, el medio ambiente, la industria y energía y en la educación.

La cuarta etapa se inició en 2010, cuando ya se había consolidado en el área de reactores de investigación y había logrado una gran madurez en el área satelital, la cual quedó de manifiesto con el proyecto conjunto entre la Agencia NASA (EEUU) y la CONAE, llamado SAC-D/Aquarius, destinado a medir la salinidad marina y otras variables ambientales en escala global, con el exitoso diseño, construcción y lanzamiento de los satélites SAOCOM-1A, Arsat1 y Arsat2, y con la constitución de una empresa entre INVAP y ARSAT para ensayos satelitales denominada CEAT SA. A partir de entonces INVAP se insertó en nuevos mercados y comenzó una etapa de mayor diversificación de negocios y, consecuente con ello, de expansión a nivel internacional.

INVAP a lo largo de su historia ha diseñado y construido 8 satélites puestos en órbita, logrando ser la única empresa latinoamericana con capacidad de generar proyectos satelitales completos, desde el concepto de la misión hasta la puesta en órbita y su operación, exceptuando el lanzamiento. En este sentido, la empresa desarrolla tareas de diseño, ingeniería, integración y ensayo y construcción de satélites, así como la fabricación de sus componentes y equipos asociados. El papel de INVAP en las misiones satelitales en que participa es, generalmente, como contratista principal, desde la definición del proyecto hasta el diseño, ingeniería, fabricación, integración, ensayo y asistencia al cliente.

En este tipo de actividades, se busca satisfacer distintas necesidades que pueden ir desde ofrecer una cobertura en el ámbito de las telecomunicaciones, hasta en lo referido estrictamente a la investigación y estudio del ambiente, tanto para prevenir eventos futuros como para estudios del suelo y del clima.

El área de radares terminó conformando una unidad de negocios en sí misma, denominada Gerencia de negocios de Gobierno con una amplia gama de productos y de aplicaciones, tanto en el ámbito de comunicaciones y defensa, como en materia aeronáutica y meteorológica. La empresa realiza tareas de ingeniería, diseño, desarrollo, construcción, instalación y mantenimiento de radares, tanto primarios y secundarios, siendo contratado para su producción por organismos nacionales, como Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea Argentina, E.A.N.A. o A.N.A.C. Actualmente existen contratos con el Estado para efectuar estas tareas, tanto en radares para defensa, como para tránsito aéreo y meteorológico.

Vinculado a la aplicación de medicina nuclear, INVAP paso a consolidarse como contratista principal para el diseño, construcción e instalación de Centros Médicos de Radioterapia, siendo contratado por CNEA en Argentina y ABEN en Bolivia a tal efecto, a fin de ampliar sendas redes de Centros de Médicos de Radioterapia. La Gerencia de Negocios SIT (Servicios de Integración Tecnológica) de INVAP se encuentra ejecutando la provisión de varios Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia con instalaciones y equipamiento de última generación ubicados en distintos lugares del país, contratados por CNEA. También se ha especializado en el suministro de centros de terapia radiante bajo la modalidad “llave en mano”, habiendo culminado exitosamente la entrega de centros médicos completos en el país y con larga trayectoria en exportación en este ámbito. Actualmente, se han logrado importantes avances en las tareas relacionadas al contrato para la provisión de tres Centros de Medicina Nuclear en distintas ciudades de Bolivia.

A su vez, en lo que hace a los negocios vinculados a distintas fases o tecnologías de reactores nucleares, los últimos años se han caracterizado por una diversificación en materia geográfica tomando una mayor preponderancia los contratos en el exterior en la cartera de la empresa. INVAP se especializa en la provisión de instalaciones que abarcan desde el diseño hasta la puesta en marcha, buscando la excelencia en todas las etapas de cada proyecto. En este sentido la empresa, desde su fundación lleva adelante varios proyectos entre los que se pueden destacar la producción de reactores de investigación; el diseño, fabricación y puesta en operación de plantas y equipos para la producción de combustibles nucleares; de plantas de producción de radioisótopos y radiofármacos; el diseño, fabricación construcción y puesta en marcha a la operación de centros de medicina nuclear. INVAP también ofrece servicios de consultoría, diseño y soluciones en radioprotección y estudios de seguridad, entre otras cosas. La empresa ha sido contratada para la producción de reactores nucleares de investigación y plantas de producción de radioisótopos en varios países, como Australia, Países Bajos, India, Argelia, Arabia Saudita y Brasil

En materia de televisión digital se firmaron grandes contratos tanto en el ámbito local como en el exterior, los cuales ya han sido ejecutados.

INVAP cuenta entre sus filas con varios especialistas reconocidos a nivel internacional en diferentes áreas, algunos de los cuales figuran en la nómina de instructores expertos para el dictado de cursos interregionales avanzados, sobre los métodos de cálculo y sus aplicaciones a problemas específicos de los reactores de investigación en funcionamiento del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), dependiente de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

En este contexto, algunos de sus miembros han sido contratados como expertos para misiones internacionales de Evaluación de Seguridad Nuclear Integrada de Reactores de Investigación así como en asuntos de Blindaje, Termo-Hidráulica y Neutrónica, entre otras especialidades. Por su parte, un grupo de ocho ingenieros y físicos pertenecientes al staff de expertos de INVAP ha calificado para realizar, documentar y verificar en forma independiente cálculos nucleares de diseño asociados con verificaciones parciales de análisis de seguridad y reportes de diseño nuclear en reactores nucleares de los EE. UU.

Cabe mencionar que en noviembre del año 2017 los equipos de trabajo de ARSAT e INVAP que participaron en los programas de los satélites de comunicaciones ARSAT-1 y ARSAT-2, recibieron la Mención de Honor al Valor Científico otorgada por el Honorable Senado de la Nación. En mayo del año 2018, la Compañía obtuvo el Premio a la Excelencia Exportadora otorgado por el diario La Nación junto con el Banco de Galicia. Además, en junio de 2018, INVAP participó en la World Nuclear Exhibition 2018 que se realizó en París, Francia.

Además, en el año 2018, la empresa fue premiada por su trayectoria y reconocimiento con el Premio Konex de Platino y Konex de Brillante, máxima distinción que otorga la Fundación Konex a las instituciones y personalidades más distinguidas en su ramo de actividad, que sirven de ejemplo a la juventud.

Actualmente la empresa constituye una herramienta para el desarrollo estratégico de la Argentina y en uno de los principales referentes del sistema científico-tecnológico de Latinoamérica. Se especializa en generar productos y servicios de acuerdo a los requerimientos específicos del cliente, satisfaciendo todas las etapas de un proyecto, desde el asesoramiento del cliente hasta la entrega de plantas llave en mano. Asimismo, se realizan trabajos que comprenden alguna o todas de las siguientes etapas: estudios de factibilidad, desarrollo de productos, diseño, ingeniería, abastecimiento, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y servicio de postventa.

Visión, Misión y Valores

Visión

Ser empresa referente en proyectos tecnológicos a nivel mundial y protagonista del desarrollo de la Argentina.

Misión

Desarrollar y ejecutar proyectos tecnológicos aportando valor estratégico a sus clientes, en el marco de una empresa autosustentable, generando fuentes genuinas de trabajo, fomentando el desarrollo de su personal y de las comunidades donde opera, respetando el medio ambiente.

Valores

- Ética e Integridad. La Sociedad es socialmente responsable y sostiene una línea de conducta íntegra y transparente.
- Trabajo en Equipo. INVAP se compromete con el objetivo común y comparte la responsabilidad en el resultado de todas las acciones de la empresa.
- Compromiso. La Sociedad se esfuerza por lograr los objetivos, sintiendo la a la empresa como propia.
- Profesionalismo. La Sociedad desempeña su actividad con responsabilidad, preparándose para hacer bien el trabajo y afrontando los desafíos con seriedad. La Sociedad potencia sus capacidades aprendiendo de la experiencia e incorporando las lecciones aprendidas.
- Comunicación. INVAP propicia el diálogo, generando los espacios para reuniones, fomentando la escucha y entendimiento de todos los colaboradores.
- Respeto. La Sociedad valora a las personas, escucha sus opiniones, reconoce las diferencias y se tienen en cuenta en la toma de decisiones.
- Motivación. INVAP considera importante a cada uno de los integrantes de la empresa. La Sociedad tiene objetivos claros y desafiantes.
- Austeridad. La Sociedad cuida y utiliza eficientemente sus recursos, gasta lo necesario y prescinde de lo inútil o superfluo. Se aplican las mismas reglas en todos los niveles.
- Creatividad e Innovación. INVAP corre sus límites y busca nuevas fronteras.
- Audacia. La Sociedad tienen la convicción de que puede desarrollar y ejecutar proyectos que implican grandes desafíos. La Sociedad sabe que si el problema tiene solución lo logrará. INVAP es un equipo positivo y con energía.
- Éxito. La Sociedad cumple con sus objetivos y compromisos, aportando y sumando a la comunidad donde pertenece.
- Ganancia. INVAP genera los recursos económicos necesarios para asegurar el crecimiento sostenido de la empresa y de sus ingresos.
- Flexibilidad. La Sociedad tiene la capacidad de cambiar cuando lo cree necesario y de adaptarse a entornos variables.
- Conocimiento. INVAP estudia, se actualiza y prepara a sus colaboradores mental y emocionalmente para dar lo mejor de cada uno.

Fusión

Fusión por absorción con FRONTEC S.A.U. (“FRONTEC”).

Con fecha 30 de julio de 2020, la Sociedad suscribió el compromiso previo de fusión por absorción con FRONTEC, con efectos a partir del 1 de junio de 2020, en virtud del cual FRONTEC fue absorbida por INVAP, la cual incorporó la totalidad de su patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones, en tanto que FRONTEC comenzó un proceso de disolución sin liquidación.

Posteriormente, con fecha 11 de septiembre de 2020 los accionistas de FRONTEC e INVAP aprobaron la fusión por absorción con FRONTEC, todo ello en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, del artículo 80 y siguientes de la Ley N° 20.628 de Impuestos a las Ganancias y de las Normas de la CNV.

Dicha fusión fue inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro en fecha 11 de septiembre de 2020, Resolución N° 88/20.

b) Descripción del sector en el que desarrolla su actividad

La Emisora ha sido constituida por la Provincia de Río Negro, mediante el dictado del Decreto Provincial 549 de fecha 11 de agosto de 1976, como Sociedad del Estado en el marco de la Ley N° 20.705. Dicha ley permite la creación a ciertas entidades estatales (Estado Nacional y provinciales, entre otros) de sociedades unipersonales, cuyas acciones (certificados) deben ser de propiedad de las entidades enumeradas en el art. 1 de dicha ley.

El funcionamiento de sus diversos órganos societarios se encuentra regulado por Ley General de Sociedades N° 19.550 (con sus modificatorias, la "LGS"), por lo que se encuentra sometido al control del Registro Público de Comercio de su jurisdicción

A su vez, dada su condición de Sociedad del Estado de la Provincia de Río Negro se encuentra sometida al control de los organismos de control de la provincia, a saber, la Fiscalía de Estado, la Contaduría General, la Sindicatura General y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro. Dichos controles se efectúan a través de envío de informes periódicos e inspecciones.

Por otro lado, la exportación de los productos que comercializa INVAP se encuentra regulada por el Decreto N° 603/92, el cual establece un procedimiento especial para el control de los productos nucleares o satelitales a exportarse.

c) Descripción del negocio de INVAP

Introducción

Entre sus finalidades se destaca la contribución al desarrollo económico de la República Argentina, mediante la creación de fuentes genuinas de trabajo, a través del desarrollo de tecnologías en áreas de avanzada como lo son, entre otras, la tecnología nuclear para usos pacíficos y la espacial, la medicina nuclear, los sistemas de radar, la televisión digital, las energías alternativas, la industria y la protección ambiental.

En el ámbito local, INVAP mantiene una estrecha relación con la CNEA, la CONAE, el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ("AR-SAT"), Nucleoeléctrica Argentina S.A. ("NA-SA"), la Subsecretaría de Recursos Hídricos, el Ministerio de Seguridad de la Nación, Veng S.A., entre otras; entidades con las que ha llevado a término proyectos de gran envergadura. En definitiva, las actividades de la empresa implican una ágil articulación con las diversas organizaciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

A nivel internacional, la empresa se relaciona con numerosas organizaciones, entre las que se destacan la agencia espacial norteamericana NASA, el Organismo Internacional de Energía Atómica ("OIEA"), la Organización Australiana de Ciencia y Tecnología Nuclear ("ANSTO"), la Autoridad de Energía Atómica de Egipto ("AEA"), el Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais ("INPE") de Brasil, el King Abdulaziz City for Science & Technology ("KACST") de Arabia, el Rede de Tecnologia & Inocacao do Rio de Janeiro ("REDETEC") de Brasil, el Centre de Recherche Nuclearire de Draria de Argelia, la Agencia Boliviana de Energía Nuclear ("ABEN"), Turkish Aerospace Industries ("TAI"), Foundation Pallas ("PALLAS"), la Directorate of Purchase and Stores (DPS) de India, etc. Estos vínculos se ven

fortalecidos por el respeto y cumplimiento de las normas técnicas de dichos organismos.

Capacidad de ejecución integral de proyectos

INVAP es una empresa innovadora y cuenta con larga experiencia en la administración de proyectos multidisciplinarios de alta complejidad y en aquellos en los que el conocimiento tecnológico es un factor importante en la toma de decisiones gerenciales. La empresa se dedica al diseño y construcción de sistemas tecnológicos complejos, con una trayectoria de más de cuarenta años en el mercado nacional y de más de treinta en la escena internacional. Esta experiencia en la gestación, implementación y administración de proyectos multidisciplinarios de alta complejidad permite a INVAP generar productos y servicios a medida de los requerimientos del cliente, satisfaciendo todas las etapas de un proyecto: desde el asesoramiento previo hasta la entrega de plantas llave en mano.

Ejemplo de ello son los reactores nucleares de investigación, plantas de producción de radioisótopos, satélites de observación de la Tierra y de comunicaciones, radares secundarios, radares primarios y meteorológicos, centros médicos de radioterapia, con los cuales la Compañía se ha ganado un lugar de privilegio en el escenario nacional e internacional de la tecnología.

Reconocimiento de nuestro país en el mundo

INVAP es una empresa referente en proyectos tecnológicos a nivel mundial. La empresa se ha convertido en una herramienta para el desarrollo autónomo de la Argentina, que contribuye a la proyección comercial y geopolítica del país. La ejecución de contratos de exportación en los Países Bajos permitieron resaltar la presencia argentina en esos países y el prestigio logrado facilitó otros negocios, ayudando a incrementar las exportaciones no tradicionales de bienes de mayor valor agregado. Trabajamos en la apertura de nuevos mercados que permitan posicionar a la Argentina como un exportador confiable y de excelencia en el campo de la tecnología de avanzada. Tenemos como política empresarial priorizar el desarrollo de proveedores nacionales en el desarrollo de nuestros proyectos y la generación de empleo directo e indirecto.

Proyectos Tecnológicos en curso

Área Espacial

Satélites SAOCOM 1 y 2: Se trata de una serie de satélites desarrollados en el marco del Plan Espacial de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y en colaboración con la Agencia Espacial Italiana, cuyo objetivo es la prevención y monitoreo de catástrofes naturales o antrópicas, donde INVAP fue contratado para el diseño, fabricación, integración y ensayos de los mismos.

INVAP desarrolla las constelaciones SAOCOM 1 y SAOCOM 2, cada una de las cuales consta a su vez de dos satélites A y B. Cada uno pesa unas 3 toneladas y mide 4,5 metros de alto por 1,5 metros de diámetro. La antena radar (Radar de Apertura Sintética o SAR) desplegable tiene 10 metros de largo por 3,5 metros de ancho. Ambos satélites comparten los mismos requerimientos de diseño, de funcionalidad y operatividad, por lo que su fabricación, integración y ensayos se están llevando a cabo en simultáneo dando como resultado dos satélites idénticos de observación de la Tierra, que integran el Sistema Ítalo Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias (SIASGE). Tanto el satélite SAOCOM-1A, lanzado exitosamente en octubre de 2018 desde la Base Aérea de Vandenberg en California (EE. UU.) y el SAOCOM-1B, recientemente lanzado desde Cabo Cañaveral en Florida (EE. UU.), funcionan correctamente y se desempeñan según lo esperado. Actualmente, se continúa con las tareas de soporte a operaciones de ambos satélites.

Satélites SABIA-Mar: de acuerdo al contrato firmado con la CONAE, INVAP tiene a cargo su diseño, producción, integración y ensayo. Se desarrolla en el marco de un programa de cooperación cuyo objetivo es la observación de la Tierra con aplicaciones prioritarias en el estudio del mar y las costas.

El SABIA-Mar está concebido como una misión de observación de la Tierra con aplicaciones prioritarias en el estudio del mar y las costas, siendo una fuente importante para estudios del color del mar a nivel regional y un aporte a nivel internacional.

El objetivo principal de la misión se logra mediante los datos satelitales obtenidos con dos cámaras multiespectrales en el rango visible e infrarrojo y una cámara infrarroja térmica, además de otras, que monitorean los océanos en general, las costas y las aguas interiores del continente sudamericano en

particular. Estos datos permiten estimar la concentración de clorofila, turbidez, producción primaria de fitoplancton, monitoreo del cambio de la calidad de agua, monitoreo de explosiones algales en el mar y cuerpos continentales, seguimiento de la dinámica de sedimentos costeros, entre otros parámetros. La información obtenida por la misión constituye un recurso importante para estudios del color del mar y posibilita el manejo racional de los recursos pesqueros, al tiempo que contribuye al estudio del fenómeno del Cambio Climático.

INVAP es el contratista principal del satélite SABIA-Mar 1 y además del diseño, la producción, la integración y el testeado del mismo, es también responsable de proveer dos de las tres cámaras principales de la misión. Actualmente, se está finalizando la puesta en marcha de los equipos que integrarán el modelo de ingeniería del satélite, para continuar con la fabricación del modelo de vuelo.

Satélites ARSAT: Forman parte de un programa que implica el diseño, fabricación, puesta en órbita y la operación de satélites creados en Argentina, para conformar el Sistema Satelital Geostacionario Argentino de Telecomunicaciones. INVAP actuó como contratista principal de la empresa AR-SAT S.A., en lo que hace al diseño y la construcción de los mismos.

Como contratista principal de ARSAT, INVAP fue responsable del gerenciamiento de estos proyectos, el desarrollo completo de la ingeniería en todas sus fases, el diseño, la fabricación, la integración y los ensayos funcionales y ambientales.

El objetivo del satélite ARSAT-1, que demandó más de 1.300.000 horas hombre de mano de obra argentina, es transportar señales de radiofrecuencia en banda Ku para telecomunicaciones brindando servicios de televisión directa al hogar, acceso a Internet para su recepción en antenas VAST y servicios de datos y telefonía sobre IP a toda la Argentina y países limítrofes.

El objetivo del satélite ARSAT-2 es transportar señales de radiofrecuencia en banda Ku y banda C para telecomunicaciones. De esta forma, funciona como un complemento del ARSAT-1, extendiendo su espectro y cobertura al resto del continente americano.

Actualmente INVAP brinda soporte en órbita de los satélites ya producidos por la empresa.

Asimismo, la tercera generación de satélites ARSAT derivan de la nueva tecnología que se está desarrollando para los satélites geoestacionarios del tipo Small-Geo, tal como se describe a continuación en el apartado "GSATCOM". A la fecha, se ha finalizado el trabajo que permitió definir las características técnicas que debe tener el tercer satélite de la firma ARSAT, las cuales se han volcado a los anexos técnicos del nuevo contrato, que está en fase de planificación de las actividades y paquetes de trabajo, para lanzar los trabajos.

GSATCOM: En alianza, INVAP junto con la empresa Turkish Aerospace, conformaron la empresa GSATCOM Space Technologies. La nueva sociedad inició el primer programa para desarrollar, producir y comercializar satélites geoestacionarios del tipo Small-Geo, con propulsión eléctrica y sistemas de comunicaciones de alta velocidad (HTS) y flexibles. Se ha realizado en forma exitosa la revisión preliminar de diseño (PDR) de la familia de satélites del tipo Small-Geo. De la misma han participado revisores internacionales reconocidos en el área espacial, que permitirá avanzar en las etapas subsiguientes para la obtención de modelos parciales de calificación de sistemas críticos del satélite.

La Gerencia de Negocios Espaciales de INVAP sigue trabajando para mejorar la cartera de contratos vigentes. Uno de los desafíos actuales es avanzar en abrir el mercado de exportación. Se destacan los siguientes hechos:

Desarrollo de Satélites de Comunicaciones de Nueva Generación (Varios Países)

Se están elaborando varias propuestas comerciales para distintos países que incluyen satélites de comunicaciones de nueva generación tanto en la Plataforma como en la Carga Útil. El objetivo es satisfacer la demanda en un nicho de mercado que actualmente está creciendo, con una importante proyección a futuro. Además, el desarrollo de la Plataforma permitiría embarcar una carga útil para una misión de meteorología a nivel regional.

Diseño, desarrollo, construcción e instalación de "sensores radar"

Radar Secundario Monopulso Argentino: INVAP efectúa el diseño y la construcción a pedido de la Fuerza Aérea Argentina y la ANAC, para la seguridad y eficiencia del control del tránsito aéreo. El RMA-S cuenta además con funcionalidad ADS-B que le permite adquirir, decodificar y procesar mensajes Extended Squitter emitidos por las aeronaves. Actualmente se está ejecutando un contrato para la provisión de un radar en el aeropuerto de Paraná, y se encuentra en inicio el desarrollo, construcción e instalación de tres radares primarios para Córdoba, Buenos Aires y Mendoza, contratado por EANA S.E. El sistema está diseñado para operar aún bajo las más adversas condiciones ambientales.

Sus modos de interrogación le permiten también complementar un sistema de defensa aérea. Tiene capacidad para ser instalado en asociación con un radar primario 2D ó 3D en aplicaciones de Control de Tránsito Aéreo en área Terminal, Defensa o bien operar como único sensor en estaciones no atendidas, dado que cumple totalmente con requerimientos de emplazamientos remotos. El RSMA fue diseñado y construido para requerir bajo mantenimiento. Debido a su estructura modular de doble canal, control local y remoto y de señalización, el radar requiere un mínimo de personal de mantenimiento preventivo y correctivo.

El RSMA es un MSSR (Monopulse Secondary Surveillance Radar), que emplea monopolso para una mejor resolución acimutal. La conversión analógico-digital en FI (Frecuencia Intermedia) permite implementar un método monopolso digital con mejores prestaciones que los métodos tradicionales.

La detección de respuestas y el STC se implementan en forma digital. Estas características permiten una mayor precisión y versatilidad de programación del STC.

El algoritmo de resolución de situaciones de Interferencias sincrónicas y asincrónicas resuelve situaciones de superposición no sólo de dos sino de más de dos respuestas.

Un algoritmo de autocalibración permite calibrar on-line el monopolso acimutal tomando como referencia sólo las respuestas de vuelos de ocasión. La utilización de una referencia geográfica (por ejemplo un PARROT) permite además calibrar en rango y acimut absolutos.

Dos generadores de RF de blancos puntuales permiten verificar la programación del STC y programar online vuelos y situaciones de reflejos particulares.

El RSMA cumple con las normas y métodos vigentes recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Anexo 10, así como con toda la documentación relacionada que ha editado dicha Organización para radares secundarios de control de tránsito aéreo. De esta manera, opera en los cinco modos de interrogación/respuesta: modos 1, 2, 3/A, C y en modo S "all cali" con entrelazado de hasta tres de dichos modos.

Cabe destacar que los 22 Radares RSMA ya construidos por INVAP continúan en servicio plenamente, con alta disponibilidad operativa.

Radar primario 3D de Largo Alcance: INVAP está a cargo del diseño, construcción y puesta en servicio de los radares 3D, bajo el contrato firmado con Fuerza Aérea Argentina, del cual ya se ha finalizado exitosamente la entrega de la primera serie de 6 radares de este tipo. El mismo está comprendido dentro del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial, para que el país pueda lograr un completo control del espacio aéreo, tanto para la aviación civil como para el control de defensa. Actualmente, la empresa se encuentra trabajando para la construcción de una segunda serie de 6 nuevos radares para otras localizaciones. Este cambio de alcance implica principalmente la provisión de Radares de nueva generación

Es un sensor que puede ser trasladado por tierra o por aire, y está diseñado para operar en instalaciones permanentes o semi-permanentes, destinadas a la vigilancia del espacio aéreo y para la defensa y seguridad nacional.

El sistema puede ser operado de manera local, constituyendo en sí mismo un centro de comando, control y comunicaciones completo; o bien de manera remota y prácticamente desatendida, pudiendo integrarse a sistemas de comando y control multi-sensor.

Algunas características de este producto:

- Frecuencias de operación en banda L (banda D)
- Agilidad de frecuencia dentro del ancho de Banda disponible
- Modos de operación configurables
- Parámetros de pulsos totalmente programables
- Electrónica y módulos transmisores / receptores totalmente de estado sólido
- 3-D con barrido electrónico en elevación
- Antena monopulso con muy bajo nivel de lóbulos secundarios
- Procesamiento digital de las señales con MTI, CFAR, MTD/Doppler
- Mapa de clutter actualizado automáticamente
- Radar Secundario (IFF)
- Procesador combinador de plots y de seguimiento
- Formato de salida Asterix
- Conjunto de contra-contra medidas electrónicas (ECCM)

Sistema Nacional de Radares Meteorológicos (SINARAME): bajo la supervisión de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, SINARAME comprende el desarrollo íntegramente nacional por parte de INVAP, incluyendo su fabricación y puesta en funcionamiento. El objetivo es desplegar una red nacional de radares meteorológicos con un sistema de centralización de la información en tiempo real.

El proyecto consiste en la construcción de 10 Radares Meteorológicos Argentinos (RMA), la reconfiguración del Centro de Operaciones para el procesamiento y visualización de los RMA, 55 estaciones meteorológicas, equipamiento para 5 Centros de Procesamiento Regionales (CPR) y 2 cursos de capacitación en operación del sistema, incluyendo el mantenimiento de garantía técnica del equipamiento.

Estos radares proveen al sistema SINARAME, y se caracterizan por ser del tipo Doble Polarización Continua en Banda C, con capacidad de funcionar conectados al Centro de Operaciones.

El RMA está compuesto por una antena parabólica, un radomo de protección, un pedestal con sistema de arrastre de antena con codificador de posición acimutal y de elevación, referencia de Norte y la correspondiente unidad de control de antena, un transmisor a magnetrón, receptor polarimétrico y digital, entre otros componentes.

Las estaciones meteorológicas se entregan Llave en mano, instaladas y funcionando.

Además, en el marco de la construcción de los mencionados radares, INVAP tiene a su cargo el mantenimiento y la operación central de los mismos, mediante un contrato firmado con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

Actualmente, se encuentran operativos los 10 radares entregados entre la primera y segunda etapa en los siguientes sitios: Córdoba, Ezeiza, Resistencia, Bernardo de Irigoyen, Las Lomitas, Neuquén, Mercedes, Mar del Plata, Comandante Espora, Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) y Río Grande (Tierra del Fuego). Queda pendiente la recepción definitiva de 3 de ellos (Espora, Río Hondo y Río Grande). Se encuentran entregadas y funcionando 53 Estaciones Meteorológicas, objeto también del contrato Etapa II. Se encuentra en ejecución normal el contrato de Operación y Mantenimiento desde diciembre 2019. Dentro del SINARAME, se espera que INVAP participe de la ampliación de este programa de radares meteorológicos.

Mantenimiento de radares: INVAP ha sido contratado por distintos organismos para el mantenimiento de diferentes tipos de radares. Podemos destacar:

- **Mantenimiento de RSMA:** Mediante un convenio con EANA, se encomendó a INVAP al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de radar secundario monopulso argentino (RSMA) en 22 ubicaciones donde se encuentran emplazados los mismos.
- **Operación y Mantenimiento de radares meteorológicos:** Se firmó un convenio con el Ministerio de Obras Públicas para el mantenimiento de varios radares meteorológicos localizados en distintos puntos del país, así como del centro central de operaciones.
- **Mantenimiento de radares primarios:** INVAP realiza mantenimientos de radares de defensa para Fuerza Aérea Argentina.

La Gerencia de Negocios de Gobierno continúa trabajando en mejorar la cartera de contratos vigentes, incrementando el esfuerzo orientado a la ampliación de la participación local y el salto a la exportación. Se destacan los siguientes hechos:

- **Radares Meteorológicos – SINARAME (Argentina):**
Se sigue negociando la continuidad de una nueva etapa de los radares meteorológicos, que consiste en la provisión de una segunda serie.
- **Extensión del ciclo de vida y upgrade del Sistema de Radares RSMA (Argentina):**
Se encuentra en negociación con EANA la oferta de extensión del ciclo de vida y upgrade a Modo S y ADS-B del sistema de 22 Radares Secundarios RSMA, la provisión de 3 nuevos radares secundarios y una serie de estaciones ADS-Bs “stand alone”
- **Perspectiva en Defensa:**
Se han realizado una serie de reuniones con las distintas fuerzas y con autoridades del Ministerio de Defensa de Argentina, con conversaciones concretas para reactivar la inversión en radares del SINVICA, en nuevos sistemas, en sistemas no tripulados y otras iniciativas de tecnologías estratégicas.
- **Prospección de demandas de radares y soluciones de sensado remoto y desarrollo de ofertas (Internacional):**

Continúan desarrollándose las relaciones comerciales con distintos países, mayormente en Sudamérica, Asia y Norte de África, para detectar oportunidades en el área. Se reafirma el crecimiento de la demanda, por la necesidad de incrementar capacidades para protección de recursos naturales, fronteras, marítima, aeronavegación, meteorología, entre otros. Se han incrementado las acciones comerciales directas y a través de la Cancillería, confirmándose el interés en nuevos productos radar, cámaras electroópticas, RUAS-160 y otros. Se ven con buenas perspectivas los radares meteorológicos RMA320, el radar de vigilancia aérea RPA170 y el Sistema de Trazabilidad de Armas. Se están monitoreando varios procesos competitivos para provisión del sistema RMA320 y de los RPA en países de Latinoamérica, África y Asia.

Área Nuclear:

Reactor PALLAS: INVAP ganó la licitación internacional para el diseño, integración de la ingeniería, la seguridad nuclear y asistencia, en la primera etapa de creación de un reactor nuclear de investigación y producción de radioisótopos para usos medicinales en Países Bajos.

El reactor PALLAS se caracteriza por ser seguro e innovador. Estará diseñado para sobrellevar exitosamente condiciones adversas extremas como terremotos, inundaciones y accidentes aéreos y cumplirá con los requerimientos expresados en los estándares del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), los requerimientos legales de Países Bajos y las políticas de PALLAS en cuanto a seguridad, salud, medioambiente y calidad (SHEQS).

Su diseño innovador proveerá a PALLAS de una amplia flexibilidad y disponibilidad operativa. El núcleo del reactor estará configurado para la producción de distintos tipos de radioisótopos, lo que le permitirá responder con mayor efectividad a los cambios que puedan producirse en el mercado, sea por el aumento de la demanda de radiofármacos o por el desarrollo de nuevos productos.

El reactor PALLAS utilizará únicamente combustibles LEU (siglas con las que se denomina en inglés al uranio de bajo enriquecimiento)

Actualmente se encuentra en desarrollo la primera fase del proyecto, que se enfocará en el diseño del reactor y se llevará a cabo en Bariloche y en Países Bajos. En ella participarán profesionales de amplia experiencia en la concepción de este tipo de proyectos, El plan de trabajo de esta primera etapa se centrará en la consolidación de la configuración adecuada de la planta para satisfacer el ambicioso plan de negocios que persigue la Fundación PALLAS, para luego desarrollar la ingeniería de los más de 40 sistemas que conforman la planta y elaborar los estudios de seguridad que permitan obtener el permiso de construcción que otorga la Autoridad Regulatoria Nuclear de Países Bajos.

En la elaboración de la ingeniería se tendrán en cuenta aspectos relacionados con el medio ambiente, la seguridad nuclear, el cumplimiento de legislaciones holandesas y europeas aplicables, y la búsqueda de soluciones que garanticen una elevada confiabilidad, disponibilidad y performance.

Reactor NUR de Argelia: INVAP fue contratado para la construcción de un reactor nuclear de investigación en Argelia de 1 MW de potencia térmica. El reactor puede producir radioisótopos a escala de laboratorio y permite irradiar muestras en el núcleo o adentro del reflector. La exportación del NUR se constituyó sobre la base de una transferencia de tecnología entre naciones.

El NUR es un reactor de investigación de pileta abierta, que tiene una potencia térmica de 1 MW, es refrigerado por agua liviana y moderado con grafito. Los elementos combustibles, del tipo MTR (por la sigla en inglés para Reactor para Ensayo de Materiales) con uranio enriquecido a un tenor menor del 20%, son de tipo placa con vaina de aluminio.

El diseño del núcleo y de sus sistemas asociados de seguridad y control cumplen con los siguientes criterios:

- Refrigeración por convección natural ante una pérdida de potencia de bombeo.
- Acceso al núcleo del reactor desde la boca superior del tanque incluso cuando opera a plena potencia.
- Balance de reactividad del reactor controlado por las placas de seguridad y control.
- Mecanismos asociados con las barras de seguridad y control ubicados en la parte superior del tanque del reactor, lo que facilita el entrenamiento del personal y la realización de experimentos.
- Refrigeración del núcleo a través de un flujo descendente de refrigerante al tanque de decaimiento inmediato a la pileta.

El NUR fue principalmente diseñado para realizar radiografía por neutrones con fines industriales y de investigación, para producción en escala de laboratorio de radioisótopos de usos medicinales e industriales y para investigación básica y aplicada en física de reactores e ingeniería nuclear. También, permite realizar investigación en estructura de materiales mediante el bombardeo de neutrones, ensayo e irradiación de materiales y el entrenamiento de personal técnico y científico.

La seguridad del reactor está complementada por una red de detectores de radiación ubicados en áreas de riesgo y un sistema de detección y extinción de incendios. La pileta auxiliar permite el almacenamiento de los elementos combustibles gastados. El reactor dispone de un conjunto de servicios auxiliares tales como agua desmineralizada, aire comprimido, sistemas eléctricos y generadores de emergencia, sistemas de comunicaciones, talleres, sistemas de seguridad física y laboratorios.

Actualmente se están llevando a cabo tareas de modernización del reactor, de modo de poder aumentar su potencia a 3,5 MW.

Junto con esto, INVAP se encuentra realizando un Laboratorio de Desarrollo de Radioisótopos y de Radiofármacos, y una ampliación tecnológica de la Planta de Desarrollo de Elementos Combustibles. Estos proyectos incluyen las fases de Ingeniería Conceptual, Ingeniería de Detalle, Desarrollo de Informes de Seguridad Nuclear, Fabricación y Provisión de Equipamiento, Construcción, Puesta en Marcha y Capacitación del Personal.

Planta de Producción de Radioisótopos de India: En el marco de un acuerdo bilateral firmado entre la República Argentina y la República de la India sobre usos pacíficos de la energía nuclear, INVAP provee una planta de producción de radioisótopos llamada RPF-India (por sus siglas en inglés Radioisotope Production Facility) cuyo objetivo es la producción de Molibdeno-99 (Mo-99) para aplicaciones médicas.

El proyecto, bajo la modalidad llave en mano, incluye el diseño, la fabricación, la provisión, instalación y puesta en marcha de la planta de producción de radioisótopos (Mo-99) con 300 Ci /semana de capacidad (precalibrado a 6 días) a construirse en el Centro Atómico Bhabha (BARC), en Mumbai, para el Board of Radiation and Isotope Technology (BRIT), organismo del Department of Atomic Energy (DAE) de India. La provisión incluye entrenamiento, en Argentina y en India, para capacitar al personal de la futura planta para su operación, así como también el suministro de materiales, consumibles y repuestos para los ensayos de puesta en marcha e inicio de producción rutinaria.

El alcance del proyecto comprende el desarrollo de los sistemas tecnológicos, es decir componentes y equipos necesarios para el proceso radioquímico y los servicios auxiliares relacionados con estos

procesos, tales como tableros eléctricos, sistemas de ventilación y seguridad, laboratorios de preparación y control de calidad, celdas de proceso, área de operación, recepción de blancos irradiados y gestión de residuos, entre otros.

El edificio de la planta, incluyendo oficinas, laboratorios y servicios auxiliares convencionales, ha sido construido por BRIT teniendo en cuenta especificaciones y recomendaciones emitidas oportunamente por INVAP.

RA 10: A través de un contrato firmado con CNEA, INVAP está a cargo de la Ingeniería Básica, de Detalle y construcción del proyecto Reactor RA-10 en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Se trata de un reactor de investigación multipropósito, desarrollado principalmente para la producción de radioisótopos para el diagnóstico de enfermedades, que permitirá el autoabastecimiento de los mismos para Argentina y para América Latina.

Dentro de la construcción del mismo, actualmente INVAP tiene a su cargo el suministro, instalación y ensayos preoperacionales de las estructuras, sistemas y componentes, y los servicios asociados.

CNEA e INVAP trabajan en forma conjunta en la construcción de la nueva instalación, integrando y desarrollando capacidades nacionales, que permitirán ampliar los campos de estudio en materia nuclear y en otras áreas de la ciencia y de la industria.

Proyecto ALFA: luego de haber finalizado exitosamente la Fase 1, INVAP se encuentra comenzando a ejecutar la Fase 2 del contrato para la construcción de la instalación de investigación y desarrollo en radioisótopos y radiofármacos, encomendado por la CNEA. La finalidad de este proyecto es obtener nuevas tecnologías que permitan el tratamiento oncológico, incluso en estadios avanzados, mediante el desarrollo de un tipo de radioisótopos emisores de partículas alfa, pudiendo el país abastecerse de los mismos y posicionar a Argentina como productor a escala mundial, poniendo a CNEA como actor principal de este mercado.

REACTOR CAREM: INVAP se encuentra desarrollando, bajo contrato con la CNEA, un prototipo para investigación de un reactor nuclear de diseño avanzado para generación eléctrica denominado CAREM. Actualmente, la empresa desarrolla Ingeniería de Detalle de los principales sistemas de seguridad del reactor, como la fabricación de un segundo sistema de protección y su instrumentación neutrónica.

Su potencia de generación de 25 MWe refrigerado por circulación natural se extiende a 300/400 MWe utilizando circulación forzada. Esta central núcleo-eléctrica, simple, modular, con sistemas de seguridad pasivos y económicamente eficiente, entre las de su potencia, sirve de paso inicial para países que quieren introducir la opción nuclear en su programa de generación eléctrica y/o desalinización. Sus principales características son:

- Combustible con uranio enriquecido,
- agua liviana como moderador,
- circuito primario integrado,
- refrigeración por circulación natural en el modelo chico, forzada en el mediano,
- auto-presurización,
- sistemas pasivos de parada y de refrigeración de emergencia.

Proyecto Reactor Multipropósito Brasileiro: INVAP se encuentra finalizando la ingeniería de detalle para la elaboración de un proyecto de reactor y sistemas asociados llamado Reactor Multipropósito Brasileiro. Las tareas incluyen diseño e ingeniería del núcleo y del reactor, desarrollado en Argentina, cuyo objetivo es la producción de radioisótopos.

La Gerencia de Negocios Nucleares de INVAP continúa activamente con las iniciativas de negociaciones de nuevos proyectos en la Argentina y en otros países. Asimismo, dedica tiempo y esfuerzo al desarrollo de nuevas tecnologías que marcan tendencia en el mercado nuclear.

Área SIT

Red de Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia en el Estado Plurinacional de Bolivia: Se trata de un contrato en donde la Agencia Boliviana de Energía Nuclear contrata a INVAP S.E. para el diseño, ingeniería, construcción de obra civil, formación de personal, dirección de proyecto y provisión de equipamiento de 3 Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia. Actualmente la empresa se encuentra

desarrollando tareas de ingeniería y obra del Centro de Medicina de El Alto, y se encuentra iniciando las tareas de ingeniería y obras en Santa Cruz y La Paz.

Red de Centros Médicos en Argentina: Invap desarrolla actualmente una serie de Centros de Medicina Nuclear. Suministra un servicio llave en mano, abarcando el diseño arquitectónico, cálculo de blindajes y construcción de las instalaciones, y la provisión y puesta en marcha del equipamiento de tratamiento y simulación, junto con los equipos, accesorios y sistemas complementarios. INVAP también se encarga de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo y capacitación para los técnicos e ingenieros de mantenimiento. Entre los principales proyectos activos que tiene la empresa en donde realiza el diseño, ingeniería, construcción, montaje, entrega llave en mano, mantenimiento y capacitación, se pueden destacar:

- Centro de Protonterapia y Radioterapia en Ciudad de Buenos Aires;
- Centro Integral de Medicina Nuclear y Radioterapia del CAB en Bariloche;
- Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia en Santa Rosa (La pampa);
- Centro de Radioterapia y Medicina Nuclear en Comodoro Rivadavia (Chubut)
- Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia de la Ciudad de Rio Gallegos
- Centro de Radioterapia y Medicina Nuclear en Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

INVAP se encuentra realizando acciones para poder concretar nuevos contratos y desafíos tecnológicos en materia de medicina nuclear: Centros de Medicina Nuclear para Diagnóstico y Tratamiento Oncológico (Argentina)

Se espera seguir expandiendo la provisión de centros de Medicina Nuclear y Radioterapia en las distintas localizaciones dentro de Argentina. Entre las iniciativas, se retomaron las negociaciones con el Gobierno de Salta para concretar el proyecto de ingeniería de los dos centros, el asistencial y el de producción de radiofármacos.

Proyecto LLAMA: Se empezó a trabajar sobre un potencial acuerdo con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, con el objetivo de instalar un Radio Telescopio en la Provincia de Salta.

Estrategia

INVAP tiene el objetivo de aprovechar su larga experiencia y de sus ventajas competitivas para:

- Desarrollar y ejecutar proyectos tecnológicos aportando valor estratégico a sus clientes.
- Explorar nuevas áreas de negocios, en diversos campos de la tecnología, buscando oportunidades de negocios en la Argentina y en el mundo.
- Atender en tiempo y forma la importante cartera de proyectos vigentes.
- Consolidarse en las áreas más exitosas de la compañía, sosteniendo políticas de innovación y comercialización en cada área de negocios y en el área de ingeniería y producción, incluso en áreas de gestión y administración a fin de optimizar los procesos internos.
- Participar de la actividad científico-tecnológica nacional e internacional, aportando innovación, conocimiento y desarrollo.
- Respetar los pilares estratégicos de sustentabilidad: generación de empleo genuino tanto directo como indirecto, desarrollo de tecnología de avanzada en Argentina, cuidado del capital humano de la empresa y actuar en un marco seguro, ambiental y socialmente responsable.
- Desarrollar su actividad promoviendo el desarrollo personal y profesional de sus empleados, generando políticas de detección, desarrollo y retención de talento.
- Utilizar convenientemente la red de proveedores locales, nacionales y del exterior que se ha formado a lo largo de más de 45 años de historia de la empresa, para satisfacer la provisión oportuna y con el nivel de calidad requerida por INVAP de productos y servicios.

- Respetar el medio ambiente en cada una de las actividades y proyectos que emprenda INVAP y promover acciones socialmente responsables para mejorar la calidad de vida de la comunidad donde se enmarcan sus actividades

II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Emisora	INVAP S.E.
Monto del Programa	<p>El monto máximo del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar los US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), calculado como se describe en el presente, sujeto a cualquier aumento debidamente autorizado.</p> <p>Una vez cubierto en forma total el monto máximo del Programa sólo se podrán emitir nuevas Clases por el valor nominal de Obligaciones Negociables que se cancelen en forma total o parcial.</p>
Vencimientos	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con vencimientos de treinta (30) días o más contados a partir de su Fecha de Emisión, sujeto a todos los requisitos legales y regulatorios aplicables, según se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente.
Duración del Programa	La duración del Programa de Obligaciones Negociables será de cinco (5) años, prorrogables, o cualquier plazo mayor que se autorice de conformidad con las normas aplicables, contados a partir de la fecha de autorización de este Programa y de la oferta pública por parte de la CNV. El vencimiento de las diversas Clases y/o Series podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.
Moneda	<p>Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos, Dólares y/o cualquier otra moneda, y/o unidad de valor, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda. Asimismo, podrán estar denominadas en más de una moneda y/o unidad de valor, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. En la medida que ello esté prohibido, en ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora de la Emisora.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto y en relación con la emisión de Obligaciones Negociables denominadas en unidades de valor, a la fecha del presente Prospecto las únicas unidades de valor autorizadas por la CNV mediante Resolución General N° 718/18 y concordantes, son las UVAs y UVIs.</p>
Clases y/o Series	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases y/o Series. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en diversas Series. Las Obligaciones Negociables emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, según se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio aplicable. Podrá resolverse la reapertura de las Clases y/o Series en caso de que así lo decida la Emisora.
Oferta de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables se ofrecerán en la Argentina, conforme lo establezca el Suplemento de Precio correspondiente y/o en el exterior, en caso de que si sea resuelto y se determine en el Suplemento de Precio.
Intereses	Las Obligaciones Negociables podrán devengar o no interés, según se establezca para cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga que la emisión devengará intereses, podrá ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada Suplemento de Precio.

Pago de Intereses y Amortización de Capital	Los intereses y/o amortizaciones de capital (los “ <u>Servicios</u> ”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Precio correspondiente. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán, en forma adicional a los intereses compensatorios en su caso, intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Clase y/o Serie.
Rango y Clasificación	<p>Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones bajo la Ley de Obligaciones Negociables, y dan derecho a los beneficios establecidos en la misma y están sujetas a los requisitos de procedimiento de la misma.</p> <p>Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora o con garantía especial o flotante, ser avaladas afianzadas o garantizadas por cualquier medio que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no subordinadas de la Emisora y, excepto en la medida que estén subordinadas de acuerdo con sus términos (las “Obligaciones Negociables Subordinadas”), calificarán pari passu y sin ningún tipo de prioridad de pago. Las Obligaciones Negociables sin garantía y no subordinadas constituirán obligaciones directas, incondicionales, sin otra garantía que el patrimonio de la Emisora y serán tratadas en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y con todas las demás obligaciones comunes presentes y futuras de la Emisora que no cuentan con garantía especial, ni sean subordinadas, ni que cuenten con privilegios y/o preferencias por disposiciones legales.</p> <p>A su vez, las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Emisora, pudiendo constituir garantías sobre dichos activos, y sobre los cuales los acreedores tendrán únicamente recurso, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Obligaciones Negociables.</p>
Forma de las Obligaciones Negociables	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser escriturales, estar representadas en certificados o títulos globales para su depósito con un agente depósito colectivo registrado, o en la medida permitida bajo las leyes y regulaciones argentinas aplicables, al portador, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Nominatividad y sus complementarias, actualmente los títulos valores privados emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables o escriturales, estando prohibida la emisión de títulos al portador.</p>
Precio de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con descuento, o con prima respecto del valor par o de aquél otro modo que se especifique en el Suplemento de Precio. El precio de emisión para cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables será el que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Montos Adicionales	Los pagos respecto de las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción alguna respecto de cualesquier impuestos, derechos, gravámenes o cargos gubernamentales, presentes o futuros. Si fuera necesario retener o deducir tales impuestos, la Emisora pagará los importes necesarios para que los obligacionistas reciban los montos que hubieran recibido si no se hubiese requerido tal retención o deducción, conforme se especifica bajo el Capítulo IX “De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables” - “Montos Adicionales”, siempre que no se viese impedida legalmente a hacerlo, o conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.
Calificación de Riesgo	En cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa se determinará si se procederá a calificar las obligaciones negociables, lo cual será indicado en el Suplemento de Precio aplicable a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.
	ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO
Uso de los Fondos	En cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables bajo el Programa serán utilizados por la Emisora, para uno o más de los siguientes fines y/o cualquier otro que en el futuro permita la normativa aplicable: (i) inversión en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iv) refinanciación de pasivos; y/o (v) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que el producido se aplique exclusivamente del modo estipulado en (i), (ii), (iii) y (iv) precedentes.
Rescate anticipado	Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, se permitirá el rescate anticipado de cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, en su totalidad o parcialmente, por razones fiscales conforme se menciona bajo el Capítulo IX. “De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables” - “Rescate Opcional por razones impositivas”. Asimismo, en cada Suplemento de Precio, podrán establecerse otros supuestos bajo los cuales podrá permitirse el rescate anticipado, siempre respetando el trato igualitario entre los inversores y el principio de transparencia.
Recompra	Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Precio respectivo, la Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.

Supuestos de Incumplimiento	<p>Será cualquiera de los hechos que se describen en la Sección IX “<i>De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables</i>” – “<i>Supuestos de Incumplimiento</i>”, salvo que de otro modo se estipule con relación a una Clase y/o Serie en el Suplemento de Precio correspondiente.</p>
Compromisos Generales de la Emisora	<p>En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se compromete a cumplir los compromisos en la Sección IX “<i>De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables</i>” – “<i>Compromisos Generales de la Emisora</i>”, sin perjuicio de los que pudieran omitirse o establecerse específicamente con relación a una Clase y/o Serie en particular.</p>
Unidad Mínima de Negociación y Monto Mínimo de Suscripción	<p>La unidad mínima de negociación y el monto mínimo de suscripción de cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables y sus múltiplos correspondientes serán determinados oportunamente en cada Suplemento de Precio, respetando las normas aplicables vigentes.</p>
Listado y Negociación	<p>La Emisora solicitará autorización de listado y/o negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables, o en su caso de los valores que representen dichas Obligaciones Negociables, en uno o más mercados autorizados en la República Argentina y/o en el exterior, según se especifique en cada Suplemento de Precio.</p>
Denominación	<p>Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones que se especifiquen en el Suplemento de Precio aplicable, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable.</p>
Colocación	<p>La Emisora colocará las Obligaciones Negociables a través a través del/los Colocador/es que designe en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. En caso de que corresponda, los nombres de los Colocadores se indicarán en los Suplementos de Precio correspondientes. Los Colocadores podrán desempeñarse como <i>underwriters</i>, colocadores con convenios de mejores esfuerzos, u otros agentes habilitados, según lo especificado en el Suplemento de Precio correspondiente. Entre otros esfuerzos de colocación, se pondrán a disposición del público inversor ejemplares del Prospecto y del Suplemento de Precio correspondiente y se podrá publicar en el boletín diario de la entidad en la República Argentina donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, un prospecto y/o un suplemento de precio resumidos donde consten los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a emitirse. Los Colocadores realizarán las actividades de colocación de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo que se disponga en el Suplemento de Precio aplicable y la normativa aplicable.</p>
Registro y Depósito Colectivo	<p>En el caso de Obligaciones Negociables escriturales o de Obligaciones Negociables nominativas, el agente de registro podrá ser la Emisora, o en nombre de ésta, Caja de Valores o quien se designe en el Suplemento de Precio correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable. Podrá disponerse el depósito colectivo en Caja de Valores de las Obligaciones Negociables representadas en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales o en otra entidad de la República Argentina y/o del exterior que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda.</p>

Ley Aplicable

Las cuestiones relativas a requisitos inherentes de fondo y forma de las Obligaciones Negociables se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, así como la capacidad y autoridad societaria de la Emisora para crear este Programa y para emitir, ofrecer y entregar las Obligaciones Negociables en Argentina. Todas las demás cuestiones respecto de las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes de Argentina o de acuerdo a las leyes aplicables de la jurisdicción que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA, quedando a salvo el derecho de los tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

III. FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deben considerar detenidamente los riesgos descritos a continuación, además de cualquier otra información contenida en este Prospecto. La Sociedad también puede enfrentar riesgos e incertidumbres adicionales de los que no tiene conocimiento en la actualidad, o que a la fecha de este Prospecto no considera significativos, y que podrían afectar sus negocios. Si ocurriera cualquiera de tales hechos, el precio de negociación de las Obligaciones Negociables podría bajar, y la Sociedad podría no ser capaz de pagar los intereses o el capital de las Obligaciones Negociables, ya sea total o parcialmente, y los inversores podrían perder toda o parte de su inversión. En general, se asume un riesgo mayor al invertir en títulos de emisoras de mercados emergentes tales como Argentina que al invertir en títulos de emisoras de Estados Unidos u otros mercados desarrollados.

Factores de riesgo relacionados con el contexto regional e internacional

La economía argentina y sus mercados de bienes, servicios financieros y valores podrían verse adversamente afectados por acontecimientos económicos en otros mercados globales, lo cual podría a su vez tener un efecto material adverso en los negocios de la Emisora.

Los mercados financieros y de valores en la Argentina están influenciados, en diferentes grados, por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados globales. Si bien las condiciones económicas varían de país a país, la percepción de los inversores de los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital, y los precios de negociación de valores de emisores en otros países, incluyendo la Argentina. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores eligen generalmente invertir en activos de alta calidad (“*flight to quality*”) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir en un futuro un impacto negativo en la economía argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

Una crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Emisora. A su vez, los efectos económicos de la presente crisis sanitaria global producto de la pandemia de coronavirus o las consecuencias derivadas de cualquier otra emergencia sanitaria podrían afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de la Emisora de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

Los desequilibrios económicos de los países de la región podrían afectar negativamente la economía argentina y, en consecuencia, impactar adversamente en las operaciones y resultados de la Emisora.

La Sociedad cuenta con presencia tanto en Bolivia como en Brasil, ambos países focos estratégicos para INVAP. Asimismo, dentro del Mercosur, la economía de Brasil resulta de especial importancia, pues se trata del mercado exportador más significativo de Argentina y su principal fuente de importaciones. En consecuencia, las medidas adoptadas en dichos países tienen incidencia en las condiciones económicas y regulatorias de la región, en la economía argentina y, por lo tanto, en los resultados y la capacidad de repago de la Emisora.

En el año 2020, el PBI de Brasil se contrajo un 4,1%, mientras que en el año 2019 había crecido un 1,1% y en el año 2018 cayó un 1,3%. Un deterioro de la actividad, un atraso mayor al esperado en la recuperación económica o una desaceleración del ritmo de crecimiento económico de Brasil podría tener un impacto negativo en la economía argentina. Además, la devaluación del Real o la desaceleración de su economía producto de la crisis generada por el COVID-19, o por otros factores, pueden afectar negativamente al ritmo de crecimiento económico de Brasil. En consecuencia, ello podría tener un impacto negativo en la economía argentina.

Factores económicos y gubernamentales de la República Argentina

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. Los resultados de las operaciones de la Emisora, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de hacer pagos con respecto a las mismas, pueden verse afectados por ciertos factores como la inflación, la capacidad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios argentinos (“*commodities*”), las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, y la exposición a la vulnerabilidad de la economía argentina a impactos externos. Debido a la crisis que se desató a fines de 2001, desde esa fecha los distintos gobiernos han promulgado numerosas leyes y regulaciones de gran alcance influyendo en la economía en general.

La contracción de la economía interna, así como también las condiciones del mercado, podrían afectar en forma negativa la capacidad de la Sociedad para atender los pagos derivados de las Obligaciones Negociables.

Los resultados de las operaciones de la Sociedad y las expectativas de cobro de los tenedores bajo las Obligaciones Negociables y el valor de las mismas pueden verse afectados por diversos factores tales como inflación, las fluctuaciones en el tipo de cambio, modificaciones en las tasas de interés, cambios en la política de inversiones externas y la impositiva, las modificaciones al régimen aplicable al mercado de capitales, al mercado de cambios, entre otras, acontecimientos políticos y/o sociales, económicos o internacionales que tengan lugar en Argentina o que la afecten de alguna manera.

La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño económico y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera de la Emisora.

Durante el 2020, los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”) muestran una caída del 9,9% del PBI, debido a la implementación de ciertas medidas con impacto socioeconómico a fin de evitar la propagación del Covid-19. Asimismo, durante el año 2020, el Estimador Mensual de Actividad Económica (“EMAE”) publicado por el INDEC, acumuló una caída del 10%. Por otra parte, la tasa de desocupación alcanzó el 11% en el cuarto trimestre del año.

En cuanto al año 2019, el PBI exhibió una caída del 2,2%, mientras que el año 2018 evidenció una caída del producto de 2,5%.

En el futuro, los desequilibrios acumulados podrían generar que los costos de la estabilización no sean menores y que el proceso de normalización pueda dificultarse. En consecuencia, podría producirse un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Emisora y sus afiliadas; lo que podría afectar eventualmente su capacidad de repago de sus obligaciones incluyendo, pero no limitado a, las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede asegurar que una nueva desaceleración del crecimiento económico o cierta inestabilidad política y económica no produzcan un efecto significativo sobre los negocios, situación patrimonial o resultados de sus operaciones, como también sobre su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables. Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, producto de la pandemia de coronavirus o con cualquier otra causa, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Emisora.

Niveles de inflación altos podrían afectar en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Emisora.

A través del Decreto N° 55/2016, se declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional y al INDEC, delegando en el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación las facultades necesarias para proceder a su intervención. El 15 de junio de 2016 el INDEC reanudó la publicación de sus principales estadísticas.

De acuerdo a lo informado por el INDEC, el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) acumulado durante el año 2018 fue de 47,6%. Luego, en el año 2019 el IPC se incrementó en un 53,8%, para luego exhibir un aumento del 36,1% en el año 2020. Al mes de marzo de 2021, el IPC registró una variación de 4,8% con relación al mes anterior.

De registrarse tasas de inflación altas, las exportaciones argentinas podrían perder competitividad en los mercados internacionales y el consumo privado podría caer, causando un efecto negativo en la actividad económica y el empleo y por lo tanto la situación económica y capacidad de repago de la Emisora.

Si la capacidad de Argentina de obtener financiamiento y de atraer inversiones extranjeras directas se viera limitada podría tener un efecto desfavorable sobre la economía y el desarrollo financiero de la Emisora.

En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo, fundamentalmente por haber entrado en *default* en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales y otras instituciones financieras. Al respecto, se destaca que en 2006 Argentina canceló toda su deuda pendiente con el FMI, realizó canjes de deuda con ciertos bonistas entre 2004 y 2010, y llegó a un acuerdo con el Club de París en 2014. En 2016 se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno Nacional y otros grupos de *holdouts*, consistente en la realización de un pago en efectivo a los fondos NML, Aurelius, Barcebridge y Davidson Kempner, el cual fue aprobado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.249.

Con fecha 18 de abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los *holdouts*, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones con una tasa que varía según el tramo desde el 6,25% hasta el 8% nominal anual, con vencimientos de hasta 30 años. En abril de 2016, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones, de los cuales US\$9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora.

Durante el resto de 2016, 2017 y los primeros cuatro meses de 2018, el Gobierno argentino continuó buscando financiación en los mercados internacionales. Sin embargo, producto de la crisis cambiaria que comenzó en abril de 2018, la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de US\$ 57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad *Stand-By* con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales.

Por otra parte, el 12 de febrero de 2020 el Congreso aprobó la Ley N°27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera (la "Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública") que otorgó al Poder Ejecutivo Nacional amplios poderes para reestructurar la deuda pública emitida bajo ley extranjera, a fin de poder realizar cualquier acto necesario para completar el proceso, entre otros, (i) emitir nuevos títulos de deuda con el objeto de modificar el perfil de vencimientos de intereses y capital; (ii) determinar las épocas, plazos, métodos y procedimientos para la emisión de los nuevos títulos; (iii) designar asesores financieros como coordinadores y colocadores (cuyas comisiones no podrán exceder el 0,1% del monto efectivamente canjeado y/o reestructurado); y (iv) designar agencias calificadoras de riesgo y otros agentes necesarios. Adicionalmente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°141/2020 se dispuso la postergación unilateral de la amortización de capital de los "Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual 2020" hasta el 30 de septiembre de 2020, interrumpiendo así el devengamiento de intereses; a su vez, se estableció que la postergación no interrumpirá el pago de los intereses ya devengados, ni tampoco alcanzará al pago de los bonos, en caso de tenencias, por un valor nominal igual o inferior a US\$20.000, siempre que la tenencia esté registrada al 20 de diciembre de 2019 a personas humanas, que los conservan bajo su titularidad a la fecha de pago.

En el marco de la Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública, el Gobierno presentó ante la *Securities Exchange Commission* ("SEC") una propuesta de reestructuración de parte de su deuda pública denominada en moneda extranjera bajo ley extranjera por un monto de US\$65 mil millones. Las negociaciones con los acreedores continuaron y la referida propuesta fue varias veces modificada y prorrogada.

Posteriormente, con fecha 3 de agosto de 2020 el Gobierno informó que se llegó a un principio de acuerdo con los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores, que poseerían aproximadamente el 60% de los bonos elegibles en circulación, que les permitirá a los miembros de los tres grupos de acreedores apoyar la propuesta de reestructuración de deuda de la Argentina y otorgarle al país un alivio de deuda significativo (el "Acuerdo Preliminar"). De conformidad con el Acuerdo Preliminar, entre otras mejoras, el Gobierno ajustó ciertas fechas de pago contempladas para los nuevos bonos establecidas en la

propuesta presentada por Argentina ante la SEC aumentando el valor de la propuesta para los acreedores. El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Argentino anunció que obtuvo consentimientos por aproximadamente el 99% de los bonos elegibles en circulación, y el 4 de septiembre de 2020 se produjo el cierre del mencionado canje y la entrega de los nuevos bonos a sus tenedores.

En cuanto a la reestructuración de la deuda emitida en moneda extranjera y bajo ley local, el 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N°27.556 que habilita a su canje. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración, que estuvo vigente hasta el 15 de septiembre de 2020. El 18 de septiembre de 2020, el Ministerio de Economía comunicó que, al finalizar el período de adhesión tardía al canje, el 15 de septiembre de 2020 ha recibido órdenes por un 99,41% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles.

Con fecha 26 de agosto de 2020, el FMI publicó el Comunicado de Prensa N°20/287, en virtud del cual informó la solicitud del gobierno argentino de iniciar negociaciones sobre un nuevo programa respaldado por el FMI. Asimismo, el Gobierno Argentino se encuentra negociando una prórroga de los vencimientos de capital respecto de las deudas con el Club de París.

El acceso limitado o más oneroso a la financiación internacional para el sector privado también podría afectar los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Emisor. Adicionalmente, Argentina podría verse afectada en el pago de los servicios de su deuda y limitada de acceder a los mercados u otras fuentes de financiación o podría volver a atravesar un proceso de reestructuración de deuda, todo lo cual podría tener un efecto adverso en la economía argentina, y consecuentemente, en las operaciones del Emisor.

A la fecha del presente, si bien se ha logrado un considerable avance en el proceso de reestructuración de la deuda soberana, cualquier dificultad para lograr un acuerdo para reestructurar las deudas con el FMI y con el Club de París podría dificultar la capacidad del Gobierno Argentino de estabilizar el mercado de cambios y restablecer el crecimiento económico.

Si Argentina no pudiera mejorar su capacidad para acceder en forma fluida al mercado de capitales internacional, atraer inversiones extranjeras directas u obtener financiamiento externo, existe el riesgo de que el país no pueda reiniciar el ciclo de inversión y lograr tasas de crecimiento económico.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real adicional del Peso respecto del Dólar podría perjudicar la situación económica, crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de la Emisora.

La importancia que tiene la exportación de determinados commodities, tales como la soja, para la economía argentina, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de los mismos. Una significativa apreciación real del Peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma relevante las exportaciones del país, lo que podría generar efectos recesivos en su economía y la consiguiente volatilidad en el mercado cambiario. En el corto plazo, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir los ingresos del sector público argentino, derivado de la posible reducción de ingresos tributarios relacionados a dichas exportaciones.

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Emisora en particular.

Potenciales pujas distributivas sectoriales y/o la judicialización podrían afectar la implementación de políticas para fomentar el crecimiento, alentando la confianza del consumidor y de los inversores. Eventualmente, si en el futuro se dictaran normas que impacten en forma adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías del sector privado, incluyendo a la Emisora, podrían verse afectados los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos títulos valores, incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar en forma adversa la economía argentina y la situación financiera de la Compañía

La devaluación del Peso podría tener un impacto negativo sobre la capacidad de pago de deudas en moneda extranjera. Además, podría generar inflación, reducir el poder adquisitivo de los salarios, y esto perjudicaría a las empresas cuya cartera de negocios depende, en parte, de la demanda del mercado interno. De manera adicional, una devaluación podría afectar adversamente la capacidad del Gobierno Nacional de pagar sus obligaciones de deuda externa.

Una depreciación significativa del Peso podría, entre otras cuestiones, aumentar los egresos por servicios de la deuda denominada en Dólares de la Emisora. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el mercado en el que opera la Emisora determina sus precios en Dólares. Por ende, en caso de una devaluación del Peso, los ingresos de la Emisora serían superiores, mientras que algunos de sus costos locales no sufrirían un aumento o éste podría ser menor al aumento de sus ingresos.

No obstante, tanto una depreciación como una apreciación significativa podrían tener un fuerte impacto en la economía argentina y en la posición financiera de la Emisora, su negocio y su capacidad de repagar sus deudas, incluyendo el repago de las Obligaciones Negociables.

Con el fin de atenuar la volatilidad cambiaria y disminuir su efecto adverso en la actividad económica de Argentina, el Gobierno Argentino en conjunto con el Banco Central, podría adoptar nuevas medidas de control sobre el mercado de cambios.

El Gobierno Argentino en conjunto con el Banco Central podría adoptar nuevas medidas adicionales a las vigentes a la fecha del presente Prospecto. Es incierto el impacto que las nuevas medidas podrían tener en la economía argentina y en la situación de la Emisora. No puede asegurarse que las normas vigentes no serán modificadas, o que nuevas normas sean dictadas en el futuro que profundicen las limitaciones al ingreso y egreso de fondos al mercado local de cambios. Cualquiera de dichas medidas, como cualquier control y/o restricción adicional, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados de capitales internacionales. Para mayores detalles sobre las presentes y otras medidas de control sobre el mercado de cambios, véase también la sección “*Información Adicional - Controles de Cambios*” del Capítulo X del Prospecto.

En caso de que se emitan Obligaciones Negociables sometidas a jurisdicción de tribunales extranjeros, podría suceder que no se puedan ejecutar con normalidad en Argentina los reclamos iniciados en el extranjero.

Bajo la legislación argentina, se admite la ejecución de sentencias extranjeras siempre que se satisfagan los recaudos de los artículos 517 a 519 inclusive del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o, por ser unos de los poderes reservados a las provincias, de los códigos de procedimientos locales, siempre que la sentencia no viole principios de orden público del derecho argentino, según lo determinen los tribunales competentes de Argentina. La Emisora no puede garantizar que un tribunal argentino pueda considerar que la ejecución de sentencias extranjeras por las que se lo condene a hacer pagos en virtud de títulos, incluyendo las Obligaciones Negociables, en moneda extranjera fuera de Argentina resulta contraria a las normas de orden público del derecho argentino, por ejemplo, si en ese momento existieran restricciones legales que prohíban a deudores argentinos transferir al exterior moneda extranjera para cancelar deudas.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por factores externos que afecten al mundo, como el avance global del COVID-19 y consecuente implementación de medidas destinadas a lidiar con la pandemia, con impacto económico a nivel local y mundial.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten al mundo. En este sentido, la mayoría de las economías se están viendo seriamente afectadas por la propagación del COVID-19, incluyendo tanto a Argentina como a sus principales socios comerciales. La propagación del virus, que ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, ha llevado a la adopción de medidas con severo impacto económico.

A su vez, el avance del virus podría implicar un menor crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (entre ellos Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) como consecuencia de la adopción de medidas similares a las implementadas en nuestro país. De manera indirecta, la contracción en las economías de nuestros socios comerciales podría tener un impacto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina vía menor demanda de nuestras exportaciones

o a través de una caída de los precios de los commodities agrícolas, afectando negativamente a la economía de Argentina.

Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

En Argentina, con la intención de prevenir el avance del virus y evitar que colapse el sistema de salud, se han tomado diversas medidas concretas. Para más información véase el Capítulo X “*Información Adicional*” del Prospecto.

Además, recientemente se han identificado nuevas variantes del virus que causa el Covid-19, las cuales parecen propagarse con mayor rapidez, lo que podría implicar un aumento de los casos de coronavirus. Asimismo, varios laboratorios han obtenido autorizaciones de emergencia para la aplicación de vacunas contra el virus. A la fecha, resulta incierto el impacto de las nuevas variantes, a la vez que no se puede predecir el éxito del plan de vacunación a nivel global, ni tampoco en Argentina y cómo ello impactará en la situación socioeconómica del país.

El Gobierno Argentino podría implementar medidas complementarias, modificatorias y/o adicionales para controlar y evitar la propagación del coronavirus en territorio argentino, como así también atenuar las consecuencias económicas que el aislamiento preventivo y obligatorio podría tener en la situación económica del país.

Factores de Riesgo Relacionados con la Compañía

Dificultad del análisis comparativo por las fluctuaciones en los montos de la facturación de la Sociedad

Por ser INVAP una empresa de proyectos tecnológicos de envergadura, el volumen de negocios puede variar en forma significativa entre los períodos económicos. La naturaleza viable en el flujo de contratos y órdenes que la Sociedad obtiene puede dar lugar a diferencias importantes en el monto de la facturación producida un año respecto a la de años anteriores. La naturaleza específica de las operaciones puede generar dificultades, y hasta tornar irrelevante la comparación entre los diferentes períodos contables. Este fenómeno es particularmente exacerbado en el caso de grandes proyectos que pueden llegar a potenciar temporalmente hasta 2 o 3 veces la facturación anual regular. Por otro lado, otro factor a tener en cuenta es la duración de los proyectos, que llegan a extenderse hasta por 6 años. En consecuencia, si bien la información contable de la Compañía refleja la situación económica y financiera de la Sociedad, no es posible asegurar que los análisis futuros de los resultados de la Compañía no afecten de manera adversa la valuación de las Obligaciones Negociables.

La complejidad de los productos y proyectos puede a veces resultar en costos no planificados, lo cual generaría dificultades económicas y financieras

INVAP realiza el diseño, fabricación e integración de un amplio espectro de dispositivos, equipos y sistemas que poseen un elevado valor agregado y se implementan principalmente en grandes proyectos (en forma relativa al tamaño de la Sociedad). Los proyectos son del tipo “misiones críticas”, donde se requiere proveer productos novedosos con elevados niveles de disponibilidad, confiabilidad, calidad y seguridad, que se encuentran afectados por un riesgo tecnológico intrínseco de la naturaleza de las actividades de la Compañía. Adicionalmente, si los contratos tecnológicos celebrados no incluyeran factores que mitiguen el mencionado riesgo, existe la posibilidad de que el cumplimiento de los cronogramas contractuales para terminar un proyecto no pueda ser satisfecho o su terminación hasta podría resultar gravosa, lo que podría derivar en consecuencias económico-financieras adversas para INVAP.

Si bien la Sociedad, en la mayoría de los casos sólo provee garantías de duración limitada y por montos acotados (y no abarcan daños indirectos), podrían surgir dificultades en alcanzar los factores de performance acordados en los contratos que pueden resultar en penalidades, pérdidas de garantías y en perjuicios en la implementación de los proyectos. A su vez, los pagos de los montos acordados en ciertos contratos de servicios se encuentran condicionados a que INVAP complete una cierta cantidad de objetivos o etapas. En consecuencia, una performance poco satisfactoria de la empresa, o defectos en la entrega de productos (y eventual repago) o el atraso significativo en la implementación de proyectos podrían significar el retraso o la caída de ingresos operativos, y ello podría afectar adversamente la

capacidad de la Sociedad de hacer frente a las deudas financieras asumidas, incluidas las Obligaciones Negociables.

Una alta exposición al sector público, por la cantidad de contratos firmados con el Estado Argentino, condiciona la capacidad de pago de las obligaciones financieras de la Sociedad al pago del Estado Argentino.

Si bien la Sociedad busca permanentemente diversificar sus negocios en los diferentes sectores de la economía (público y privado) y en diferentes mercados (local y exportación), la misma mantiene parte de su cartera de contratos con diversos organismos estatales de la República Argentina, lo cual conlleva a estar expuesta a riesgos relacionados con cambios políticos, económicos, inflacionarios, jurídicos o indirectamente derivados del marco internacional.

Por ello, en caso de que dichos organismos estatales y/o el Estado Nacional no cumpliera o se viera económica o jurídicamente imposibilitado de cumplir con las obligaciones contraídas con la Sociedad, se verían adversamente afectados los resultados de la Sociedad, y en consecuencia, su capacidad de hacer frente a los pagos de sus deudas financiera, incluidas las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables.

La transferencia de tecnología permitiría el desarrollo de competidores.

En la Argentina, la empresa compete principalmente contra empresas extranjeras que promueven la venta de equipamiento de alta tecnología producido en otros países. La empresa está expuesta a las actividades de comercialización de grandes grupos multinacionales que podrían contar con mayor trayectoria en el mercado, poder de financiamiento y capacidad instalada que INVAP. Si bien la Sociedad ha demostrado su capacidad para desenvolverse en licitaciones internacionales con resultados satisfactorios, en el caso que la competencia cambiara radicalmente su estrategia y participara fuertemente en las licitaciones o compitiera en los segmentos de mercado que explota INVAP, podrían verse adversamente afectados los resultados de la Emisora, y en consecuencia su capacidad de hacer frente a las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables.

Dificultades en el cobro de trabajos pueden afectar los resultados de la Sociedad

Dados los mercados tan diversos donde opera INVAP, la Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de que sus clientes no pudieran afrontar los compromisos de pago en tiempo y forma. Por otro lado, dado que la mayoría de sus clientes son entidades del sector público (nacional e internacional) el riesgo se ve potenciado por la posibilidad que se amparen en normas de orden público que impidan la ejecución de las sumas debidas. Si bien la Sociedad desarrolla políticas tendientes a asegurar el pago mediante adelantos y garantías, los resultados de la Sociedad se encuentran expuestos al riesgo de una eventual desaprobación por parte del cliente o el riesgo de default o morosidad de los pagos durante la entrega de los bienes. En estos casos, se produciría la caída de los resultados operativos de la Compañía, y podría verse afectada su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

El mercado de la Compañía puede ser negativamente afectado por las recesiones económicas

Ciertos segmentos del mercado que desarrolla la Compañía son particularmente vulnerables a las recesiones económicas que, en caso de ocurrir, podrían desacelerar el crecimiento de dichos mercados y, consecuentemente, afectar negativamente el negocio de la Compañía en estas áreas

Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables

Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las Obligaciones Negociables de la Emisora.

Las Obligaciones Negociables de cualquier Clase serán una nueva emisión de Obligaciones Negociables sin mercado de negociación establecido ni antecedentes de negociación, y podrán no listarse en ninguna bolsa de valores. La Emisora no puede garantizar el futuro desarrollo de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de Obligaciones Negociables un nivel de liquidez satisfactorio.

Asimismo, la liquidez y mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados por las cuestiones indicadas anteriormente.

La Emisora podría verse imposibilitada de asumir el pago de Montos Adicionales

De acuerdo al art. 5° la ley 22.016, las Sociedades del Estado no se encuentran autorizadas a “convenir en el futuro cláusulas por las que tomen a su cargo gravámenes nacionales, provinciales y municipales (impuestos, tasas y contribuciones), que pudiesen recaer sobre la otra parte contratante o sus proveedores o subcontratistas, o por las que convengan en pagar tales gravámenes por cuenta de ellos o asuman la obligación expresa de abonarles un suplemento de precio para cubrir su importe o contraigan otros compromisos de alcance análogas”, por lo que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían sufrir una disminución en el resultado esperado de sus inversiones, debido a que la Emisora podría no asumir el pago de Montos Adicionales, mientras dicha legislación se encuentre vigente.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Emisora en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino o por cualquier otra causa establecida en el Suplemento de Precio aplicable, si así lo especificara. En consecuencia, un inversor podría no contar con la opción de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

Prioridades de cobro de otros acreedores de la Emisora.

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento de Precio, INVAP también podrá emitir Obligaciones Negociables Subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en el párrafo precedente, las Obligaciones Negociables Subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de INVAP, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y/o complementarias (la “Ley de Concursos”) y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos establece para los obligacionistas un procedimiento de votación diferente al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos, (que requiere la mayoría absoluta de los acreedores que representen dos tercios del monto de capital no garantizado). Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, como las Obligaciones Negociables, sus tenedores participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos sujeto a un procedimiento para el cálculo de mayorías diferente al requerido con respecto a otros acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) los tenedores se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella, los tenedores presentes expresarán, a

través de su voto, su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) el plan se considerará aprobado o rechazado en base al monto de capital total que vote a favor y el monto de capital total que vote en contra de la propuesta, más el acuerdo de los demás acreedores; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo con el método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; y 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

Adicionalmente, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso de que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables, en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales, pueda verse disminuido.

La calificación de las Obligaciones Negociables que sea publicada podría verse afectada negativamente en el futuro.

La Emisora podrá optar entre solicitar una, dos o ninguna calificación de riesgo. Las calificaciones que oportunamente sean otorgadas podrían verse reducidas en el caso que la Compañía no sea capaz de llevar a cabo las proyecciones sobre las cuales se ha basado dicha calificación, y esto tener un impacto negativo en el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse material y negativamente afectado por uno o varios de los factores de riesgo aquí listados o por otros que la compañía desconoce o no puede prefigurar que afecten a su operatoria.

IV. POLÍTICAS DE LA EMISORA

a) **Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales**

En los últimos años la empresa ha llevado adelante un proceso de diversificación de actividades y formas asociativas, imprescindibles para poder ejecutar proyectos de exportación o porque por su naturaleza los nuevos contratos han requerido generar alianzas estratégicas y comerciales con otras empresas nacionales o del exterior.

A su vez, INVAP sigue manteniendo una fuerte política orientada a investigación, desarrollo e innovación, con el objetivo de detectar nuevas aplicaciones de las tecnologías que la empresa domina y oportunidades de que puedan generar futuros negocios, para lo cual se realizan inversiones en activos físicos, en activos intangibles y en desarrollos requeridos para cumplir con los requerimientos de licitaciones donde INVAP participa.

Inversiones y desinversiones

Para más información, ver el Capítulo VI -“*Estructura de la Emisora, Accionistas o Socios y Partes Relacionadas*”, en el cual se detallan las tenencias accionarias, monto del capital, empresa y país en donde INVAP ha realizado inversiones, siempre en ocasión de penetrar mercados estratégicos o de acompañar la ejecución de los contratos firmados.

Nivel de Inversión de Capital

Dado el tipo de actividad de la empresa y la importancia que las actividades de investigación, desarrollo e innovación tienen para mantener a INVAP con productos y servicios competitivos a nivel mundial, hay permanentemente grupos de trabajo y proyectos tendientes a generar know how, prototipos o desarrollos que permitan optimizar diferentes sistemas y componentes de los productos que se fabrican, construyen e instalan, así como sus respectivos diseños o tecnologías aplicables. Esto es válido tanto para todas las gerencias de negocio de la empresa.

Por otro lado, acompañando el desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico de Bariloche (PITBA), INVAP tiene proyectado en los próximos ejercicios una importante inversión en terrenos dentro del mismo, así como otras mejoras a implementarse en la actual sede y sucursales de la empresa.

Actividades de investigación y desarrollo

Debido a la naturaleza de las actividades económicas de la empresa, continuamente se generan tareas de Investigación y Desarrollo (I+D) aplicadas en ingeniería, necesarias para diseñar productos o crear soluciones innovadoras. Estos aportes dejan precedentes en la ciencia aplicada y en los ámbitos tecnológicos donde se aplican, y sirven de referencia para empresas y profesionales del país y del mundo.

Es fundamental la estrecha relación de INVAP con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a fin de potenciar las capacidades de sus recursos humanos

Política ambiental o de Sustentabilidad

INVAP cuenta con una política en seguridad y salud ocupacional, ambiente y calidad que establece el marco para el desarrollo hacia los objetivos de cumplimiento y mejora continua de su sistema de gestión integrado

En sus orígenes, que parten junto con el nacimiento de INVAP en 1976, el sistema de gestión comienza a desarrollarse desde la perspectiva de la Calidad. INVAP evoluciona sostenidamente en el tema, aplicando procedimientos de Gestión de Calidad a trabajos de Ingeniería, Construcción, Fabricación, Montaje y Operaciones de Puesta en Marcha. Cada proyecto genera para sí una adaptación particular del Sistema de Gestión de Calidad, adecuándola a los requerimientos internos, contractuales, del producto y aquellos aplicables según el país o región en el cual se desarrolla. En términos generales, el objetivo primordial es alcanzar un sistema confiable, flexible y de costos adecuados, que asegure la satisfacción del cliente.

El sistema de Gestión ambiental comienza a desarrollarse en el año 2001, sobre la base del sistema de

gestión de calidad, con el objetivo de controlar el impacto ambiental que genera. El sistema de gestión ambiental analiza los procesos, actividades y productos que INVAP desarrolla identificando los aspectos ambientales de los mismos. A partir de este análisis identifica impactos ambientales, los clasifica y ordena a fin de trabajar sistemáticamente para controlarlos y disminuir los impactos ambientales negativos más importantes.

En el año 2016 se unifican las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional, Ambiente y Calidad al crearse el área de Seguridad y Salud Ocupacional, Ambiente y Calidad, dependiendo directamente de Gerencia General, con la responsabilidad asegurar el cumplimiento de los requisitos y atender según corresponda las expectativas de partes interesadas en relación a estas temáticas, implementando y manteniendo el sistema de gestión integrado en Seguridad y Salud Ocupacional, Ambiente y Calidad de INVAP.

Desde el punto de vista de seguridad y salud ocupacional, INVAP trabaja acorde a la legislación vigente en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

El sistema de gestión está certificado bajo normas internacionales en lo que respecta a Calidad (ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016) y Ambiente (ISO 14001:2015).

Riesgos e impacto ambiental. Seguro Ambiental Ley 25.675

Derivado de la obligación establecida por el art. 22 de la Ley Nacional 25.675, INVAP ha realizado el proceso indicado para determinar la aplicabilidad de contratar un Seguro Ambiental para cada uno de sus establecimientos. Resultó de este proceso la necesidad de contar con el seguro ambiental únicamente para su Sede Central, cuya contratación se ha concretado.

Ambiente y sustentabilidad

INVAP ha adherido en forma voluntaria al Pacto Global de las Naciones Unidas, formalizando su compromiso con los principios del mismo, en relación a:

- El respeto a la protección de los de derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente.
- El apoyo a los derechos laborales, rechazando el trabajo infantil, el trabajo forzoso o bajo coacción y fomentando políticas tendientes a abolir la discriminación laboral de cualquier tipo.
- El enfoque preventivo y de mayor responsabilidad en la gestión ambiental, favoreciendo el desarrollo de tecnologías respetuosas con el medioambiente, y
- La lucha contra la corrupción en todas sus formas.

b) Política de Dividendos y Agentes Pagadores

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: “a) *Reserva Legal: cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; b) Hogar de Ancianos “El descanso de Jesús” (Personería Jurídica Dto. 612) de San Carlos de Bariloche (Río Negro): dentro de las políticas de Responsabilidad Social Empresaria se dispone asignar a dicha institución, una suma que será determinada por el Directorio y revisada periódicamente por el mismo, para adaptarla a la situación económica imperante en cada momento, a pagar en mensualidades; c) Bonos de participación: una suma destinada a los tenedores de bonos del Art. 10 de este Estatuto; d) Remuneración de los Directores y comisión Fiscalizadora en su caso; e) Fondos de Previsión: destinados a Reserva Facultativa, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea, que no contraríe el espíritu de capitalización de utilidades que es prioritario de esta Sociedad”.* No se ha definido en el Estatuto Social fecha límite en la que el derecho a percibir dividendos prescribe.

Puntualmente, respecto de los Bonos de participación, el monto aprobado por la Asamblea se distribuye de forma equivalente entre todos los empleados en virtud del inciso c) antes mencionado.

V. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

a) Directores Titulares y Suplentes, Gerentes y Comisión Fiscalizadora

Directores

De acuerdo al Estatuto Social, el Directorio está compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7), con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. El Directorio deberá estar integrado por un representante de los tenedores de bonos de participación en los términos regulados por los Arts. 11 y 12 del mismo.

El siguiente cuadro presenta la composición actual del Directorio de la Sociedad y, con respecto a cada miembro, el cargo que ocupa en el Directorio:

Cargo	Nombre	CUIT/CUIL	Domicilio	Fecha de designación	Duración de mandato	Carácter de independencia
Presidente (*)	Hugo Albani	20-07727327-2	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	26/09/2018	30/06/2021	No independiente
Director Titular	Soledad Gonnet	27-20771600-1	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	05/03/2020	30/06/2021	No independiente
Director Titular	Hugo Brendstrup	20-08216424-4	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	26/09/2018	30/06/2021	No independiente
Director Titular	Alberto Lamagna	20-13430914-9	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	15/05/2019	30/06/2021	No independiente
Director Titular	Facundo Abel Deluchi	20-30289158-4	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	26/09/2018	30/06/2021	No independiente
Director Titular	Luis E. Billinger Manciola	20-25786260-8	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	29/10/2019	30/06/2022	No independiente
Director Suplente	Christian Tisot	20-21125923-0	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	29/10/2019	30/06/2022	No independiente

Director Suplente	Claudio Alejandro Solari	20-13437846-9	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	26/09/2018	30/06/2021	No independiente
Director Suplente	Guillermo Joaquín Padín Zabal	23-8140571-9	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	26/09/2018	30/06/2021	No independiente
Director Suplente	Silvia Lucila Molina	27-26885085-1	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	15/05/2019	30/06/2021	No independiente
Director Suplente	Bibiana Raquel Cruz	23-05895249-4	Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche	05/03/2020	30/06/21	No independiente

(*) El vicepresidente designado el 26/09/2018 Lic. Hugo Albani, ha ejercido el cargo de Presidente desde el 31/03/2020 fecha de fallecimiento del Lic. Héctor Otheguy.

Información solicitada por el artículo 4 de la Sección IV del Capítulo I del Título XII de las Normas de la CNV

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4, de la Sección IV del Capítulo I del Título XII de las Normas de la CNV, corresponde informar que la totalidad de los Directores están comprendidos dentro de la categoría de directores “no independientes”.

A continuación, se transcribe una descripción biográfica sintética de los miembros del Directorio de la Sociedad.

Hugo Albani: El Sr. Albani nació el 29 de mayo de 1942. Su DNI es 7727327, su CUIT 20-07727327-2 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Se recibió en 1970 de Licenciado en Ciencias Químicas. Se desempeñó en la Gerencia de Investigaciones de la CNEA desde 1971 a 1978. En 1978 ingresó a INVAP, desempeñándose como Jefe de Planta de Circonio, Sub-Gerente de Operaciones del Proyecto de Enriquecimiento de Uranio, Gerente Técnico, Director Ejecutivo de AILINCO S.A. (Sociedad formada por INVAP (51%) con IFU y Kommunekemi de Dinamarca, destinada al Tratamiento de Desechos Industriales Peligrosos. Desde 2000 hasta mayo del 2014 fue Sub-Gerente General de INVAP, con particular dedicación a los proyectos vinculados con el Ministerio de Planificación Federal (TV Digital Abierta) y con las Fuerzas Armadas y Ministerio de Defensa. Desde el 04 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2020 se desempeñó como Vicepresidente de INVAP S.E. Con motivo del fallecimiento del Presidente del Directorio, el Sr. Héctor Otheguy, la presidencia continuó siendo ejercida por el Sr. Hugo Albani, quien se desempeña en el cargo hasta la actualidad.

Soledad Gonnet: La Sra. Gonnet nació el 30 de abril de 1969. Su DNI es 20771600, su CUIT 27-20771600-1 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Se recibió como Realizadora Documental en el Instituto de Arte Cinematográfico y también es egresada del Profesorado para Enseñanza Primaria. En el ámbito Institucional se destacan diversas funciones a lo largo del tiempo: puesta en Valor del Archivo Audiovisual del Museo Etnográfico JB Ambrosetti de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA (2004). Coordinadora del Área de Comunicación del Instituto Espacio para la Memoria (2006 a 2008). Asesora Especializada en Comunicación en la Secretaría de Comunicación de Presidencia de la Nación (2011 a 2014). Coordinadora de la Unidad de Comunicación Institucional en la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (2012 a 2014). Asesora Especializada en Comunicación Televisiva en el ámbito Educativo, Secretaría de Comunicación Universidad de Buenos Aires (2015). Asesora Especializada en gestión y Productora de Contenidos Digitales del Ministerio de Cultura de la Nación (2015). Coordinadora de Desarrollo y Producción de Procesos de Innovación y Gestión en las Ventanas Digitales, Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (2014 a 2015). Coordinadora de Archivo Presidencial, Secretaría General de Presidencia de la Nación (2016 a 2018). Directora de Planificación Operativa, Secretaría General de Presidencia de la Nación (2018 a 2020). Desde el año 2020 hasta la actualidad es Directora Ejecutiva de Agencia INNOVA, Provincia de Rio Negro y desde el 05 marzo de 2020 es Directora titular de INVAP S.E.

Hugo Brendstrup: El Sr. Brendstrup nació el 30 de marzo de 1949. Su DNI es 8216424, su CUIT 20-08216424-4 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En 1975 egresó como Ingeniero Industrial Orientación Mecánica de la Universidad Nacional del Sur. Ingresó en INVAP a principios de 1977. Ha actuado de manera directa en diversos proyectos tecnológicos de interés nuclear, como la Planta de Producción de Esponja de Circonio y la Planta de Enriquecimiento de Uranio por Difusión Gaseosa, entre otros. Ha dirigido proyectos tales como el desarrollo de Equipamiento y Prótesis de Uso Médico, Aerogeneradores de baja potencia, Sistemas de Inyección de vapor Convencional y Mixto para extracción de petróleo viscoso, y numerosos desarrollos mecánicos, de procesos, de materiales especiales, análisis de fallas, y estudios de aptitud para el servicio de componentes estructurales críticos. Fue Gerente de Tecnología Industrial y Energías Alternativas de INVAP S.E., actualmente es Presidente de la empresa controlada “Eólica Rionegrina SA” (60% INVAP SE – 40% Transcomahue SA), Director de INVAP Ingeniería S.A. y desde septiembre de 2018 Director titular de INVAP S.E.

Alberto Lamagna: El Sr. Lamagna nació el 20 de octubre de 1957. Su DNI es 13430914, su CUIT 20-13430914-9 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Egresado de Técnico en Electrónica. ENET N 28 (Buenos Aires); Luego se recibió de Licenciado en Ciencias Físicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (1984) y obtuvo un Doctorado en Física de la Universidad de Bologna (Italia 1991). El Sr. Lamagna ingresó a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) como becario en 1985. Trabajó en las siguientes áreas científico-tecnológicas: materiales fotovoltaicos, celdas solares para satélites, superconductividad, en procesos de fabricación de micro y nanodispositivos (MEMS), sensores, actuadores y narices electrónicas, y actualmente, en enriquecimiento de uranio por láser. Autor de más de 100 publicaciones científicas en revistas, en conferencias nacionales e internacionales. Desde 2011 es responsable del Proyecto de Enriquecimiento de Uranio por técnicas avanzadas asistidas por Láser (proyecto LASIE). Director de empresa FAE S.A. (PECOM-CNEA) desde agosto 2015 hasta Mazo 2019. Director de empresa NA-SA (Nucleoeléctrica Argentina S.A.) Desde Mar.2017 hasta Mar.2019, Fue Gerente de Área Investigación y Aplicaciones No Nucleares de la CNEA (2006-2016) y actualmente es Vicepresidente de la CNEA. Desde el 15/05/2019 es Director Titular de INVAP S.E.

Facundo Abel Deluchi: El Sr. Deluchi nació el 23 de mayo de 1983. Su DNI es 30289158, su CUIT 20-30289158-4 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo el título de Licenciado en Relaciones Internacionales en la Universidad del Salvador (2007). En la actualidad se encuentra finalizando una Maestría en Ciencia y Tecnología (Universidad Nacional de Quilmes) y una Diplomatura Superior en Gestión y Control de Políticas Públicas (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales). Ocupó el rol de Secretario en la Comisión Directiva de la Amnistía Internacional Argentina (2006-2008). Dentro de la Comisión Nacional de Energía Atómica, formo parte del Departamento de Relaciones Internacionales desde el año 2005, siendo Jefe de dicho Departamento durante el periodo 2009-2012; y se desempeñó como Gerente de Relaciones Institucionales (2012-2015). Es Coordinador del Área Tecnología Nuclear en el Centro Latinoamericano de Investigaciones Científicas y Tecnológicas desde el año 2007. Desde el año 2016 y a la fecha es Director Nacional de Políticas Nucleares dentro del Ministerio de Energía y Minería. Desde 2017 es Director Titular de INVAP S.E.

Luis E. Billinger Manciola: El Sr. Billinger nació el 6 de abril de 1977. Su DNI es 25786260, su CUIT 20-25786260-8 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Se encuentra finalizando la carrera de Ingeniería Informática en la Universidad FASTA. Se desempeña como empleado de INVAP desde el año 2005, donde ha realizado diferentes tareas relacionadas al Reactor Opal (2005-2006), como administrador y soporte de Software de materiales para el área de Electrónica e Instrumentación (2006-2010), como coordinador de producción e integración en el grupo de harness en proyectos satelitales ARSAT1, ARSAT2 y SAOCOM 1A (2010-2016), y actualmente en funciones de calidad para el Proyecto de Argelia. También fue designado en la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 2019, Director Titular de INVAP S.E. en representación de los empleados.

Christian Tisot: El Sr. Tisot nació el 14 de diciembre de 1969. Su DNI es 21125923, su CUIT 20-21125923-0 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Egresado de la

carrera en Ingeniería Electrónica en la Universidad Nacional del Sur (1994). Obtuvo una Diplomatura en Gestión de Negocios Tecnológicos en la Universidad de San Andrés (2015-2016). Se desempeña en INVAP desde el año 1994, donde ha realizado diferentes tareas, como diseñador electrónico (1994-1996), responsable del Subsistema Potencia de los satélites SAC-A, SAC-C, SAC-D y SAOCOM (1996-2006), Ingeniero de Aviónica del Satélite SAOCOM (2006-2008), Jefe de Ingeniería de Sistema del Satélite ARSAT-1 (2008-2014), Jefe de Proyecto de Soporte en Órbita de los Satélites ARSAT-1 y ARSAT-2 (2014-2018), desde 2018 a la fecha, realiza tareas varias dentro de la Gerencia de Negocios Nucleares (negociación de contratos, supervisión de proyectos, definición estratégica). También ha ocupado, desde el año 2016 a 2019, el cargo de Director Titular de INVAP S.E. en representación de los empleados, y fue designado en la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 2019, Director Suplente de INVAP S.E. en representación de los empleados.

Claudio Alejandro Solari: El Sr. Solari nació el 4 de abril de 1959. Su DNI es 13437846, su CUIT 20-13437846-9 y su domicilio especial Av. Libertador 1429, C.A.B.A. Obtuvo en el año 1986 el título de Abogado en la Universidad de Buenos Aires. Desde 1978 hasta la actualidad es miembro de la CNEA. De 1978 a 1980 realizó trabajos para la Gerencia de Protección Radiológica y Seguridad, de 1980 a 1986 estuvo en el Consejo Asesor para el Licenciamiento de instalaciones nucleares, de 1986 a 1990 en la Gerencia de área Asuntos Regulatorios de Seguridad Radiológica y Nuclear, de 1998 a 2003 fue Presidente de la Junta de Disciplina, de 2003 a 2006 fue Presidente de la Comisión Mixta Laboral Permanente del Organismo, desde 1990 hasta febrero de 2009 Jefe de Departamento y desde febrero de 2009 a la actualidad Gerente de Asuntos Jurídicos. Ha sido director titular de la Compañía desde 19 de diciembre de 2007 hasta el 19 de agosto de 2009, fecha en la cual fue designado director suplente.

Guillermo Joaquín Padín Zabal: El Sr. Padín Zabal nació el 23 de agosto de 1944. Su DNI es 8140571, su CUIT 23-08140571-9 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo en el año 1968, el título de Ingeniero en Electrónica y Electricidad en la Universidad de Mendoza. En 1988, obtuvo el título de Ingeniero Industrial con la especialidad de Electrónica, en el Ministerio de Educación y Ciencias de España. En el año 1967 recibió una Beca de trabajo en el Instituto de Investigaciones Aeronáuticas y Espaciales, en el Departamento de Electrónica, en el año 1984 fue invitado por la Universidad de Palma de Mallorca para la implementación de un Calorímetro de bajo costo, así como también para el desarrollo de un Analizador Multicanal de alta velocidad. Desde el año 1968 a 1970 realizó trabajos para la CNEA en el Centro Atómico Bariloche, como investigador en el Acelerador Lineal de Electrones, se desempeñó en los años 1971 a 1987 como investigador del Centro Atómico Bariloche, y desde 1976 a 1987 como jefe de la Sección Eléctrica, desde el año 1994 a 1995 fue interventor de la CNEA, y desde 1995 a 2000 fue Director de la CNEA. En INVAP de 1989 a 1993 fue director de proyectos, desde 1993 a 2000 fue Presidente del Directorio, desde el 2000 al 2002 actuó como Gerente de Relaciones Institucionales y desde el año 2002 a 2004 fue Presidente del Directorio. Es miembro del directorio de la Compañía desde diciembre de 1992.

Silvia Lucila Molina: La Sra. Molina nació el 16 de septiembre de 1978. Su DNI es 26885085, su CUIT 27-26885085-1 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo en el año 2003, el título de Abogada en la Universidad de Buenos Aires (UBA) Matrícula CPACF T° 115 F°587. En el año 2013 realizó una Especialización en Derecho de Alta Tecnología. Pontificia Universidad Católica Argentina (pendiente tesis). Entre 2003 y 2004 trabajó para el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación como Asistente en la Secretaría Privada del Secretario de Políticas Sociales. Desde el año 2005 hasta el 2006 realizó el Ejercicio liberal de la profesión en los fueros civil, comercial y laboral, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche. A partir del 2007 y hasta la fecha trabaja para la Comisión Nacional de Energía Atómica. Asesora técnico-legal de la Gerencia del Proyecto CAREM (2007-2011). Jefa de División Recursos Administrativos dentro de la Gerencia Asuntos Jurídicos desde el 2011 a la fecha. El 15/05/2019 fue designada como Directora suplente de INVAP S.E.

Bibiana Raquel Cruz: La Sra. Cruz nació el 23 de abril de 1949. Su DNI es 5895249, su CUIT 27-05895249-4 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo, en el año 1973, el título de Química en la Universidad de La Plata (UNLP). Con posterioridad a su estudio de grado realizó cursos en Análisis de Sistemas, Sistemas Operativos, Investigación Operativa, Base de Datos, y diversos cursos relacionados con la informática. Entre 1972 y 1985 trabajó en la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) realizando tareas en Centro de Cómputos (1972-1976) y Centro de Cálculo Científico (1977-1985). A partir del año 1985 y hasta 2019 perteneció a la nómina de INVAP S.E. donde participó de varios proyectos tales el proyecto NUR (Argelia) como integrante de la División Modelística (1985-1988), diseño e implementación del sistema de supervisión para la planta de

enriquecimiento de Pilcaniyeu (1989), instalación del sistema de control de calidad en la planta Magic Chef en Suwon, Corea (1991), diseño e implementación del proyecto de migración informática de INVAP (1993), Jefe de la división modelística (1993), Jefe de la división cómputos y comunicaciones (1997-2000), participación en varias licitaciones como Centros de formación para la UNLP o Sistemas de Informatización de Hospitales (2001-2008), Responsable de la infraestructura de los sitios en proyecto de TV-Digital (2009-2011), Subgerente de sistemas, seguridad y servicios generales (2012-2015) y finalmente como Gerente de sistemas (2016-2019). El 05 de Marzo de 2020 fue designada como Directora suplente de INVAP S.E.

Gerentes

La estructura organizacional de INVAP está dividida en diferentes áreas, las cuales se encuentran a cargo de un gerente. Todas las áreas se encuentran controladas por una gerencia general, la cual reporta y depende directamente del directorio de la Sociedad.

En la actualidad las diferentes Gerencias son:

Nombre	Cargo	Fecha desde que se desempeña
Vicente Campenni	Gerente General	22/09/2017
Marcelo Roberto Basigalup	Sub Gerente General	19/10/2017
Carlos Enrique Montenegro	Sub Gerente General	15/08/2018
Marcelo Roberto Basigalup	Gerencia de Personas y Organización	26/03/2021
Carlos Enrique Montenegro	Gerente de Administración y Finanzas	10/11/1993
Ignacio Grossi	Gerencia de Abastecimiento y Comercio Internacional	15/12/2016
Santiago Perez Ghiglia	Gerencia de Sistemas	15/08/2018
Tulio Enrique Calderón	Gerencia de Negocios Nucleares	06/12/2017
Darío Sergio Giussi	Gerencia de Negocios de Gobierno	19/10/2017
Gabriel Cristian Absi	Gerencia de Negocios Espaciales	05/04/2017
Juan Carlos Horacio Rodriguez	Gerencia de Negocios S.I.T. (Servicios de Integración Tecnológica)	09/05/2014
Sebastián Clasen	Gerencia de Integración de Gestión	26/03/2021
Hugo Carlos Jauffman	Gerencia de Ingeniería y Producción	15/08/2018

Cada una de las gerencias técnicas desarrolla los diferentes Proyectos Tecnológicos (“PT”), que nacen de la ejecución de los contratos con terceros, los cuales son asistidos por los Centros de Costo (“CC”) como prestadores de servicios internos y externos.

Los PT y CC son liderados y coordinados por directores o responsables, propuestos por la gerencia del área que corresponda y aprobados por la Gerencia General.

La función principal de la Gerencia General es la de realizar todas las acciones necesarias para implementar y ejecutar las políticas y directivas generales de la empresa, establecidas por el Directorio. Dentro de las cuales se encuentran, responder al Directorio en su carácter de máximo ejecutivo, por la concreción de las políticas de la empresa; representar legalmente a la empresa; informar al Directorio sobre el avance, resultados y evolución de la empresa; aprobar las ofertas y los contratos; decidir sobre la ejecución de proyectos; disponer de la capacidad operativa de la empresa; disponer sobre la política de calidad de la empresa; designar y remover a los Gerentes y los responsables de sectores críticos de la empresa; aprobar la designación de responsables de PT y de CC propuestos por los gerentes de cada área.

A continuación se presentan los antecedentes de principales ejecutivos de INVAP:

Vicente Domingo Campenni: El Sr. Campenni nació el 25 de mayo de 1956. Su DNI es 12613077, su CUIT 20-12613077-6 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En 1988 obtuvo el título de Doctor en Física, de la Universidad Nacional de Córdoba. Se desempeña en INVAP desde 1988. Entre 1988 y 2001 se desempeñó en el área de Mecánica, Materiales y Mediciones, llegando a ocupar el cargo de Jefe de Servicios. Entre el 2001 y el 2008 ocupó el cargo de Jefe de

Proyectos en el área de Proyectos Espaciales. Entre el 2008 y el 2011 se desempeñó como Sub Gerente de Servicios Tecnológicos en la Gerencia de Proyectos Aeroespaciales y Gobierno. Entre 2011 y 2014, ocupó el cargo de Sub Gerente de la Gerencia de Proyectos Aeroespaciales y Gobierno, desempeñándose como Jefe de Programa de Satélites Geoestacionarios de Comunicaciones, responsable de la cuenta ARSAT. Entre el 2014 y el 2017 ocupó el cargo de Sub Gerente General. El 22/06/2017 fue designado como Gerente General, puesto que ocupa actualmente.

Marcelo Roberto Basigalup: El Sr. Basigalup nació el 18 de junio de 1960. Su DNI es 13690363, su CUIT 20-13690363-3 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo el título de Ingeniero Electrónico (orientación en Telecomunicaciones), de la Universidad Nacional de La Plata. Desde 1987 trabaja en INVAP. Entre 1987 y 1990 realizó trabajos de investigación y desarrollo de los sistemas electrónicos de equipos de Medicina Nuclear. Acelerador Lineal de Partículas y Acelerador Circular (Ciclotrón). Desarrollo de etapas de potencia y sistema de supervisión y control. Entre 1990 y 1993, realizó la modificación de la instrumentación del Sistema de Control de un Reactor de Investigación en la ciudad de Teherán (Irán), debido al cambio del tipo de combustible. Entre 1993 y 1995 participó del diseño de la instrumentación de un reactor de generación de electricidad, para la CNEA. Entre el 2000 y el 2005 estuvo a cargo del Área de Electrónica y de Instrumentación & Control de la empresa. A partir del 2005 se desempeña como Jefe de proyecto del Proyecto Radar Primario Argentino. Desde el 2006 y hasta el 2014 fue Sub-Gerente de Proyectos de la Gerencia Aeroespacial y Gobierno. Desde mayo del año 2015 hasta octubre del año 2017 estuvo a cargo de la Gerencia de Proyectos de Gobierno. El 19/10/2017 fue designado como Sub Gerente General, puesto que ocupa actualmente.

Carlos Enrique Montenegro: El señor Montenegro nació el 2 de octubre de 1957. Su DNI es 13144422, su CUIT 20-13144422-3 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En el año 1990 obtuvo el título de Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE). El señor Montenegro trabajó desde el año 1976 al año 1978 en el ámbito privado realizando tareas de administración y control; en el año 1978 ingresó a INVAP, desempeñando tareas de Planeamiento y Control de Gestión hasta el año 1984. Desde 1984 y hasta 1990 desempeño tareas de administración y de recursos humanos en la sede de Buenos Aires. A su regreso a Bariloche, fue nombrado Subgerente de Finanzas, cargo que desempeñó hasta el año 1993. Desde ese año y hasta la actualidad desempeña el cargo de Gerente de Administración y Finanzas. Actualmente, también ocupa el cargo de Sub Gerente General, designado el 15/08/2018.

Jorge Osvaldo Rivero: El señor Rivero nació el 2 de abril de 1959. Su DNI es 12966900, su CUIT 20-12966900-5 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En el año 1983 obtuvo el título de Ingeniero Nuclear, graduado en el Instituto Balseiro, también cuenta con formación en Psicología Social. El señor Rivero cuenta con una amplia experiencia, con sus inicios en Techint S.A. desempeñando diferentes roles, tales como investigador, desarrollador de software y sistemas, jefe de proyectos como la reparación de la central nuclear Atucha 1. A partir de 1992 estuvo a cargo como responsable de proyectos y/o áreas, los últimos 20 en roles de gerente o director, de diferentes áreas tecnológicas: Atención a Capital Humano, Fábrica de software, Arquitectura de TI, Inteligencia de Negocios (Business Intelligence) en empresas de consultoría tecnológica, gestionando proyectos en varios países. Entre 1997 y 2000 trabajó para YPF-Repsol las áreas de sistemas de información geográfica de Upstream y Downstream. Entre 2000 y 2008 ingresó a Neoris como gerente de las áreas de Calidad y Post-Venta. Entre 2008 y 2011 fue gerente de consultoría en la firma DSS de México, especializada en Inteligencia de Negocios (Business Intelligence). Ingresó en 2011 a INVAP como responsable del aseguramiento de producto del satélite ARSAT-1, primer Satélite Geoestacionario Argentino. Posteriormente fue encomendado como responsable del área de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad de la Empresas. Desde el 2017 a la actualidad, se desempeña como Gerente de Personas y Organización.

Ignacio Grossi: El señor Grossi nació el 19 de febrero de 1964. Su DNI es 16842794, su CUIT 20-16842794-9 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. El señor Grossi obtuvo su título de Ingeniero Industrial en la Universidad Nacional del Comahue en el año 1988. Cuenta además con títulos de postgrado. Obtuvo su título MBA en Argentina (2000) y realizó una Maestría en Ciencias de Ingeniería y Gestión en el MIT- Instituto de Tecnología de Massachusetts, EE.UU. (2003). Su experiencia incluye el desarrollo y gestión de software así como el diseño de sistemas complejos y la gestión de proyectos para la industria aeroespacial. Fue el Director de Proyecto para el desarrollo e implementación del primer satélite geoestacionario de comunicaciones construido en Argentina (ARSAT-1) donde implementó prácticas internacionales exitosas para la provisión de equipos y sistemas. Más

recientemente se desempeñó como Director de Programa en la División de Proyectos Aeroespaciales y Gobierno de INVAP, dirigiendo el programa de desarrollo de satélites geoestacionarios ARSAT. El 15/12/2016 fue designado Gerente de Abastecimiento; y desde el 15/08/2018 a la actualidad, en el marco de la Reestructuración Gerencial, se encuentra a cargo de la Gerencia de Abastecimiento y Comercio Internacional.

Santiago Pérez Ghiglia: El Sr. Ghiglia nació el 25 de septiembre de 1983. Su DNI es 30496058, su CUIT 20-30496058-3 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En el año 2006 obtuvo el título de Ingeniero en Sistemas de la Información, en la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Buenos Aires. En el año 2004 se desempeñó como Desarrollador Java para la compañía IBM. Durante el periodo 2005-2008 fue Líder de desarrollo/Arquitecto Java en la compañía Greenlinetech. En el año 2009 ingresó a INVAP, se desempeñó como Líder de grupo y especialista en software embebido de misión crítica (2009-2014), Ingeniero en sistemas de la misión SARE (2014-2016), Ingeniero en sistemas para comercialización internacional del área de negocios espacial (2017-2018) y desde 2018 a la fecha se encuentra a cargo de la Gerencia de Sistemas.

Tulio Enrique Calderón: El señor Calderón nació el 3 de octubre de 1958. Su DNI es 12821866, su CUIT 20-12821866-2 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. El señor Calderón es Ingeniero Nuclear, título que obtuvo en el Instituto Balseiro en el año 1983. En el año 2000 obtuvo un Master en Management en la Universidad de Stanford, Palo Alto, California, EE.UU. Académicamente, el Sr. Calderón ha ocupado cargos como Profesor de Ingeniería de Sistemas, Diseño y Tecnología y Director de Tesis en Universidades Argentinas y ha realizado servicios de consultoría a agencias privadas y públicas. Se desempeñó como experto técnico de la Agencia Internacional de Energía Atómica (Viena, Austria) y en puestos de asesoramiento en las universidades de Cuyo, Comahue, Córdoba, la Universidad de Stanford y en los Centros de Innovación para el emprendimiento. En 2012 y en 2013, recibió el "Premio Líder de Telecomunicaciones" del Grupo Convergencia (Buenos Aires, Argentina) por Liderazgo de Proyectos en los satélites geoestacionarios ARSAT-1 y ARSAT-2 y el Centro de Pruebas Ambientales de Alta Tecnología (CEATSA). Desde que el señor Calderón se unió a INVAP en 1983, ha estado involucrado en diferentes áreas de la compañía, como Nuclear, Aeroespacial y Desarrollo de Negocios. Siendo su participación relevante en numerosos Proyectos, algunos de ellos son: Reactor multipropósito argentino RA-10; Ingeniería para planta de procesamiento de residuos radiactivos; Servicios para la central nuclear Atucha II; Servicios de consultoría para el diseño de la central nuclear CAREM 25; RMB, Brasil Reactor de investigación nuclear multipropósito; Licitación del reactor PALLAS para el diseño y construcción de un reactor de clase mundial de 80 MW para pruebas de materiales y producción de radioisótopos, Centro Nuclear Petten, Países Bajos; ARSAT-1; Proyectos SAC-A/B/C/D; SAOCOM; SINARAME, etc. Desde el año 2017 a la fecha se encuentra a cargo de la Gerencia de Negocios Nucleares.

Darío Sergio Giussi: El Sr. Giussi nació el 11 de diciembre de 1968. Su DNI es 20750640, su CUIT 20-20750640-1 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Es Ingeniero en Electrónica egresado de la Universidad Nacional de La Plata. Ha trabajado como Diseñador, Ingeniero de Sistemas, Jefe de Proyectos y Director de Proyectos de Desarrollo en INVAP SE, en las Áreas Aeroespacial y de Defensa y Seguridad, con especial énfasis en sistema de sensores Radar. Participa desde sus inicios en los desarrollos de radares civiles y militares que INVAP ha concretado para el Gobierno Nacional, particularmente en el Plan de Radarización para la Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial. Desde octubre de 2017 tiene a cargo la Gerencia de Gobierno de INVAP SE.

Gabriel Cristian Absi: El Sr. Absi nació el 30 de noviembre de 1971. Su DNI es 22344319, su CUIT 20-22344319-3 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo en 1997 el título de Ingeniero en Electrónica en la Universidad Tecnológica Nacional. Trabaja en INVAP desde el 23 de mayo de 1997. Del 2009 al 2013 se desempeñó como Responsable de Subsistema de AOCS para el Amazonia-1. Del 2009 al 2011, como Responsable del grupo de hardware de AOCS para el ARSAT-1 y ARSAT-2 y del 2007 al 2010 como Coordinador de la campaña de test subsistema de AOCS (SAC-D). En el 2006 se desempeñó como coordinador en campaña de ensayos ambientales a la óptica del Star Tracker y en el diseño de la electrónica del Control de Actitud (SAC-D). A la fecha se desempeña como Jefe de Proyecto del satélite SABIA-Mar, Jefe de Proyecto del SNCS (Sistema de Navegación Control y Supervisión) del Satélite Amazonia-1 y como Jefe del Servicio de Guiado y Control de la Gerencia Aeroespacial y Gobierno. Es director de INVAP desde el 7 de febrero de 2014. El 05/04/2017 fue designado como Gerente de Negocios Espaciales, cargo que ocupa en la actualidad.

Juan Carlos Horacio Rodríguez: El Sr. Rodríguez nació el 26 de enero de 1957. Su DNI es 13137335, su CUIT 20-13137335-0 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En

1981 obtuvo el título de Ingeniero Aeronáutico, en la Universidad Tecnológica Nacional Reg. Haedo. Ha realizado un curso de post grado en Ingeniería para la Dirección y Administración de Empresas, en la Facultad de Ingeniería de la UBA. Entre 1986 y 1991, se desempeñó como Jefe de la división FAEME. Entre 1992 y 1997 trabajó como Jefe de Planta de Equipos de Radioterapia. Entre 1997 y 2014, trabajó como Jefe de la División de Equipos Médicos. Desde mayo de 2014 se desempeña en la Gerencia de Negocios S.I.T. (Servicios de Integración Tecnológica), como Gerente del Área.

Sebastián Clasen: El Sr. Clasen nació el 10 de mayo de 1975. Su DNI es 24662149, su CUIT 20-24662149-8 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En 1998 obtuvo el título de Ingeniero Industrial de la Universidad de Belgrano. También alcanzó la Certificación PMP (2011) e International Project Management (2012), En el año 2014 logró también la Diplomatura en gestión de negocios tecnológicos de la Universidad de San Andrés. Entre 2001 y 2003 se desarrolló como Jefe de Planificación de Producción y Compras y luego como Coordinador de Gestión Comercial en la empresa McLean S.A. En el año 2004 ingresó a INVAP donde realizó tareas de programación y control del proyecto SAOCOM. Luego, fue Responsable de la planificación y control del proyecto SAC-D/Aquarius Proyecto conjunto de las agencias espaciales de Argentina (CONAE) y de Estados Unidos (NASA) (2006-2011). Posteriormente llevó adelante la tarea de Responsable del equipo para la planificación y control de los proyectos ARSAT-1 y ARSAT-2 y participó en la preparación de oferta y negociación del contrato ARSAT-3 (2011-2017). Después continuó sus labores en la función de Jefe del servicio de soporte a la gestión de proyectos para todas las gerencias productivas de la empresa (2017-2019). Durante el período de 2019 a 2021 fue Jefe del servicio Oficina de integración y a partir de Marzo 2020 fue designado a cargo de la Gerencia de Integración de Gestión

Hugo Jaufmann: El Sr. Jaufmann nació el 13 de enero de 1958. Su DNI es 11846456, su CUIT 20-11846456-8 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En 1986 obtuvo el Título de Ingeniero Industrial (Mecánico) en la Universidad Nacional del Comahue. Desde el año 1987 trabaja en INVAP, se ha desempeñado en numerosos campos de trabajo tales como, Ingeniería Mecánica de Radares, Ingeniería Mecánica Industrial e Ingeniería Mecánica Satelital. Durante el periodo 2014-2018 estuvo a cargo de la Jefatura de Servicios Tecnológicos en la Gerencia Espacial y Gobierno. Desde el 2018 y a la fecha se encuentra a cargo de la Gerencia de Ingeniería y Producción.

b) Remuneración

El monto total de remuneraciones pagadas por la Emisora a Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 ascendió a \$ 4.345.875 y \$ 1.011.913 respectivamente.

A su vez, el monto total de remuneraciones pagadas al plantel gerencial de INVAP durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 es de \$ 21.618.041 (*)

(*) *Corresponde a información interna de la Sociedad.*

c) Información sobre participaciones accionarias

Los directores no poseen participaciones accionarias en la Sociedad.

d) Otra información relativa al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora

La Directora Titular Soledad Gonnet ha presentado su renuncia a percibir honorarios por el ejercicio 2020.

Comisión Fiscalizadora

El Estatuto Social de INVAP establece el funcionamiento de una comisión fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares denominados “síndicos titulares” y tres miembros suplentes denominados “síndicos suplentes”. Sus facultades son las determinadas por la LGS en sus partes pertinentes. Los Síndicos son designados por un período de tres ejercicios.

El siguiente cuadro muestra la composición actual de la Comisión Fiscalizadora de INVAP.

Cargo	Nombre	Cargo	Fecha de Designación	Mandato Finaliza
--------------	---------------	--------------	-----------------------------	-------------------------

				cuando se apruebe el Balance al
Titular	Carlos Alfredo Gardella	Síndico Titular	27/06/2019	30/06/2021
Titular	Aurelia Patricia Schepis	Síndico Titular	26/09/2018	30/06/2021
Titular	Américo Alberto Antoniotti	Síndico Titular	26/09/2018	30/06/2021
Suplente	Sebastián Arrondo	Síndico Suplente	26/09/2018	30/06/2021
Suplente	Natalia María Vega Soto	Síndico Suplente	26/09/2018	30/06/2021
Suplente	Fabián Augusto Becerra	Síndico Suplente	26/09/2018	30/06/2021

Antecedentes profesionales y cargos ocupados en otras empresas o entidades:

Carlos Alfredo Gardella: El Sr. Gardella nació el 11 de julio de 1968. Su DNI es 20380046, su CUIT 20-20380046-1 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo el título de Contador Público en la Universidad Nacional de Córdoba (1992). Desde 1994 a 2004 trabajó para la Firma PricewaterhouseCoopers – Buenos Aires. Desde 2004 y a la fecha es Socio del Estudio Contable Eduardo H. Massad y Asociados – San Carlos de Bariloche. El 27/06/2019 fue designado como uno de los Síndicos Titulares de INVAP S.E.

Aurelia Patricia Schepis: La Sra. Schepis nació el 9 de julio de 1980. Su DNI es 28714338, su CUIT 23-28714338-4 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950. En el año 2003 obtuvo el título de Abogada de la Universidad Católica de Salta (sistema presencial sub sede Buenos Aires). En el 2005 comenzó el Posgrado en Desarrollo y Planificación Sustentable. Entre los años 2003 y 2004 se desempeñó como asesora de la Asociación Civil Centro de Educación al Consumidor. En el año 2005, se desempeñó como Consultora para el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”), en el marco del Programa de descentralización de Defensa del Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Centros de Gestión y Participación. En los años 2005 y 2006 trabajó como Asistente en la Dirección de Defensa del Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre los años 2007 y 2011 se desempeñó como Presidente de la Asociación Civil de Consumidores Patagónicos. Entre los años 2010 y 2012 trabajó como Delegada de los Movimientos de defensa de los consumidores, usuarios y medio ambiente. Entre los años 2005 y 2014 ejerció en forma independiente la abogacía. Desde el 2011 a la fecha, se desempeña como Síndico Titular de INVAP y asimismo, es síndico de ALTEC S.E., Ceatsa S.A., Enarsa Servicios S.A., Eólica Rionegrina S.A. y Frontec S.A.

Américo Alberto Antoniotti: El Sr. Antoniotti nació el 28 de julio de 1953. Su DNI es 10893759, su CUIT es 23-10893759-9 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo en el año 1979 el título de Abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y en el mismo año también obtuvo el título de Escribano, emitido por la misma Universidad. Durante los años 1979 y 1988 ejerció independientemente la profesión en los fueros civil, comercial y laboral en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires. En 1988 ingresó a la CNEA, en la cual se desempeñó como Jefe del Departamento de Juicios y Dictámenes Laborales de 1989 a 2007 y a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en ausencia de su titular. De junio de 2007 al 2009 fue gerente de Asuntos Jurídicos de CNEA y de febrero de 2009 a la actualidad es Auditor Interno de CNEA. El Sr. Antoniotti es Síndico titular desde el 30 noviembre de 2006.

Sebastián Arrondo: El Sr. Arrondo nació el 6 de abril de 1970. Obtuvo el título de abogado en 1997 en la Universidad Nacional de La Plata. Su DNI es 21536126, su CUIT 20-21536126-9 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo el Título de Abogado – Procurador en la Universidad Nacional de la Plata (1996). Desde 1997 a la fecha realiza el ejercicio liberal de la profesión. Se desempeñó en carácter de mediador judicial en el Centro Judicial de Mediación de la Tercera Circunscripción. Actualmente se desempeña como Abogado de UTA, ATSA y SOMU. Integrante del Consejo de la Magistratura por la Tercera Circunscripción periodos 2007-2009 y 2009-2013. Actualmente se desempeña en calidad de Síndico Titular de ALTEC S.E. Se desempeña como Síndico Suplente de INVAP desde 2012.

Natalia Marisa Vega Soto: La Sra. Vega Soto nació el 13 de abril de 1978. Su DNI es 26645774, su CUIT 27-26645774-5 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. Obtuvo el título de abogada con orientación en derecho comercial, de la Universidad Fasta, Bariloche.

Asimismo. En el año 2000 se desempeñó como Secretaria Legislativa en la Fundación Nueva Patagonia. En el año 2003 realizó una pasantía en la Mesa de Entradas y como escribiente en el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 del Poder Judicial de Río Negro. Entre los años 2004 y 2008 desempeñó tareas varias en el Estudio Irene da Silva Evora. En marzo de 2008 se desempeñó como asesora legal para la campaña electoral para la Intendencia de Bariloche. Desde 2009 a la fecha, se desempeña como letrada apoderada de las firmas: Bazar Avenida S.A., Consumo S.A., Total Support S.A. (firmas pertenecientes al Grupo MEGATONE) y como responsable en Bariloche de Cobranzas y Asesoramiento en Defensa del Consumidor. Asimismo, desempeña la actividad profesional en forma independiente. Se desempeña como Síndico Suplente de INVAP desde 2012.

Fabián Augusto Becerra: El Sr. Becerra nació el 25 de enero de 1962. Su DNI es 14873626, su CUIT 20-14873626-0 y su domicilio especial Av. Comandante Luis Piedrabuena 4950, Bariloche. En el año 1999 obtuvo el título de Contador Público Nacional en la Universidad Nacional de La Matanza. En el año 2003 obtuvo la Licenciatura en Administración de Empresas en la misma Universidad. El Sr. Becerra realizó, en la misma Universidad, en el año 2008 una Maestría en Finanzas Públicas, como también un Doctorado en Finanzas Públicas. El Sr. Becerra realizó una gran variedad de cursos específicos, entre otros: Protección Radiológica y Seguridad Nuclear, Primer Curso de Salvaguardias para Operadores de Instalaciones Argentinas, Introducción a los Combustibles Nucleares, Curso de Riesgo Asociado al Trabajo con Uranio y Transuránidos, entre otros. Entre los años 1979 y 1982 realizó tareas para Baso y Cía. S.A. en el proyecto y construcción de matricería del tipo cortante. En el año 1983, trabajó en Aguirre-Pinasco S.A. en la generación de pliegos de licitaciones, contratación de mano de obra y confección de contratos. Desde el año 1984 a la actualidad realiza tareas en la CNEA. El Sr. Becerra es Síndico desde el 29 de septiembre de 2009.

e) Gobierno Corporativo

En cumplimiento de las Normas de la CNV, la Sociedad ha adoptado un Código de Gobierno Societario el cual consta como Anexo a la Memoria del Directorio que forma parte de los Estados Financieros anuales de la Sociedad por el ejercicio que finalizó el 30 de junio de 2020.

Con el fin de generar mayor confianza tanto en su comunidad interna, como en clientes, socios comerciales, proveedores, autoridades nacionales e internacionales y sociedad en general, la empresa implementó un Código de Ética y un Programa de Integridad asociado mediante los cuales manifiesta los compromisos que asume y el modo en que desarrolla sus actividades.

A su vez, con el objetivo de impulsar la mejora continua de la cultura ética en la empresa, el Directorio creó un Comité de Ética que promueve la difusión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética y el Programa de Integridad.

La política implementada establece un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos. Dentro de este marco, se prevé la realización de planes anuales en los cuales se identifican y evalúan riesgos, se establecen las acciones para mitigarlos y se generan informes a la alta dirección. Apoyando a estos fines, la empresa ha designado a un Responsable del Programa de Integridad, quien tiene a su cargo el desarrollo, la coordinación y la supervisión del mismo.

Para promover la denuncia de conductas contrarias al Código de Ética, la empresa, entre otras acciones, habilitó canales externos especializados y confeccionó protocolos para establecer los procedimientos de tratamiento de dichas denuncias, asegurando investigaciones internas objetivas y protección a los denunciantes y/o las víctimas.

f) Empleados

El siguiente cuadro presenta el detalle de los empleados de la Sociedad al 30 de junio de 2020, 2019 y 2018:

Personal	30/06/2020	30/06/2019	30/06/2018
Empleo directo	1.333	1.301	1.365

En el marco legal vigente no hay afiliación sindical ya que los empleados no están representados por ningún sindicato. Tampoco entre los empleados e INVAP hay vigente ningún Convenio Colectivo de trabajo.

No obstante cabe destacar que en Noviembre de 1985 se creó la Asociación de Tenedores de Bonos de Participación de INVAP (“ATB”), que es una Asociación sin fines de lucro cuyo propósito principal es promover la elevación de las condiciones humanas, sociales y económicas de los empleados de INVAP, constituir una herramienta organizativa del tipo mutual, actuar como mecanismo de representación ante las autoridades de INVAP o ante organismos nacionales o provinciales, en todas aquellas circunstancias en que sea necesario actuar en defensa de la conservación de la fuente de trabajo y en resguardo de las condiciones laborales y brindar un ámbito de participación efectiva para que sus asociados puedan seguir el desenvolvimiento de la Empresa e incidir en las decisiones empresarias a partir de opiniones fundamentadas. Según lo establecido en el Estatuto Social se designa un Director por el personal, para que sea el nexo entre la ATB y el Directorio de la Sociedad.

INVAP tiene una política de recursos humanos que busca brindar a sus empleados posibilidades de desarrollo y realización humana y socio-económica. Asimismo, continuará con su política de seguimiento de las condiciones laborales y salariales vigentes de forma tal de mantener su competitividad.

Asesores

El asesor contable de la Emisora es la firma Cánepa, Kopec y Asociados, miembro de Crowe Global, con domicilio en Patagones 2937 - Distrito Tecnológico, Parque Patricios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Estudio Becar Varela, con domicilio en Tucumán 1, Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asesor legal de la Sociedad respecto del Programa. Asimismo, provee asesoramiento en temas corporativos de distintas ramas del derecho.

Desde el 2018, INVAP cuenta con un departamento de Legales que depende directamente de la Gerencia General.

Adicionalmente, INVAP cuenta con el asesoramiento externo, en aspectos de índole administrativo-laborales del Dr. Pablo Devoto, con domicilio en Cumbai 642, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Audidores

Para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, el contador certificante fue el Cdor. Esteban Rubén Basile, Tº VIII, Fº38, socio de auditoría de Cánepa, Kopec y Asociados, miembro de Crowe Global, CUIT 30-52965489-4, quien también ha sido designado como contador certificante para los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2018.

VI. ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura de la Emisora y su grupo económico

La Emisora es controlada por la Provincia de Río Negro, la cual es titular de la totalidad de las acciones. A su vez, la Emisora es accionista de Black River Technology Inc., INVAP do Brasil Ltda., INVAP Sydney Pty. Ltd., INVAP Ingeniería S.A., Eólica Rionegrina S.A., INVAP Nederland B.V., Veng S.A., Centro de Ensayos de Alta Tecnología S.A. (CEATSA), ICHOS B.V., GSATCOM Uzay Teknolojileri Anonim Şirketi. y ha constituido seis sucursales en el exterior, en Egipto, Australia, Venezuela, Argelia, Bolivia e India. Actualmente, la sucursal de Venezuela no tiene actividad alguna.

Sociedades Controladas, Sucursales del Exterior y Otras Sociedades

Denominación	Domicilio	Capital	Tenencia	Votos
Sociedades Controladas				
Black River Technology Inc.	Illinois, Estados Unidos	USD 25.000	100%	100%
INVAP do Brasil Ltda.	San Pablo, Brasil	BRL 900.000	99,99%	99,99%
INVAP Sydney Pty. Ltd. (Inactiva)	Sydney, Australia	Sin capital	100%	100%
INVAP Ingeniería S.A.	San Carlos de Bariloche, Argentina	ARS 18.932.622	80%	80%
Eólica Rionegrina S.A.	San Carlos de Bariloche, Argentina	ARS 18.000.000	60%	76,14%
ICHOS B.V.	Rotterdam, Holanda	EUR 1.000	100%	100%
INVAP Nederland B.V.	Alkmaar, Holanda	EUR 1.000	100%	100%
Otras Sociedades				
Veng S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	ARS 12.598.000	2,70%	2,70%
C.E.A.T. S.A.	San Carlos de Bariloche, Argentina	ARS 3.114.000	10,5%	10,5%
GSATCOM Uzay Teknolojileri Anonim Şirketi	Ankara, Turquía	TRY 50.000	50%	50%

Referencias:

USD (Dólares Estadounidenses)
 BRL (Real Brasileño)
 ARS (Pesos Argentinos)
 EUR (Euros)
 EGP (Libras Egipcias)
 BES (Bolívars Soberanos)
 BOB (Bolivianos)
 TRY (Lira Turca)

Sociedades Controladas

Black River Technology Inc.

Es una empresa creada y controlada por INVAP S.E., en la cual tiene el 100% de las acciones. Esta empresa se encarga de la adquisición de suministros, en especial electrónicos, como así también de otros servicios de ingeniería y productos, prestando eficazmente servicios de compras a la Gerencia de Abastecimiento y Comercio Internacional. Los resultados de sus actividades se encuentran consolidados en los Estados Financieros, según las normas vigentes.

INVAP do BRASIL Ltda.

Es una empresa de la cual INVAP S.E. tiene el 99,99% de las acciones. Esta representa una presencia estratégica de INVAP S.E. en el Mercosur. Los resultados de sus actividades se encuentran consolidados en los Estados Financieros, según las normas vigentes, dado que se trata de una sociedad controlada por

INVAP S.E.

INVAP Sydney Pty. Ltd. (Australia)

La sociedad se encuentra en estado inactivo de acuerdo a la legislación australiana.

INVAP Ingeniería S.A.

Es una empresa creada y controlada por INVAP S.E., en la cual tiene el 80% de las acciones. Sus actividades se concentran actualmente en servicios de ingeniería para proyectos de Petróleo, auditorías de equipos MWD, integridad estructural, verificaciones técnicas de quipos de la industria petrolera, diagnóstico de fallas, inspecciones de torres e inspecciones y certificaciones de puentes grúa. Asimismo, cuenta con capacidad para desarrollar equipos de avanzada para la industria del petróleo y del gas y equipamiento para la automatización industrial y para plantas químicas. Adicionalmente, fabrica equipamiento eólico de baja potencia. Los resultados de sus actividades se encuentran consolidados en los Estados Financieros, según las normas vigentes.

Eólica Rionegrina S.A.

Es una empresa creada y controlada por INVAP S.E., en la cual tiene el 60% de las acciones. Desarrolla actividades vinculadas con la energía eléctrica basada en energías convencionales no renovables y renovables, excluyendo la de origen nuclear. Adicionalmente, se dedica a la explotación, operación, diseño, construcción, puesta en marcha y desarrollo de parques eólicos. Los resultados de sus actividades se encuentran consolidados en los Estados Financieros, según las normas vigentes.

INVAP Nederland B.V.

INVAP Nederland B.V. es una sociedad 100% de INVAP S.E. La actividad de la empresa se relaciona directamente con la ejecución del contrato del Reactor Pallas en Países Bajos. Los resultados de sus actividades se encuentran consolidados en los Estados Financieros, según las normas vigentes, dado que se trata de una sociedad controlada por INVAP S.E.

ICHOS B.V.

Al 31 de diciembre de 2020 INVAP ha adquirido el otro 50% de acciones, constituyéndose como el único accionista de ICHOS B.V. con el 100% del capital accionario y los votos. La actividad de la empresa se concentra en la ejecución del contrato del Reactor Pallas en Países Bajos, realizando las contrataciones de bienes y servicios del proyecto. A partir de diciembre de 2020, los resultados de sus actividades se encuentran consolidados en los Estados Financieros, según las normas vigentes, dado que se trata de una sociedad controlada por INVAP S.E.

Sucursales del Exterior

Egypt Branch (Egipto)

La sucursal continúa prestando servicios para distintos proyectos de la empresa y especialmente para el contrato por la asistencia técnica para la Atomic Energy Authority of Egypt. El balance de la sucursal se encuentra integrado con los Estados Financieros de INVAP S.E.

Sydney Branch (Australia)

La sucursal mantiene un nivel de actividad reducido, pero constituye una presencia estratégica en la región. El balance de la sucursal se encuentra integrado con los Estados Financieros de INVAP S.E.

INVAP Argentina (Venezuela)

La sucursal no tiene actividad productiva alguna a la fecha. El balance de la sucursal se encuentra integrado con los Estados Financieros de INVAP S.E.

INVAP Argelia

Esta sucursal concentra sus actividades en el proyecto de modernización del reactor de investigación NUR y la fabricación de una planta de radioisótopos. El balance de la sucursal se encuentra integrado con los Estados Financieros de INVAP S.E.

INVAP Bolivia

Esta sucursal concentra sus actividades en el proyecto de construcción de tres centros de medicina nuclear en Bolivia. El balance de la sucursal se encuentra integrado con los Estados Financieros de INVAP S.E.

Oficina de India

Esta sucursal tiene las características de oficina técnica en el proyecto de construcción de una Planta de Radioisótopos en India. El balance de la sucursal se encuentra integrado con los Estados Financieros de INVAP S.E.

Otras Sociedades

Veng S.A., CEAT S.A. y GSATCOM Uzay Teknolojileri Anonim Şirketi

La participación en estas sociedades está incluida en el rubro Activos Financieros y el resultado de las mismas en el rubro Resultado de Inversiones de Sociedades, de los Estados Financieros de INVAP S.E.

Cabe aclarar que a junio de 2020 ICHOS B.V. estaba incluida en el rubro Activos Financieros y el resultado de las mismas en el rubro Resultado de Inversiones de Sociedades, de los Estados Financieros de INVAP S.E. Sin embargo a partir de la adquisición del 100% del capital accionario, en diciembre de 2020, se le dio tratamiento como al resto de sociedades controladas, tal cual de describe más arriba.

b) Accionistas principales

El siguiente cuadro identifica a los Accionistas de la Sociedad al 30 de junio 2020:

Accionista	Cantidad de acciones	Valor Nominal	Cantidad de votos	Porcentaje
Provincia de Río Negro(*)	169.000	\$10.000	1.690.000.000	100%

(*) *La Provincia de Río Negro (la “PRN”) ha cedido a favor de la CNEA el derecho de voto en las Asambleas. Al efecto véase Capítulo X “Información Adicional”.*

INVAP es una Sociedad del Estado cuyo capital social es de \$1.690.000.000, representado por acciones nominativas, no endosables y únicamente transferibles entre las entidades en la Ley 20.705, con derecho a cinco votos las Clase “A”, a un voto las Clase “B” y sin derecho a voto las acciones preferidas, las cuales tendrán derecho a un pago de dividendo acumulativo o no, o preferencia de reembolso de capital, según lo determine la Asamblea.

Mediante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, la Sociedad decidió aumentar su capital social de \$350.000.000 a \$1.690.000.000, representado por 169.000 acciones de \$10.000 de valor nominal cada una, el cual fue totalmente suscripto e integrado. Dicho aumento de capital, ha sido inscripto con fecha el 31 de agosto de 2020.

Para mayor información en relación con el capital social emitido, la cantidad de acciones de INVAP, véase Capítulo X – “Información Adicional –Capital Social”.

c) Transacciones con partes relacionadas

A continuación, se exponen los saldos con partes relacionadas según surgen de los estados financieros de la Sociedad. Los saldos negativos son acreedores para INVAP, y los positivos son saldos deudores, expresados en miles de Pesos:

Transacción	Sociedad	Concepto	30/06/2020	30/06/2019
--------------------	-----------------	-----------------	-------------------	-------------------

Compras	Invap Ingeniería S.A.	Servicios	18,169	23.270
Compras	Black River Technology Inc.	Materiales	80.758	88.214
Compras	Frontec S.A.U	Servicios	Absorción por fusión 31/05/2020	9.589
Ventas	Frontec S.A.U	Varios		1.278
Ventas	Invap Nederland B.V.	Servicios	1.033.475	739.228

	30/06/2020			30/06/2019		
	Cuentas por cobrar	Cuentas por pagar	Otros	Cuentas por cobrar	Cuentas por pagar	Otros
<u>Créditos empresas del Grupo:</u>						
Invap Ingeniería S.A.	670	-	419	956	-	19.937
Black River Technology Inc.	-	-	83.110	-	-	93.487
Eólica Rionegrina S.A.	3.173	-	-	2.855	-	-
Frontec S.A.U.	Absorción por fusión 31/05/2020			2.863	-	-
Invap Nederland B.V.	663.381	-	-	190.176	-	-
Total de créditos	667.223	-	83.529	196.850	-	113.424
<u>Deudas empresas del Grupo:</u>						
Invap Ingeniería S.A.	-	-	11.648	-	588	15
Black River Technology Inc.	-	14.086	-	-	20.959	-
Frontec S.A.U.	Absorción por fusión 31/05/2020			-	1.783	-
Invap Do Brasil	-	-	3.402	-	-	2.801
Invap Nederland B.V.	-	-	-	-	-	-
ICHOS B.V.	-	-	-	-	-	-
Total de pasivos	-	14.086	15.050	-	23.331	2.816

d) Otra información con partes relacionadas

Las transacciones con partes relacionadas descritas provienen de:

-Invap Ingeniería S.A.: por servicios de ingeniería a distintos proyectos de INVAP S.E. y por préstamos realizados de INVAP S.E. a Invap Ingeniería S.A.

-Black River Technology Inc.: por compras de equipamiento específico para distintos proyectos de INVAP S.E.

-Invap Nederland B.V.: por servicios de ingeniería para el proyecto del reactor Pallas, en Países Bajos.

-Eólica Rionegrina: por servicios de ingeniería prestados por INVAP S.E.

VII. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

Los principales activos fijos de INVAP al 30 de junio de 2020 son los siguientes:

Propiedades Domicilio	Metros cuadrados construidos (aprox.)	Principales funciones
Propios Comandante Luis Piedrabuena 4950 – S.C. de Bariloche	26.993	Sede Principal
Villa Golf – S. C. de Bariloche	592	Oficinas Técnicas
Villa Golf – S.C. de Bariloche	1.094	Laboratorios
Mendoza 220/224 – S.C. de Bariloche	1.022	Oficinas y Laboratorios
Francisco P. Moreno 1043 - S.C. de Bariloche	325	Oficinas Técnicas
Ruiz Moreno 363 – S.C. de Bariloche	355	Oficinas y Laboratorio
Santa Cruz 1.579– S.C. de Bariloche	407	Talleres y Laboratorio
Modesta Victoria 4.140 – S.C. de Bariloche	1.930	Depósito Central
Esmeralda 354/56 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.240	Oficinas
Remedios de Escalada 348 – S.C. de Bariloche	823	Talleres y Laboratorio (PPC)
Estados Unidos 374 - Dina Huapi	180	Oficinas Técnicas
De Terceros		
Paimun s/n – S.C. de Bariloche	600	Depósito
Bustillo Km 9.5 – S. C. de Bariloche	3.080	Talleres
Pilcaniyeu – Depósito	2.000	Depósito y Facilidades
Esmeralda 354/6/8 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires	401	Oficinas
Colón 4.050 – Córdoba	1.367	Oficinas
Brown 2.063 1° - Rosario	200	Oficinas
Otamendi y Pr. Tte. Brussa s/n – Quilmes, Buenos Aires	3.285	Oficinas y Facilidades

Las principales sucursales de INVAP al 30 de junio de 2020 son:

Sucursales del Exterior				
Egypt Branch (Egipto)	El Cairo, Egipto	EGP 10.901,01	Sucursal	-
Sydney Branch (Australia)	Sydney, Australia	Sin capital	Sucursal	-
INVAP Argentina (Venezuela)	Caracas, Venezuela	VES 0,11	Sucursal	-
Algerie Branch (Argelia)	Argel, Argelia	Sin Capital	Sucursal	-
INVAP Bolivia (Bolivia)	La Paz, Bolivia	BOB 70.000	Sucursal	-
Oficina de India (India)	Mumbai, India	Sin Capital	Sucursal	-

VIII. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los estados financieros de la Emisora han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por las Normas de la CNV, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia (NIC 34)”.

La información contable y financiera se presenta al cierre del último ejercicio económico de INVAP al 30 de junio de 2020, y en forma comparativa con la información correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019. A su vez, se presenta la información correspondiente al período intermedio de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, expuesta en forma comparativa con la información correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 según corresponda. Esta información ha sido extraída de los Estados Financieros auditados o con revisión limitada, según corresponda, y de las notas que los acompañan, y deben leerse junto con los mismos.

Los mencionados estados financieros, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Norma Internacional de Contabilidad 29 (“NIC 29”).

La CNV ha emitido la Resolución General 777/2018 mediante la cual establece que las sociedades emisoras deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea, conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29), siendo su aplicación obligatoria para aquellos estados financieros anuales, por períodos intermedios o especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018. A razón de ello, la información del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 se presenta en moneda corriente, no siendo comparable con la información correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2019.

CRITERIOS UTILIZADOS

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y otra información de INVAP a las fechas y por los ejercicios indicados.

Los siguientes datos deben interpretarse en forma conjunta con el punto g) del presente Prospecto “Reseña y perspectiva operativa y financiera” y con los Estados Financieros de la Emisora a las fechas indicadas, y se complementa en su totalidad con información más detallada que se incluye en los mismos.

Todas las cifras se encuentran expresadas en Pesos

a) Estados Financieros

Los cuadros expuestos a continuación presentan una breve síntesis de resultados y de la situación patrimonial de INVAP para los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de los años 2020, 2019 y 2018.

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

A continuación, se detalla el Estado de Resultados de la Compañía por los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

	30/06/2020	30/06/2019
Ingresos por contratos de construcción	9.594.036	10.783.375
Costo de ejecución de los contratos	(7.345.062)	(8.072.918)
Ganancia Bruta	2.248.974	2.710.457

Gastos de administración	(869.774)	(863.960)
Gastos de comercialización	(176.248)	(197.989)
Otros ingresos	40.838	39.940
Otros gastos	(50.011)	(94.620)
Ganancia Operativa	1.193.778	1.593.828
Resultados de Inversiones en Asociadas	(4.560)	5.354
Resultados Financieros	(1.429.025)	29.232
Resultados de la posición monetaria neta (RECPAM)	594.475	(816.273)
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	354.669	812.142
(Gasto) Ingreso por impuesto a las ganancias	(243.205)	(429.211)
Ganancia del período	111.464	382.931
OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO		
Que se clasificará en resultados		
Diferencias de conversión	(23.236)	(70.012)
Superávit de revaluación	186.541	(224.269)
Total	163.305	(294.281)
Resultado integral total del período	274.769	88.650

A continuación, se detalla el Estado de Resultados de la Compañía al 30 de junio de 2018 (en miles de Pesos):

	30/06/2018
Ingresos por contratos de construcción	3.770.852
Costo de ejecución de los contratos	(3.225.128)
Ganancia Bruta	545.724
Gastos de administración	(243.184)
Gastos de comercialización	(89.571)
Otros ingresos	15.491
Otros gastos	(18.453)
Ganancia Operativa	210.007
Resultados de Inversiones en Asociadas	(16.221)
Resultados Financieros	(123.391)
Resultados de la posición monetaria neta (RECPAM)	-
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	70.395
(Gasto) Ingreso por impuesto a las ganancias	(32.033)
Ganancia del período	38.362
OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO	
Que se clasificará en resultados	
Diferencias de conversión	(30.528)
Superávit de revaluación	435.850
Total	405.322
Resultado integral total del período	443.684

A continuación, se detalla el Estado de Resultados Integral de la Compañía por el período intermedio finalizado el 31 de diciembre de 2020, en comparación a la información contable correspondiente a igual período de 2019 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018

de CNV, expresada en moneda de cierre:

	31/12/2020	31/12/2019
Ingresos por contratos de construcción	4.010.967	7.663.466
Costo de ejecución de los contratos	(3.028.473)	(5.684.075)
Ganancia Bruta	982.494	1.979.390
Gastos de administración	(385.709)	(464.283)
Gastos de comercialización	(90.989)	(86.801)
Otros ingresos	21.467	41.969
Otros gastos	(294.738)	(82.942)
Ganancia Operativa	232.525	1.387.333
Resultados de Inversiones en Asociadas	(3.926)	26.803
Resultados Financieros	(376.233)	(930.712)
Resultados de la posición monetaria neta (RECPAM)	408.174	507.527
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	260.540	990.950
(Gasto) Ingreso por impuesto a las ganancias	(153.233)	(512.332)
Ganancia del período	107.307	478.618

OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO

Que se clasificará en resultados

Diferencias de conversión	29.505	(94.229)
Superávit de revaluación	11.616	188.074
Total	41.121	93.845
Resultado integral total del período	148.428	572.463

2. Estado de Situación Patrimonial

A continuación, se detalla el Estado de Situación Patrimonial de la Compañía por los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

	30/06/2020	30/06/2019
<u>ACTIVO</u>		
Total Activo Corriente	8.821.637	10.452.465
Total Activo No Corriente	4.435.283	4.100.324
TOTAL ACTIVO	13.256.920	14.552.789
<u>PASIVO</u>		
Total Pasivo Corriente	8.558.648	9.857.746
Total Pasivo No Corriente	846.382	1.104.797
TOTAL PASIVO	9.405.030	10.962.542

PATRIMONIO NETO

Capital	1.690.000	350.000
Ajuste del Capital	454.714	1.380.029
Saldo por diferencia de conversión	(96.916)	(73.180)
Reserva legal	83.537	44.835
Otras reservas	1.000.632	693.090
Superávit de revaluación	585.211	398.670
Resultados no asignados	113.578	774.054

Atribuible Sociedad controladora	3.830.756	3.567.498
Participaciones no controladora	21.135	22.749
TOTAL PATRIMONIO NETO	3.851.890	3.590.247

A continuación, se detalla el Estado de Situación Patrimonial de la Compañía por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 (en miles de Pesos):

30/06/2018

ACTIVO

Total Activo Corriente	6.359.396
Total Activo No Corriente	1.757.639
TOTAL ACTIVO	8.117.035

PASIVO

Total Pasivo Corriente	6.315.276
Total Pasivo No Corriente	405.759
TOTAL PASIVO	6.721.035

PATRIMONIO NETO

Capital	350.000
Ajuste del Capital	-
Saldo por diferencia de conversión	(29.053)
Reserva legal	14.178
Otras reservas	291.493
Superávit de revaluación	722.800
Resultados no asignados	36.171
Atribuible Sociedad controladora	1.385.590
Participaciones no controladora	10.410

TOTAL PATRIMONIO NETO	1.396.000
------------------------------	------------------

A continuación, se detalla el Estado de Situación Patrimonial de la Compañía por el período intermedio finalizado el 31 de diciembre de 2020, en comparación a la información contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

31/12/2020 30/06/2020

ACTIVO

Total Activo Corriente	10.311.012	10.572.650
Total Activo No Corriente	5.303.367	5.315.646
TOTAL ACTIVO	15.614.379	15.888.295

PASIVO

Total Pasivo Corriente	9.919.057	10.257.459
Total Pasivo No Corriente	942.664	1.014.381
TOTAL PASIVO	10.861.721	11.271.840

PATRIMONIO NETO

Capital	1.690.000	2.025.449
Ajuste del Capital	880.419	544.970
Saldo por diferencia de conversión	(85.549)	(116.152)
Reserva legal	106.925	100.119
Otras reservas	1.316.339	1.199.248
Superávit de revaluación	712.986	701.370

Resultados no asignados	108.415	136.122
Atribuible Sociedad controladora	4.729.535	4.591.125
Participaciones no controladora	23.123	25.330
TOTAL PATRIMONIO NETO	4.752.658	4.616.455

3. Estados de cambios en el patrimonio

A continuación, se detalla el Estado de Cambios en el Patrimonio de la Emisora al 30 de junio de 2020 presentado en forma comparativa con el ejercicio económico anual finalizado el 30 de junio de 2019 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

	30/06/2020	30/06/2019
Aporte de los propietarios		
Acciones	1.690.000	350.000
Ajuste del capital	454.714	1.380.029
Total atribuible a los accionistas de la sociedad	2.144.714	1.730.029
Resultado integral total acumulado		
Saldo por diferencias de conversión	(96.916)	(73.180)
Superávit de revaluación	585.211	398.670
Ganancias Acumuladas		
Reserva legal	83.537	44.835
Otras reservas	380.315	578.359
Reserva Especial CNV Res.609/12	620.317	114.731
Resultados no asignados	113.578	774.054
Total de la controladora	3.830.756	3.567.498
Participaciones no controladas	21.135	22.749
Total	3.851.890	3.590.247

A continuación, se detalla el Estado de Cambios en el Patrimonio de la Emisora al 30 de junio de 2018 (en miles de Pesos):

	30/06/2018
Acciones	350.000
Saldo por diferencias de conversión	(29.053)
Superávit de revaluación	722.800
Reserva legal	14.178
Otras reservas	174.369
Reserva Especial CNV Res.609/12	117.124
Resultados no asignados	36.171
Total de la controladora	1.385.590
Participaciones no controladas	10.410
Total	1.396.000

A continuación, se detallan los cambios en el estado del patrimonio al 31 de diciembre de 2020, en comparación con los cambios en el estado del patrimonio al 31 de diciembre de 2019 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

	31/12/2020	31/12/2019
Aporte de los propietarios		
Acciones	1.690.000	1.690.000
Ajuste del capital	880.419	880.419
Total atribuible a los accionistas de la sociedad	2.570.419	2.570.419
Resultado integral total acumulado		
Saldo por diferencias de conversión	(85.549)	(182.343)
Superávit de revaluación	712.986	665.876
Ganancias Acumuladas		
Reserva legal	106.925	100.119
Otras reservas	572.895	455.804
Reserva Especial CNV Res.609/12	743.444	743.444
Resultados no asignados	108.415	478.594
Total de la controladora	4.729.535	4.831.913
Participaciones no controladas	23.123	27.696
Total	4.752.658	4.859.609

4. Estados de Flujos de Efectivo

Se detalla a continuación un resumen de la generación o aplicación de fondos de los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2019 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

Generación o aplicación de fondos*

<u>Flujo de efectivo por las actividades de operación</u>	<u>30/06/2020</u>	<u>30/06/2019</u>
Ganancia / (Pérdida) del ejercicio	111.464	382.931
Impuestos a las ganancias	243.205	429.211
Ajustes para conciliar el flujo de efectivo operativo		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	166.895	196.199
Amortización de activos intangibles	99.034	76.046
Resultado por participación en asociadas	4.560	(5.354)
Efecto diferencia de conversión	(23.236)	(70.012)
Resultado por intereses devengados	747.291	832.168
Valor residual bajas de propiedades, planta y equipos	258.224	69.040
Asignación Bono de Participación	(1.106)	-
Asignación hogar de ancianos	(12.020)	-
Efecto revalúo de propiedades de inversión	-	980
Efecto revalúo de propiedades, planta y equipos	(62.180)	81.924
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución / (Aumento) en créditos por ventas	1.068.621	637.058
Disminución en contratos de construcción	53.570	1.471.109
Disminución en créditos diversos	333.274	748.975
(Aumento) en activos por derecho de uso	(11.090)	-
Disminución / (Aumento) en inventarios	697.852	(265.603)
Aumento en acreedores comerciales	232.012	487.163
(Disminución) en anticipos de clientes	(1.740.118)	(2.879.185)

(Disminución) / Aumento en beneficios al personal	112.374	(154.156)
(Disminución) / Aumento en impuestos y otros gravámenes	11.703	(36.420)
(Disminución) en impuesto a las ganancias a pagar	14.253	(446.715)
(Disminución) en provisiones	300.635	(126.036)
Aumento en pasivos por impuestos diferidos	(199.123)	138.493
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	2.406.095	1.567.814
<u>Flujo de efectivo por las actividades de inversión</u>		
Disminución / (Aumento) de activos financieros	(26.436)	1.951
Cobro por ventas de propiedades, planta y equipo	1.055	289
Pago por compras de propiedades, planta y equipo	(282.974)	(33.982)
Pago por compras de activos intangibles	(295.506)	(175.082)
Bajas en activos intangibles	-	-
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(603.861)	(206.824)
<u>Flujo de efectivo por las actividades de financiación</u>		
Préstamos bancarios y otros pasivos	(1.279.744)	(1.178.066)
Flujo de efectivo procedente de las actividades de financiación	(1.279.744)	(1.178.066)
Flujo neto del efectivo del ejercicio	522.489	182.924
Efectivo al inicio del ejercicio	1.958.012	1.775.089
Efectivo al final del ejercicio	2.480.502	1.958.012

Se detalla a continuación un resumen de la generación o aplicación de fondos del ejercicio económico anual finalizado el 30 de junio de 2018 (en miles de Pesos):

Generación o aplicación de fondos*

<u>Flujo de efectivo por las actividades de operación</u>	<u>30/06/2018</u>
Ganancia del ejercicio	38.362
Impuestos a las ganancias	32.033
Ajustes para conciliar el flujo de efectivo operativo	
Depreciación de propiedades, planta y equipo	55.544
Depreciación propiedades de inversión	-
Amortización de activos intangibles	24.253
Resultado por participación en asociadas	16.221
Efecto diferencia de conversión	(30.528)
Resultado por intereses devengados	364.959
Valor residual bajas de propiedades, planta y equipos	8.344
Asignación Bono de participación	(2.325)
Efecto revalúo de propiedades de inversión	(11.453)
Efecto revalúo de propiedades, planta y equipos	(145.283)
Cambios en activos y pasivos operativos:	
(Aumento) en créditos por ventas	(1.046.140)
Disminución / (Aumento) en contratos de construcción	(128.674)
Disminución / (Aumento) en créditos diversos	(86.781)
Disminución en activos intangibles	28.203
Disminución / (Aumento) en inventarios	(226.709)
(Disminución) / Aumento en acreedores comerciales	582.913
Aumento en anticipos de clientes	899.470
Aumento en beneficios al personal	129.157
Aumento en impuestos y otros gravámenes	93.677

(Disminución) en impuesto a las ganancias a pagar	(24.352)
(Disminución) / Aumento en provisiones	(53.680)
Aumento en pasivos por impuestos diferidos	148.103
Flujo neto de efectivo utilizado por las actividades operativas	665.314
<u>Flujo de efectivo por las actividades de inversión</u>	
(Aumento) / Disminución en activos financieros	(1.031)
Pagos por compras de propiedades de inversión	-
Cobro por ventas de propiedades, planta y equipo	270
Pago por compras de propiedades, planta y equipo	(24.304)
Pago por compras de activos intangibles	(102.738)
Bajas de activos intangibles	20.983
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(106.821)
<u>Flujo de efectivo por las actividades de financiación</u>	
Préstamos bancarios y otros pasivos	277.709
Cancelación préstamos bancarios	-
Flujo de efectivo procedente de las actividades de financiación	277.709
Flujo neto del efectivo del ejercicio	836.202
Efectivo al inicio del ejercicio	118.611
Efectivo al final del ejercicio	954.814

Se detalla a continuación un resumen de la generación o aplicación de fondos del período intermedio de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, en forma comparativa con igual período de 2019 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre.

Generación o aplicación de fondos*

<u>Flujo de efectivo por las actividades de operación</u>	<u>31/12/2020</u>	<u>31/12/2019</u>
Ganancia / (Pérdida) del ejercicio	107.307	478.618
Impuestos a las ganancias	153.233	512.332
Ajustes para conciliar el flujo de efectivo operativo		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	91.555	99.649
Amortización de activos intangibles	81.227	48.485
Resultado por participación en asociadas	3.926	(26.803)
Efecto diferencia de conversión	29.505	(94.229)
Resultado por intereses devengados	269.987	875.271
Valor residual bajas de propiedades, planta y equipos	37.120	135.924
Asignación Bono de Participación	-	(1.325)
Asignación hogar de ancianos	(12.225)	(14.406)
Efecto revalúo de propiedades de inversión	-	-
Efecto revalúo de propiedades, planta y equipos	(3.872)	(62.691)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución / (Aumento) en créditos por ventas	643.575	180.517
Disminución en contratos de construcción	160.950	(412.399)
Disminución en créditos diversos	(688.260)	90.157
Disminución / (Aumento) en activo por derecho de uso	808	(12.266)
Disminución / (Aumento) en inventarios	10.006	541.346
Aumento en acreedores comerciales	245.034	59.072
(Disminución) / Aumento en pasivos por contratos de construcción	1.426	(773.999)
(Disminución) / Aumento en beneficios al personal	(15.456)	(150.114)
(Disminución) / Aumento en impuestos y otros gravámenes	133.652	207.447

(Disminución) en impuesto a las ganancias a pagar	(346.557)	(174.206)
(Disminución) en provisiones	(2.414)	183.727
Aumento en pasivos por impuestos diferidos	(45.578)	(188.570)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	854.949	1.501.535
Flujo de efectivo por las actividades de inversión		
Disminución / (Aumento) de activos financieros	48.989	5.459
Cobro por ventas de propiedades, planta y equipo	761	-
Pago por compras de propiedades, planta y equipo	(15.186)	(298.601)
Pago por compras de activos intangibles	(221.434)	(149.141)
Bajas en activos intangibles	-	-
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(186.869)	(442.283)
Flujo de efectivo por las actividades de financiación		
(Disminución) Préstamos bancarios y otros pasivos	(803.446)	(1.282.390)
Flujo de efectivo procedente de las actividades de financiación	(803.446)	(1.282.390)
Flujo neto del efectivo del ejercicio	(135.367)	(223.138)
Efectivo al inicio del ejercicio	2.972.858	2.346.660
Efectivo al final del ejercicio	2.837.492	2.123.522

b) Indicadores Financieros

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de INVAP para los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

	30/06/2020	30/06/2019
Total de Activos Corrientes	8.821.637	10.452.465
Total de Pasivos Corrientes	8.558.648	9.857.746
Liquidez	103%	106%
Total de Patrimonio Neto	3.851.890	3.590.247
Total de Pasivos	9.405.030	10.962.542
Solvencia	41%	33%
Total de Activos No Corrientes	4.435.283	4.100.324
Total de Activos	13.256.920	14.552.789
Inmovilización del capital	33%	28%
Resultado del ejercicio	111.464	382.931
Total de Patrimonio Neto al inicio	3.590.247	3.501.598
Total de Patrimonio Neto al cierre	3.851.890	3.590.247
Rentabilidad	3%	11%

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de INVAP para el ejercicio económico anual finalizado el 30 de junio de 2018 (en miles de Pesos):

	30/06/2018
Total de Activos Corrientes	6.359.396
Total de Pasivos Corrientes	6.315.276
Liquidez	101%
Total de Patrimonio Neto	1.396.000
Total de Pasivos	6.721.035

Solvencia	21%
Total de Activos No Corrientes	1.757.639
Total de Activos	8.117.035
Inmovilización del capital	22%
Resultado del ejercicio	38.362
Total de Patrimonio Neto al inicio	954.641
Total de Patrimonio Neto al cierre	1.396.000
Rentabilidad	3%

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de INVAP para el período intermedio de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, en comparación a los principales indicadores de INVAP para el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020 (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

	31/12/2020	30/06/2020
Total de Activos Corrientes	10.311.012	10.572.650
Total de Pasivos Corrientes	9.919.057	10.257.459
Liquidez	104%	103%
Total de Patrimonio Neto	4.752.658	4.616.455
Total de Pasivos	10.861.721	11.271.840
Solvencia	44%	41%
Total de Activos No Corrientes	5.303.367	5.315.646
Total de Activos	15.614.379	15.888.295
Inmovilización del capital	34%	33%
Resultado del ejercicio	107.307	133.589
Total de Patrimonio Neto al inicio	4.616.455	4.302.878
Total de Patrimonio Neto al cierre	4.752.658	4.616.455
Rentabilidad	2%	3%

Cabe aclarar que los índices están fuertemente influenciados por los ingresos de proyectos de exportación. Dentro de los activos y pasivos por Contratos en Construcción están neteados los anticipos de clientes, los cuales se devuelven de acuerdo al avance de los contratos en cartera, que pueden tener hasta 5 años de ejecución por la naturaleza de las actividades de INVAP.

c) Capitalización y endeudamiento

Vinculado al párrafo anterior, cabe mencionar que INVAP utiliza como herramienta de financiación intrínseca de los contratos que ejecuta, los anticipos de clientes, tanto para proyectos nacionales como del exterior.

Adicionalmente, para proyectos en el exterior INVAP acude a prefinanciación de exportaciones.

Asimismo, INVAP se encuentra bajo el régimen de oferta pública como alternativa de financiación en el marco de un programa de USD 50 Millones. También ha emitido Obligaciones Negociables de oferta privada.

Dependiendo de las condiciones del mercado financiero, se acude a financiamiento bancario tradicional y eventualmente a líneas preacordadas de descubierto bancario para cubrir necesidades puntuales de capital de trabajo.

d) Capital Social

Al 30 de junio de 2020, la Emisora poseía un capital social establecido en la suma de \$1.690.000.000, representado por 169.000 acciones de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos las Clase “A”, a un voto las Clase “B” y sin derecho a voto las acciones preferidas, las cuales tendrán derecho a un pago de dividendo acumulativo o no, o preferencia de reembolso de capital, según lo determine la Asamblea. Todas las acciones se encuentran emitidas y totalmente integradas.

e) Cambios Significativos

Con fecha 21 de enero de 2021 INVAP informó que adquirió el 50% del paquete accionario que pertenecía a Croonwolver&dros B.V. (25%) y Mobilis B.V. (25%); pasando así, a tener el 100% del paquete accionario de ICHOS B.V. Dicha adquisición refiere a la restructuración de ICHOS B.V., a fin de optimizar la siguiente fase del proyecto PALLAS, para la provisión de un Reactor de Producción de Isótopos en Petten, Países Bajos.

f) Cuestiones administrativas y judiciales

El Directorio de INVAP considera que no existen acontecimientos que no hayan sido detallados en el presente Prospecto que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera o los resultados de la Sociedad.

g) Reseña y perspectiva operativa y financiera

A continuación, se exponen comentarios y un análisis comparativo de la situación patrimonial y de los resultados de las operaciones de INVAP por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2020, el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2018. Todos los cuadros incluidos bajo el presente título tienen como fuente los Estados Financieros de la Emisora y expresan los datos en miles de Pesos.

Resultado Operativo

El siguiente cuadro muestra la Estructura Patrimonial en forma comparativa para los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019, (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

Estado de situación patrimonial comparativa(*)	30 jun 2020	30 jun 2019
Activo Corriente	8.821.637	10.452.465
Activo No Corriente	4.435.283	4.100.324
Total del Activo	13.256.920	14.552.789
Pasivo Corriente	8.558.648	9.857.746
Pasivo No Corriente	846.382	1.104.797
Total del Pasivo	9.405.030	10.962.542
Patrimonio Neto	3.851.890	3.590.247
Total del Pasivo más Patrimonio Neto	13.256.920	14.552.789

(*) La información corresponde al Estado de Situación Patrimonial de los Estados Financieros al 30 de junio de 2020.

El siguiente cuadro muestra la Estructura Patrimonial para el ejercicio económico anual finalizado el 30 de junio de 2018, expresados en miles de Pesos:

Estado de situación patrimonial comparativa		30 jun 2018
Activo Corriente		6.359.396
Activo No Corriente		1.757.639
Total del Activo		8.117.035
Pasivo Corriente		6.315.276
Pasivo No Corriente		405.759
Total del Pasivo		6.721.035
Patrimonio Neto		1.396.000
Total del Pasivo más Patrimonio Neto		8.117.035

El siguiente cuadro muestra la Estructura Patrimonial en forma comparativa para el período intermedio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020, (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

Estado de situación patrimonial comparativa			
	31 dic 2020	30 jun 2020	
Activo Corriente	10.311.012	10.572.650	
Activo No Corriente	5.303.367	5.315.646	
Total del Activo	15.614.379	15.888.295	
Pasivo Corriente	9.919.057	10.257.459	
Pasivo No Corriente	942.664	1.014.381	
Total del Pasivo	10.861.721	11.271.840	
Patrimonio Neto	4.752.658	4.616.455	
Total del Pasivo más Patrimonio Neto	15.614.379	15.888.295	

A continuación, se muestran las variaciones entre los rubros patrimoniales al 30 de junio de 2020 con respecto al 30 de junio de 2019, con sus correspondientes explicaciones (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

Estado de situación patrimonial - Consolidado	30/06/2020	30/06/2019	Variación Absoluta	Porcentual
Efectivo y equivalentes al efectivo (1)	2.480.502	1.958.012	522.489	27%
Créditos por ventas (2)	2.759.508	3.828.129	-1.068.621	-28%
Activos por Contratos de Construcción (3)	1.096.918	1.150.488	-53.570	-5%
Créditos diversos (4)	2.118.539	2.451.813	-333.274	-14%
Inventarios (5)	366.170	1.064.023	-697.852	-66%
Total Activo Corriente	8.821.637	10.452.465	-1.630.828	-16%
Activos financieros	58.505	36.629	21.876	60%
Activos por derecho de uso	11.090	-	11.090	100%
Propiedades de inversión	55.858	54.458	1.401	3%
Propiedades, planta y equipo (6)	3.514.958	3.157.005	357.954	11%
Activos intangibles	794.871	852.232	-57.361	-7%
Total Activo No Corriente	4.435.283	4.100.324	334.959	8%

TOTAL ACTIVO	13.256.920	14.552.789	-1.295.869	-9%
---------------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------

Acreeedores comerciales (7)	2.388.650	2.156.639	232.012	11%
Pasivos por Contratos de Construcción (8)	2.980.359	4.720.477	-1.740.118	-37%
Pasivos financieros (9)	1.415.496	1.923.328	-507.832	-26%
Beneficios al personal (10)	870.853	723.808	147.045	20%
Impuestos y otros gravámenes	266.729	255.026	11.703	5%
Impuesto a las ganancias a pagar	257.458	-	257.458	100%
Provisiones (11)	379.103	78.468	300.635	383%
Total Pasivo Corriente	8.558.648	9.857.746	-1.299.098	-13%

Pasivos financieros (12)	7.500	32.121	-24.621	-77%
Beneficio al personal	58.072	92.743	-34.671	-37%
Pasivos por impuestos diferidos	780.810	979.933	-199.123	-20%
Total Pasivo No Corriente	846.382	1.104.797	-258.415	-23%

TOTAL PASIVO	9.405.030	10.962.542	-1.557.512	-14%
---------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------

PATRIMONIO NETO (13)	3.851.890	3.590.247	261.643	7%
-----------------------------	------------------	------------------	----------------	-----------

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	13.256.920	14.552.789	-1.295.869	-9%
---	-------------------	-------------------	-------------------	------------

A continuación, se muestran las variaciones entre los rubros patrimoniales al 31 de diciembre de 2020 con respecto al 30 de junio de 2020, con sus correspondientes explicaciones (en miles de Pesos), información elaborada de acuerdo a lo previsto por la RG 777/2018 de CNV, expresada en moneda de cierre:

Estado de situación patrimonial - Consolidado	31/12/2020	30/06/2020	Variación Absoluta	Porcentual
Efectivo y equivalentes al efectivo (1)	2.837.492	2.972.858	-135.367	-5%
Créditos por ventas (2)	2.663.669	3.307.244	-643.575	-19%
Activos por Contratos de Construcción (3)	1.153.696	1.314.646	-160.950	-12%
Créditos diversos (4)	3.227.310	2.539.049	688.260	27%
Inventarios (5)	428.846	438.851	-10.006	-2%
Total Activo Corriente	10.311.012	10.572.650	-261.637	-2%

Activos financieros (6)	17.202	70.118	-52.916	-75%
Activos por derecho de uso	12.484	13.292	-808	-6%
Propiedades de inversión	66.799	66.945	-146	0%
Propiedades, planta y equipo	4.147.812	4.212.645	-64.833	-2%
Activos intangibles (7)	1.059.070	952.646	106.424	11%
Total Activo No Corriente	5.303.367	5.315.646	-12.279	0%

TOTAL ACTIVO	15.614.379	15.888.295	-273.916	-2%
---------------------	-------------------	-------------------	-----------------	------------

Acreeedores comerciales (8)	3.107.809	2.862.775	245.034	9%
Pasivos por Contratos de Construcción (9)	3.573.358	3.571.932	1.426	0%
Pasivos financieros (10)	1.171.988	1.696.458	-524.470	-31%
Beneficios al personal (11)	1.045.404	1.043.709	1.695	0%

Impuestos y otros gravámenes	453.323	319.672	133.652	42%
Impuesto a las ganancias a pagar	115.236	308.561	-193.324	-63%
Provisiones	451.938	454.352	-2.414	-1%
Total Pasivo Corriente	9.919.057	10.257.459	-338.402	-3%
Pasivos financieros (I2)	-	8.989	-8.989	-100%
Beneficio al personal	52.448	69.599	-17.151	-25%
Pasivos por impuestos diferidos	890.216	935.794	-45.578	-5%
Total Pasivo No Corriente	942.664	1.014.381	-71.718	-7%
TOTAL PASIVO	10.861.721	11.271.840	-410.119	-4%
PATRIMONIO NETO	4.752.658	4.616.455	136.203	3%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	15.614.379	15.888.295	-273.916	-2%

1) Activo Corriente y No Corriente comparando junio de 2020 con junio de 2019

Efectivo y equivalentes al efectivo (1)

El incremento se debe principalmente a una variación positiva de \$ 450 millones en el rubro Inversiones en moneda nacional y \$ 56 millones en Bancos moneda extranjera.

Créditos por ventas (2)

El total de Créditos por ventas se vio disminuido por la caída de \$ 1.300 millones en los créditos en moneda nacional. Como contrapartida, los créditos en moneda extranjera y los créditos por venta a Sucursales se incrementaron \$ 560 millones

Activos por Contratos de construcción (3)

La disminución de \$ 54 millones deriva de un cambio en la normativa contable donde a partir del cierre de los Estados Financieros a junio 2019 establece que el saldo del rubro de facturación futura por producción en proceso debe ser neto del efecto que generará la aplicación de anticipos. En contrapartida, este cambio normativo explica también la disminución de Pasivos por Contratos de construcción.

Créditos diversos (4)

El total de Créditos Diversos disminuyó en \$ 333 millones, debido a la baja en los rubros de Anticipo proveedores, tanto en moneda local como en moneda extranjera.

Inventarios (5)

El rubro Inventarios muestra una disminución de \$ 698 millones producto de una baja en los Inventarios en Tránsito de \$ 355 millones, una caída de \$ 27 millones de los Inventarios en Almacenes del Exterior y una caída de \$ 316 millones en los Inventarios de la Producción en Proceso, derivados de la dinámica de producción y facturación de los contratos de la empresa.

Propiedades, planta y equipo (6)

El incremento se debe principalmente a un aumento de \$ 436 millones en el rubro Inmuebles, como consecuencia de la actualización de los mismos a valores razonables de mercado mediante un reavalúo técnico. En contraposición se produjeron disminuciones en los siguientes rubros: \$ 20 millones en Máquinas y Herramientas, \$ 45 millones en Instalaciones y \$ 12 millones en Mejoras en Inmuebles de Terceros.

Activo Corriente y No Corriente comparando diciembre de 2020 con junio de 2020

Efectivo y equivalentes al efectivo (1)

La disminución se debe principalmente a una variación negativa de \$ 464 millones en el rubro Inversiones en moneda nacional y \$ 12 millones en Bancos moneda extranjera. Como contrapartida, los rubros de Bancos en moneda nacional y extranjera se incrementaron en \$ 83 millones y \$ 258 millones respectivamente.

Créditos por ventas (2)

El total de Créditos por ventas se vio disminuido por la caída de \$ 792 millones en los créditos en moneda extranjera y de \$ 473 millones los créditos con sucursales. La caída se compensa, parcialmente, con un incremento de los créditos en moneda nacional equivalente a \$ 502 millones.

Activos por Contratos de construcción (3)

La disminución de \$ 161 millones deriva de un cambio en la normativa contable donde a partir del cierre de los Estados Financieros a junio 2019 establece que el saldo del rubro de facturación futura por producción en proceso debe ser neto del efecto que generará la aplicación de anticipos. En contrapartida, este cambio normativo explica también la disminución de Pasivos por Contratos de construcción.

Créditos diversos (4)

El total de Créditos Diversos aumentó en \$ 688 millones, debido al aumento en el rubro Anticipo proveedores moneda extranjera.

Inventarios (5)

El rubro Inventarios muestra una disminución de \$ 10 millones producto de una suba en los Inventarios en Tránsito de \$ 20 millones contra una caída de \$ 35 millones de los Inventarios en Almacenes del Exterior, derivados de la dinámica de producción y facturación de los contratos de la empresa.

Activos Financieros (6)

La disminución se debe principalmente a que ICHOS B.V. se convirtió en una empresa controlada, a partir de haber adquirido el 50% del paquete accionario de ICHOS B.V. que pertenecía a Croonwolter&dros B.V. (25%) y Mobilis B.V. (25%), momento en el cual los Estados Financieros de dicha sociedad se consolidaron con los Estados Financieros de INVAP S.E.

Activos Intangibles (7)

El incremento de \$ 106 millones se origina en aumentos en los rubros de Desarrollos por \$ 54 millones y de Software por \$ 64 millones.

2) Pasivo Corriente y No Corriente comparando junio 2020 con junio 2019

Acreedores Comerciales (7)

Los Acreedores comerciales se incrementaron en \$ 232 millones, de los cuales \$ 121 millones son en moneda nacional y \$ 111 millones en moneda extranjera.

Pasivos por Contratos de construcción (8)

En el mismo sentido de lo mencionado en el rubro Activos por Contratos de construcción, la disminución deriva principalmente del cambio en la normativa contable donde a partir del cierre de los estados Financieros a junio 2019 se establece que el saldo estará conformado por los anticipos de clientes netos de la facturación futura de la producción en proceso.

Pasivos Financieros (9)

Los pasivos financieros corrientes en moneda nacional se disminuyeron en \$ 286 millones mientras que aquellos en moneda extranjera se redujeron/aumentaron en \$ 222 millones.

Beneficios al personal (10)

Los Beneficios al personal aumentaron en un total de \$ 147 millones principalmente a causa del incremento en Aportes y Contribuciones ANSES de \$ 89 millones, Facilidades de Pago AFIP de \$ 82 millones.

Provisiones (11)

El monto total de las provisiones aumentó en \$ 301 millones principalmente por el incremento en las provisiones en moneda nacional.

Pasivos Financieros (12)

Los pasivos financieros no corrientes en moneda nacional disminuyeron \$ 25 millones.

Pasivo Corriente y No Corriente comparando diciembre 2020 con junio 2020

Acreedores Comerciales (8)

Los Acreedores comerciales se incrementaron en \$ 245 millones, de los cuales \$ 458 millones son en moneda nacional y como contrapartida, disminuyeron en \$ 213 millones los créditos en moneda extranjera y deudas con Sucursales.

Pasivos por Contratos de construcción (9)

En el mismo sentido de lo mencionado en el rubro Activos por Contratos de construcción, /el aumento deriva principalmente del cambio en la normativa contable donde a partir del cierre de los estados Financieros a junio 2019 se establece que el saldo estará conformado por los anticipos de clientes netos de la facturación futura de la producción en proceso.

Pasivos Financieros (10)

Los pasivos financieros corrientes en moneda nacional disminuyeron en \$ 211 millones mientras que aquellos en moneda extranjera se redujeron en \$ 313 millones.

Beneficios al personal (11)

En este período la variación neta no fue significativa.

Pasivos Financieros (12)

Los pasivos financieros no corrientes en moneda nacional se cancelaron totalmente.

3) Patrimonio Neto comparando junio de 2020 con junio de 2019

Patrimonio Neto (13)

En el rubro aporte de los propietarios hubo un incremento de \$ 1.340.000.000 aprobados por la Asamblea. Dicho aumento de capital se conformó de partidas de ajuste de capital, otras reservas y reserva especial CNV 609/12, estos movimientos generan efecto neutro sobre el Patrimonio Neto

En cuanto al resultado integral total acumulado, la variación fue de \$ 488 principalmente debido al superávit de revaluación de \$ 163 millones por la actualización de los valores de los inmuebles a valores razonables.

Por resolución de la Asamblea del 29/10/2019 se distribuyeron Resultados no Asignados por \$ 774 millones de la siguiente manera: se incrementó la Reserva Legal en \$ 39 millones, se incrementó la Reserva Facultativa en \$ 102 millones y se constituyó una Reserva Especial por RG 777/18 por \$ 620 millones. Además se distribuyeron un total de \$ 13 millones entre el Hogar de Ancianos y el Bono de Participación (todos los valores expresados en moneda constante). El resultado del ejercicio alcanzó un valor positivo de \$ 114 millones que incluyen los \$ 13 millones correspondientes al Hogar de Ancianos y Bono de Participación.

Por otro lado, la participación de empresas no controladas disminuyó el valor del Patrimonio Neto en \$ 2 millones.

Todos estos conceptos fundamentan la variación de \$ 262 millones en el Patrimonio Neto.

El siguiente cuadro muestra los Resultados para los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 expresados en miles de Pesos, salvo indicación en contrario:

	30/06/2020	30/06/2019
Ingresos por contratos de construcción	9.594.036	10.783.375
Costo de ejecución de los contratos	(7.345.062)	(8.072.918)
Ganancia Bruta	2.248.974	2.710.457
Gastos de administración	(869.774)	(863.960)
Gastos de comercialización	(176.248)	(197.989)
Otros ingresos	40.838	39.940
Otros gastos	(50.011)	(94.620)
Ganancia Operativa	1.193.778	1.593.828
Resultados de Inversiones en Asociadas	(4.560)	5.354
Resultados Financieros	(1.429.025)	29.232
Resultados de la posición monetaria neta (RECPAM)	594.475	(816.273)
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	354.669	812.142
(Gasto) Ingreso por impuesto a las ganancias	(243.205)	(429.211)
Ganancia del período	111.464	382.931
OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO		
Que se clasificará en resultados		
Diferencias de conversión	(23.236)	(70.012)
Superávit de revaluación	186.541	(224.269)
Total	163.305	(294.281)
Resultado integral total del período	274.769	88.650

El siguiente cuadro muestra los Resultados para el ejercicio económico anual finalizado el 30 de junio de 2018 expresados en miles de Pesos, salvo indicación en contrario:

	30/06/2018
Ingresos por contratos de construcción	3.770.852
Costo de ejecución de los contratos	(3.225.128)
Ganancia Bruta	545.724
Gastos de administración	(243.184)
Gastos de comercialización	(89.571)
Otros ingresos	15.491
Otros gastos	(18.453)
Ganancia Operativa	210.007

Resultados de Inversiones en Asociadas	(16.221)
Resultados Financieros	(123.391)
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	70.395

(Gasto) Ingreso por impuesto a las ganancias	(32.033)
Ganancia del período	38.362

OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO

Que se clasificará en resultados

Diferencias de conversión	(30.528)
Superávit de revaluación	435.850
Total	405.322
Resultado integral total del período	443.684

En general, los resultados de INVAP S.E. dependen exclusivamente de la marcha de sus negocios y el nivel de rentabilidad del ejercicio está ligado al mix de avances de los proyectos en las diversas etapas productivas (ingeniería básica, ingeniería conceptual, ingeniería de detalle, construcción o fabricación, pruebas o ensayos, montaje, puesta en marcha, garantía y mantenimiento). Adicionalmente, la contribución al resultado puede depender del tipo de contrato: si se trata de un prototipo, de una serie, de un desarrollo, de tareas de consultoría, servicio de mantenimiento técnico, de sistemas llave en mano, de infraestructura, de modernización tecnológica, etc.

En este ejercicio, el Área Nuclear es la de mayor volumen de ventas (38%) con alta incidencia de trabajos de ingeniería, construcción y montaje de reactores de investigación y plantas de radioisótopos con variados márgenes de contribución de acuerdo a la etapa en que se encuentra el contrato. La ejecución de los proyectos Pallas, Argelia e India han arrojado los resultados esperados en moneda extranjera. A nivel nacional, los proyectos RA-10 y LASIE contribuyeron positivamente al margen.

El Área Espacial obtuvo un nivel de ventas del 19% respecto del total, por tareas de integración, ensayos e ingeniería, intensivos en mano de obra, con sólidos márgenes de contribución en el resultado bruto de la compañía. El incremento en la participación en el total de ventas, respecto al ejercicio anterior, se logró producto de la incorporación del primer proyecto de exportación SmallGeo.

Por otro lado, el Área SIT ha incrementado su nivel de ventas al 35% del total, influenciada fuertemente por el proyecto de Bolivia, por la construcción de tres centros médicos. En paralelo, se avanzó en la provisión de equipamiento, obra civil y tareas de supervisión, dirección e ingeniería, con distintos grados de avance, de los centros de medicina nuclear en Argentina. Sin embargo, el aumento del Dólar Estadounidense ha absorbido parte de los buenos márgenes de contribución del área en moneda local, por la influencia de los mayores costos de importación de equipamientos médicos especiales que requieren largos períodos de fabricación. En cuanto al proyecto Venezuela, se facturaron servicios en el marco del aplazamiento de las actividades previstas en el contrato.

El Área de Proyectos de Gobierno mostró un descenso en su nivel de ventas (8% del total) impactado fuertemente por razones presupuestarias que no permitieron concretar algunas acciones comerciales relacionadas a potenciales contratos a nivel nacional y de exportación. Adicionalmente, varios proyectos de radarización se encontraban transitando el período de garantía en éste ejercicio.

El ejercicio bajo análisis refleja el impacto que la pandemia por COVID-19 tuvo sobre la operación de INVAP S.E. durante el cuarto trimestre del ejercicio.

A continuación, se exponen comparativamente los resultados entre el período intermedio de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 y el período intermedio de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019 (en miles de Pesos).

	31/12/2020	31/12/2019	Absoluta	Porcentual
Ingresos por contratos de construcción	4.010.967	7.663.466	-3.652.498	-48%

Costo de ejecución de los contratos	(3.028.473)	(5.684.075)	2.655.602	-47%
Ganancia Bruta	982.494	1.979.390	-996.896	-50%
Gastos de administración	(385.709)	(464.283)	78.574	-17%
Gastos de comercialización	(90.989)	(86.801)	-4.188	5%
Otros ingresos	21.467	41.969	-20.501	-49%
Otros gastos	(294.738)	(82.942)	-211.796	255%
Ganancia Operativa	232.525	1.387.333	-1.154.808	-83%
Resultados de Inversiones en Asociadas	(3.926)	26.803	-30.729	-115%
Resultados Financieros	(376.233)	(930.712)	554.478	-60%
Resultados de la posición monetaria neta (RECPAM)	408.174	507.527	-99.352	-20%
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	260.540	990.950	-730.410	-74%
(Gasto) Ingreso por impuesto a las ganancias	(153.233)	(512.332)	359.099	-70%
Ganancia del período	107.307	478.618	-371.311	-78%

OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO

Que se clasificará en resultados

Diferencias de conversión	29.505	(94.229)	123.734	-131%
Superávit de revaluación	11.616	188.074	-176.458	-94%
Total	41.121	93.845	-52.724	-56%
Resultado integral total del período	148.428	572.463	-424.035	-74%

El periodo bajo análisis refleja el impacto que la pandemia por COVID-19 tuvo sobre la operación de INVAP S.E. Desde el punto de vista del nivel de actividad y ventas, nueve de los doce meses del año calendario 2020 evidencia una fuerte caída producto de la cuasi paralización de varios proyectos, tanto nacionales como del exterior.

En cuanto a los costos, hubo una pronta respuesta en aplicar cambios y eficiencias que permitan reducir los costos fijos y de operación al mínimo posible. A pesar de ello, teniendo en cuenta el volumen de la estructura de la Empresa, los mismos pudieron ajustarse parcialmente, provocando una fuerte baja en el resultado del ejercicio respecto a igual periodo del año calendario 2019.

En el área espacial y en el área nuclear las ventas no sufrieron un impacto tan significativo, debido a que pudieron mantener su facturación por servicios de ingeniería, intensiva en mano de obra, bajo modalidad de teletrabajo. Asimismo, las ventas al mercado de exportación sumaron un 54%, permitiendo mitigar el efecto local de las medidas sanitarias que pudieron afectar negativamente en aspectos económicos y financieros.

Impacto de la Inflación / Devaluación del Peso

La CNV ha emitido la Resolución General 777/2018 mediante la cual establece que las sociedades emisoras deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea, conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29), siendo su aplicación obligatoria para aquellos estados financieros anuales, por períodos intermedios o especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018.

La aplicación de la Resolución de CNV 777/2018 implica:

- Reexpresar los saldos de activos y pasivos a la fecha de la transición (inicio del período comparativo o inicio del período actual según el caso), en moneda del inicio.
- Reexpresar los componentes del patrimonio (excluido el resultado acumulado) a la fecha de la transición, en moneda del inicio.

- c) Determinar el resultado acumulado a la fecha de la transición, en moneda del inicio, por diferencia entre el patrimonio del punto a, y los componentes reexpresados del punto b).
- d) Reexpresar los componentes del patrimonio determinado en el punto b, y c, al cierre del período (o cierre del período comparativo según el caso), mediante la reexpresión por el coeficiente anual.
- e) Reexpresar los movimientos del patrimonio neto, ocurridos en el período (o en el período comparativo, según el caso), y obtención del patrimonio inicial más aportes y menos retiros en moneda de cierre del período (o cierre del período comparativo, según el caso).
- f) Determinar los activos y pasivos al cierre del período (o cierre del período comparativo, según el caso), en moneda de cierre mediante la reexpresión de cada componente.
- g) Determinación del valor del patrimonio neto al cierre del período (o cierre del período comparativo, según el caso), en moneda de cierre por diferencia entre el activo y el pasivo del inciso f).
- h) Determinación de los resultados del ejercicio del período (o periodo comparativo, según el caso), en moneda de cierre por comparación entre el patrimonio determinado en el inciso g) y el patrimonio determinado en el inciso e).
- i) Reexpresión de los componentes del estado de resultados (sin los resultados financieros y sin los resultados por tenencia) del período (o periodo comparativo, según el caso), en moneda de cierre.
- j) Sólo en el marco de la RT 6: Determinación de los resultados financieros y por tenencia”, incluyendo el RECPAM por diferencia entre h) e i).
- k) Sólo en el marco de la RT 6: Definir si se presentarán abiertos los resultados por tenencia (en términos reales) los resultados financieros (en términos reales o nominales), y el RECPAM, o en una sola línea (resultados financieros y por tenencia incluido el RECPAM) a nivel de la RT 6.
- l) Si se está reexpresando desde el inicio del período comparativo (requerido por la NIC 29 y optativo para determinados estados financieros por la Res. 539-18), se continuará repitiendo la aplicación de los incisos f) a k), para el ejercicio corriente.

Anticuaación de las partidas:

Implica la apertura del valor en libros en distintas partidas según las fechas de origen.

Se agrupan las partidas que se originan en el mismo mes. También es posible agrupar las partidas en períodos mayores de un mes (por ejemplo, anual) y reexpresarlas mediante coeficientes promedios, siempre que el resultado de este agrupamiento no genere diferencias significativas con la reexpresión por cada mes.

Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse, por ejemplo: partidas monetarias, activos y obligaciones sujetas a indexación, partidas no monetarias que se registran por valores corrientes del final del período que se informa, etc.

Reexpresión:

Implica volver a expresar en moneda de poder adquisitivo de un determinado momento una partida que se encuentra expresada en moneda de poder adquisitivo de un momento diferente. Se obtiene multiplicando el valor de la partida por el coeficiente de reexpresión que corresponde al mes de origen de esa partida.

Coeficiente de reexpresión:

La RT 6 define que se aplicará como índice de precios: “La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JG517/16”. La NIC 29 establece en diferentes párrafos que “se reexpresarán aplicando un índice general de precios.

Considerando lo mencionado por la RT 6, el índice de precios definido cumple con esta condición y corresponde, en consecuencia, aplicarlo en el marco de la NIC 29.

El coeficiente de reexpresión se obtiene mediante el cociente de dos índices. En el numerador el índice del mes al que se quiere llevar el valor de la partida (reexpresar) y en el denominador el índice del mes de origen de la partida.

Cuando el período de origen sea mayor al mes, (habiendo cumplido las condiciones requeridas para esta agrupación), el denominador a considerar es el promedio simple de los índices del período considerado.

En resumen, la aplicación del ajuste por inflación en los Estados Financieros ha impulsado a la Sociedad a tomar acciones para la adaptación de sistemas de información, para generar programas y capacitación profesional de los equipos de trabajo propios de la compañía, reforzar el análisis de riesgos, incrementar procesos de revisión de los asesores fiscales, contables y auditores externos, con un efecto multiplicador por las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, que ha demandado un enorme compromiso para lograr los objetivos que plantea la adaptación a los cambios impuestos por la normativa.

Los efectos de la Devaluación del Peso tuvieron un impacto tanto patrimonial como de resultados, los cuales han sido explicados anteriormente al momento de analizar la evolución de los Resultados y del Patrimonio Neto.

Liquidez y recurso de capital

Tanto la liquidez como la rentabilidad han mejorado/empeorado al 30.06.2020, especialmente por la ejecución de proyectos de exportación y la búsqueda permanente de herramientas financieras que permiten sostener los niveles de capital de trabajo requerido.

La liquidez puede verse afectada por demoras presupuestarias de los clientes o porque la facturación se emite recién al finalizar ciertos hitos o etapas, debiendo sostener la empresa la ejecución de los contratos hasta alcanzar hitos facturables.

El ratio de endeudamiento se encuentra en rangos típicos de empresas de proyectos como es INVAP, con curvas variables de acuerdo al mix de contratos de cada periodo, los cuales tienen curvas de inversión que pueden alcanzar más de cinco años de ejecución, en un contexto desafiante.

Una de las herramientas más usadas en el marco de los contratos son los anticipos financieros de los clientes, cuya devolución se realiza proporcionalmente con cada certificado de avance que se factura al cliente, pudiendo prolongarse su devolución hasta en 5 años promedio

Se monitorea en forma permanente el flujo de ingresos y egresos, los cobros, los pagos a proveedores, el planeamiento de compras, la proyección de ventas de las áreas de negocios y la aplicación de herramientas financieras.

Cabe reforzar la condición de que INVAP no percibe ingresos presupuestarios corrientes ni de la Provincia de Río Negro, ni del Estado Nacional, sino que la empresa se sostiene exclusivamente del giro normal de sus operaciones, comparable a cualquier empresa del ámbito privado.

Nivel de Liquidez y financiación

La principal fuente de liquidez para INVAP es la generación de fondos por actividades operativas.

Se detalla a continuación un resumen de la generación o aplicación de fondos de los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 expresados en miles de Pesos (*):

Estado de Flujo de Efectivo - Consolidado	30/06/2020	30/06/2019
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	2.406.095	1.567.814
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(603.861)	(206.824)
Flujo de efectivo procedente de las actividades de financiación	(1.279.744)	(1.178.066)
Flujo neto del efectivo del ejercicio	522.489	182.924

(*) La información corresponde al Estado de flujo de efectivo de los Estados Financieros al 30 de junio de 2020 y 2019.

Actividades Operativas

Los ingresos en general provienen de cobros a clientes por ventas y por la recepción de anticipos de clientes. Los egresos se originan en pagos a proveedores por la compra de suministros y por la contratación de servicios y en la cancelación de deudas fiscales, sociales y otros gastos operativos.

Actividades de Inversión

Las inversiones de la Sociedad están relacionadas con la adquisición de activos fijos e intangibles.

Actividades de Financiación

Se trata de fondos provenientes de préstamos bancarios y de las obligaciones negociables, que se utilizaron en su mayoría para las actividades de inversión ya descritas.

Se detalla a continuación un resumen de la generación o aplicación de fondos del ejercicio económico anual finalizado el 30 de junio de 2018 expresados en miles de Pesos:

Estado de Flujo de Efectivo - Consolidado	30/06/2018
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	665.314
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(106.821)
Flujo de efectivo procedente de las actividades de financiación	277.709
Flujo neto del efectivo del ejercicio	836.202

Se detalla a continuación un resumen de la generación o aplicación de fondos del período intermedio de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, en forma comparativa con período intermedio de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2019, expresados en miles de Pesos:

Estado de Flujo de Efectivo - Consolidado	31/12/2020	31/12/2019
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	854.949	1.501.535
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(186.869)	(442.283)
Flujo de efectivo procedente de las actividades de financiación	(803.446)	(1.282.390)
Flujo neto del efectivo del ejercicio	(135.367)	(223.138)

A continuación, se detalla el nivel de inversión de la Compañía en los ejercicios económicos anuales finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019, respecto de sus ventas expresados en miles de Pesos.

	30/06/2020	30/06/2019
Propiedades, planta y equipo		
Edificios	1.946.914	1.807.334
Terrenos	1.030.996	734.156
Equipo de oficina / Muebles y útiles	14.929	16.530
Maquinarias y herramientas	86.449	106.775
Instrumental	11.061	19.394
Rodados	5.630	6.389
Equipos de computación y comunicación	32.478	24.568

Instalaciones	154.035	199.498
Laboratorios	-	-
Construcción en curso	70.917	66.602
Mejoras inmuebles de terceros	148.509	161.015
Otros bienes de uso	13.039	14.743
Total Propiedades, planta y equipo	3.514.958	3.157.005

Activos intangibles

Desarrollos área espacial	502.632	360.086
Desarrollos área nuclear	9.543	103.460
Desarrollos área SIT	-	-
Desarrollos industriales	83.058	90.608
Desarrollos sistemas de información	73.865	118.897
Marcas y patentes	5.279	5.102
Otros intangibles	120.495	174.079
Total Activos intangibles	794.871	852.232

TOTAL BIENES DE USO	4.309.830	4.009.237
----------------------------	------------------	------------------

Ingresos por contratos de construcción	9.594.036	10.783.375
--	-----------	------------

% sobre ventas	45%	37%
-----------------------	------------	------------

A continuación, se detalla el nivel de inversión de la Compañía en el ejercicio económico anual finalizado el 30 de junio de 2018, respecto de sus ventas expresados en miles de Pesos.

30/06/2018

Propiedades, planta y equipo

Edificios	956.269
Terrenos	344.024
Equipo de oficina / Muebles y útiles	4.074
Maquinarias y herramientas	33.580
Instrumental	10.995
Rodados	3.432
Equipos de computación y comunicación	9.718
Instalaciones	57.896
Laboratorios	158
Construcción en curso	18.524
Mejoras inmuebles de terceros	44.244
Otros bienes de uso	4.651
Total Propiedades, planta y equipo	1.487.565

Activos intangibles

Desarrollos área espacial	77.535
Desarrollos área nuclear	39.475
Desarrollos área SIT	-
Desarrollos industriales	30.374
Desarrollos sistemas de información	42.521
Marcas y patentes	1.026
Otros intangibles	44.518
Total Activos intangibles	235.450

TOTAL BIENES DE USO	1.723.014
----------------------------	------------------

Ingresos por contratos de construcción	3.770.852
--	-----------

% sobre ventas

46%

A continuación, se detalla el nivel de inversión de la Compañía en el período intermedio de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2020, respecto de sus ventas de manera comparativas con el ejercicio finalizado el 30 de junio 2020, expresados en miles de Pesos.

	31/12/2020	30/06/2020
Propiedades, planta y equipo		
Edificios	2.328.188	2.333.358
Terrenos	1.232.941	1.235.640
Equipo de oficina / Muebles y útiles	15.769	17.893
Maquinarias y herramientas	92.082	103.609
Instrumental	10.147	13.256
Rodados	4.960	6.747
Equipos de computación y comunicación	34.295	38.925
Instalaciones	156.760	184.610
Laboratorios	-	-
Construcción en curso	87.638	84.993
Mejoras inmuebles de terceros	172.559	177.987
Otros bienes de uso	12.472	15.627
Total Propiedades, planta y equipo	4.147.812	4.212.645
Activos intangibles		
Desarrollos área espacial	660.150	602.399
Desarrollos área nuclear	11.938	11.438
Desarrollos área SIT	-	-
Desarrollos industriales	95.019	99.544
Desarrollos sistemas de información	153.026	88.526
Marcas y patentes	6.708	6.327
Otros intangibles	132.228	144.412
Total Activos intangibles	1.059.070	952.646
TOTAL BIENES DE USO	5.206.882	5.165.291
Ingresos por contratos de construcción	7.845.865	11.498.363
% sobre ventas	66%	45%

Nivel de Endeudamiento

La Sociedad registraba al 31 de diciembre de 2020 un nivel de endeudamiento financiero de \$1.171.988

Entidad	Capital	Tasa	VTO
BICE EN USD PREFI EXPO 17752	USD 2.000.000.-	7,75	25-01-2021
BICE EN USD PREFI EXPO 17880	USD 2.000.000.-	7,75	25-01-2021
BICE EN USD PREFI EXPO 18381	USD 2.000.000.-	7,75	25-01-2021
BANCO GALICIA	\$ 120.000.000.-	46,0	25-03-2021
Oblig. Negociables Corporativas	\$ 369.047.619.-	Variable	17-06-2023

Información sobre tendencias

La Gerencia de Negocios Nucleares continúa activamente con las iniciativas de negociaciones de nuevos proyectos en la Argentina y en otros países. Asimismo, dedica tiempo y esfuerzo al desarrollo de nuevas tecnologías que marcan tendencia en el mercado nuclear.

La Gerencia de Negocios Espaciales ha logrado desarrollar tecnología para satélites de nueva generación, para los cuales se están realizando importantes esfuerzos de comercialización, de los cuales ya se han generado negocios asociativos como GSATCOM y la conformación de nuevos negocios como el ARSAT SG1.

La Gerencia de Negocios de Gobierno ha identificado un crecimiento de la demanda de radares y soluciones de sensado remoto por la necesidad de incrementar capacidades para protección de recursos naturales, fronteras, marítima, aeronavegación, meteorología, entre otros. Se encuentra trabajando en desarrollar relaciones comerciales y técnicas con distintas empresas y organismos en Argentina y en otros países, habiendo logrado su primer contrato de exportación recientemente.

Se espera seguir expandiendo la provisión de centros de Medicina Nuclear y Radioterapia en las distintas localizaciones dentro de Argentina y a nivel internacional.

IX. DE LA OFERTA, LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en la Argentina conforme de acuerdo con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y sus modificatorias y/o complementarias y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que la Sociedad podrá emitir en el marco del Programa. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie serán detallados en los Suplementos de Precio.

1. ALGUNAS DEFINICIONES

Las siguientes son algunas definiciones utilizadas en la presente sección.

“Día Hábil” significa aquel día en que las entidades financieras pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en la jurisdicción que se indique en el Suplemento de Precio.

“Efecto Sustancial Adverso” significa un efecto sustancial adverso sobre (i) la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones sustanciales conforme las Obligaciones Negociables, o (ii) las circunstancias (financieras o de otra clase), ganancias o transacciones, de la Emisora y de sus Subsidiarias consideradas conjuntamente.

“Fecha de Emisión” significa la fecha de emisión y entrega de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

“Gravamen” cualquier hipoteca, cargo, prenda, cesión en garantía, cesión fiduciaria en garantía, fianza, gravamen, acuerdo preferencial u otra forma de afectación, o conforme ello sea determinado en el Suplemento de Precio aplicable.

“Gravámenes Permitidos” significan: (i) Gravámenes existentes a la fecha del presente Prospecto; (ii) Gravámenes que se originen en oportunidad de la adquisición de cualquier activo que cubran el saldo impago del precio de compra de dicho activo (estableciéndose que el Gravamen deberá constituirse exclusivamente sobre el activo adquirido, simultáneamente con su adquisición o dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la adquisición del mismo), o Gravámenes existentes en oportunidad de la adquisición de los activos garantizados por los mismos (incluyendo la adquisición a través de fusión o consolidación); (iii) Gravámenes que se originen por imperio de la ley y/o sean un pre-requisito para obtener cualquier aprobación gubernamental necesaria o conveniente para el desarrollo de la actividad de la Emisora; (iv) Gravámenes (que existan a la fecha del presente o creados en el futuro) respecto de todos los otros activos, cuando el monto total de los Gravámenes sea de un monto que no supere un 25% del total de los activos de la Emisora. A tal fin, el monto de cada Gravamen será determinado por el valor contable -que surja de los últimos estados financieros de la Emisora- del activo afectado por dicho Gravamen o será determinado por el saldo residual del monto total de deuda por el cual dicho Gravamen se hubiera constituido, lo que fuera mayor; (v) cualquier Gravamen incurrido en el curso ordinario de los negocios de la Emisora para garantizar las operaciones de derivados, ya sean de cobertura o de otro tipo; y (vi) cualquier prórroga, renovación o sustitución de cualquier Gravamen permitido bajo (i)-(v) precedentes, siempre que (i) el monto del Gravamen no se incremente en oportunidad de tal prórroga, renovación o sustitución (a cuyo efecto no se computará como aumento de capital garantizado cualquier capitalización de intereses), y (ii) dicho Gravamen afecte únicamente (x) el bien que estaba afectado por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o sustitución; o (y) un activo sustituto que tenga un valor contable -que surja de los últimos estados financieros de la Compañía- que no sea superior al del activo originalmente afectado por el Gravamen.

“Parte Significativa” significa, en un momento determinado, aquellos bienes de la Emisora que representen más del 30% (o aquel otro porcentaje que se determine en el Suplemento de Precio aplicable) del activo de la Emisora según sus estados financieros consolidados anuales o intermedios más recientes a ese momento.

“Subsidiaria” significa toda sociedad anónima respecto de la cual, a la fecha de la determinación, la Emisora y/o una o más de sus Subsidiarias, sea titular o controle en forma directa o indirecta más del 50% de las acciones con derecho a voto. A los fines de esta definición “control”, cuando se use respecto de alguna persona en particular, significará la facultad de influir en la dirección y políticas de dicha persona, ya sea en forma directa o indirecta, mediante la tenencia de títulos con derecho a voto, por contrato o de otro modo.

2. APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La creación del Programa y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 19 de agosto de 2009, la cual delegó en el Directorio, conforme a la normativa vigente aplicable, aquellas facultades necesarias para hacer efectiva la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, con amplias facultades para que, dentro del monto máximo del Programa, se definan y establezcan las restantes condiciones de dicho Programa y de cada emisión o reemisión de cada Clase y/o Serie. El aumento del monto máximo del Programa y la prórroga de la vigencia del mismo han sido decididos en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Emisora que se celebraron el 22 de septiembre de 2014 y el 29 de octubre de 2019. La última renovación de delegación de facultades en el Directorio de la Emisora se decidió mediante Asamblea de fecha 26 de septiembre de 2018. Las prórrogas de la vigencia del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones fueron resueltas en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad de fechas 22 de septiembre de 2014 y 29 de octubre de 2019. Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados mediante Acta de Directorio de la Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2019. Finalmente, la última actualización de la información contable y financiera del Prospecto fue aprobada por reunión del Directorio de la Sociedad de fecha 16 de abril de 2021.

3. MONTO DEL PROGRAMA

El monto máximo de la totalidad del capital de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá exceder de U\$S50.000.000, o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor. Sujeto a lo que disponga la normativa aplicable al momento de la emisión, con el objeto de determinar el monto de Obligaciones Negociables en circulación a la fecha de emisión de cada Clase y/o Serie, en el supuesto de emitirse las mismas en una moneda diferente al Dólar, se incluirá en los respectivos Suplementos de Precio de cada Clase y/o Serie la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda y/o unidad de valor utilizada en cada emisión y el Dólar. A los efectos del cálculo del monto total de Obligaciones Negociables en circulación, la Emisora tratará a las Obligaciones Negociables emitidas con descuento o prima como si hubieran sido emitidas a su valor nominal.

4. DURACIÓN DE PROGRAMA

La duración del Programa de Obligaciones Negociables será de 5 años, prorrogables, o cualquier plazo mayor que permitan las normas aplicables, prorrogables, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNV, esto significa que el vencimiento del Programa operará el 21 de octubre de 2024. El vencimiento de las diversas Clases y/o Series podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

5. RANGO Y CLASIFICACIÓN

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones bajo la Ley de Obligaciones Negociables, y dan derecho a los beneficios establecidos en la misma y están sujetas a los requisitos de procedimiento de la misma.

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora o con garantía especial o flotante, ser avaladas afianzadas o garantizadas por cualquier medio que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no subordinadas de la Emisora y, excepto en la medida que estén subordinadas de acuerdo con sus términos (las “Obligaciones Negociables Subordinadas”), calificarán pari passu y sin ningún tipo de prioridad de pago. Las Obligaciones Negociables sin garantía y no subordinadas constituirán obligaciones directas, incondicionales, sin otra garantía que el patrimonio de la Emisora y serán tratadas

en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y con todas las demás obligaciones comunes presentes y futuras de la Emisora que no cuentan con garantía especial, ni sean subordinadas, ni que cuenten con privilegios y/o preferencias por disposiciones legales.

A su vez, las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Emisora, pudiendo constituir garantías sobre dichos activos, y sobre los cuales los acreedores tendrán únicamente recurso, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Obligaciones Negociables.

6. MONEDAS

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos, Dólares y/o cualquier otra moneda, y/o unidades de valor tales como, sin limitación, las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) Ley N°25.827 (“UVAs”) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) Ley N°27.271 (“UVIs”), de conformidad con lo establecido por el BCRA y por la CNV, y aquellas otras normas que en el futuro modifiquen y/o complementen dicha regulación y/o cualquier otra unidad de valor, conforme se especifique en el Suplemento de Precio, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda o unidad de valor, incluso, sin que ello implique limitación alguna, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo valor nominal esté determinado en una moneda y/o unidad de valor, el cual se podrá convertir durante la vigencia de las Obligaciones Negociables en cuestión a otra moneda y/o unidad de valor según la conversión que se indique en el Suplemento de Precio, y luego el capital y/o intereses y/o Montos Adicionales y/o cualquier otra suma a ser abonada bajo dichas Obligaciones Negociables pueda ser pagada a su tenedor en alguna de dichas monedas o en cualquier otra moneda o unidad de valor, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Siempre y cuando lo permitan las normas aplicables, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo capital sea ajustable por los índices y/o procedimientos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en más de una moneda y/o unidad de valor, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. En la medida que ello esté prohibido, en ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora de la Emisora, con las salvedades previstas en la Ley N° 23.928 de Convertibilidad y sus modificatorias y/o complementarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto y en relación con la emisión de Obligaciones Negociables denominadas en unidades de valor, a la fecha del presente Prospecto las únicas unidades de valor autorizadas por la CNV mediante Resolución General N° 718/18 y concordantes, son las UVAs y UVIs.

7. OFERTA

Las Obligaciones Negociables podrán ofrecerse en la República Argentina o en cualquier otra jurisdicción, conforme se indique en cada Suplemento de Precio.

8. FORMA

Según lo permitan las normas aplicables, las Obligaciones Negociables podrán ser escriturales, estar representadas en títulos cartulares definitivos al portador o nominativos (y en este último caso, ser endosables o no), o estar representadas en certificados o títulos globales (para su depósito con depositarios de la República Argentina y/o del exterior, autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Nominatividad, actualmente los valores negociables privados emitidos en la República Argentina deben ser nominativos no endosables o escriturales.

9. CLASES Y/O SERIES

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases y/o Series. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en diversas Series. Las Obligaciones Negociables emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, según se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio aplicable. Podrá resolverse la reapertura de Clases y/o Series en caso de que así lo decida la Emisora.

10. PRECIO DE EMISIÓN

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con descuento, o con prima respecto del valor par o de aquél otro modo que se especifique en el Suplemento de Precio. El precio de emisión para cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables será el que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

11. VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN

Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijen en el correspondiente Suplemento de Precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo.

12. ORGANIZADOR

Será quien oportunamente se designe en el Suplemento de Precio en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

13. FIDUCIARIOS Y AGENTES

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de convenios de fideicomiso de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables y/o de convenios de agencia que oportunamente la Emisora celebre con entidades de la República Argentina y/o del exterior que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se especifique en el respectivo Suplemento de Precio, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. La existencia de fiduciarios y agentes se detallará, de corresponder, en el Suplemento de Precio aplicable.

14. UNIDAD MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN Y MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN

La unidad mínima de negociación y el monto mínimo de suscripción de cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables y sus múltiplos correspondientes serán determinados oportunamente en cada Suplemento de Precio, respetando las normas aplicables vigentes.

15. COLOCACIÓN

La Emisora colocará las Obligaciones Negociables a través a través del/los Colocador/es que designe en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. En caso de que corresponda, los nombres de los Colocadores se indicarán en los Suplementos de Precio correspondientes. Los Colocadores podrán desempeñarse como *underwriters*, colocadores con convenios de mejores esfuerzos, u otros agentes habilitados, según lo especificado en el Suplemento de Precio correspondiente. Entre otros esfuerzos de colocación, se pondrán a disposición del público inversor ejemplares del Prospecto y del Suplemento de Precio correspondiente y se podrá publicar en el boletín diario de la entidad en la República Argentina donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, un prospecto y/o un suplemento de precio resumidos donde consten los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a emitirse. La Emisora y el Colocador realizarán las actividades de colocación de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo que se disponga en el Suplemento de Precio aplicable y la normativa aplicable.

16. PERÍODO DE COLOCACIÓN Y MODALIDADES DE INTEGRACIÓN

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor por tantos días como se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente. El modo y plazo de integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables serán determinados en el Suplemento de Precio correspondiente. Los suscriptores de Obligaciones Negociables podrán integrar el precio de las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas en dinero o en especie mediante la entrega de valores negociables conforme se indique en cada Suplemento de Precio.

17. DESTINO DE LOS FONDOS

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables podrán ser destinados por la Emisora, según lo determine en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Precio correspondiente a uno o más de los siguientes fines previstos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos; (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del Prospecto.

18. AGENTE DE PAGO

El agente de pago de las Obligaciones Negociables será aquél que se designe en el Suplemento de Precio aplicable a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

19. REGISTRO Y DEPÓSITO COLECTIVO

En el caso de Obligaciones Negociables escriturales o de Obligaciones Negociables nominativas, el agente de registro podrá ser la Emisora, o en nombre de ésta, Caja de Valores o quien se designe en el Suplemento de Precio correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable. Podrá disponerse el depósito colectivo en Caja de Valores de las Obligaciones Negociables representadas en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales o en otra entidad de la República Argentina y/o del exterior que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda.

20. TITULARIDAD Y LEGITIMACIÓN

En el caso de Obligaciones Negociables escriturales, la titularidad de estas resultará de la inscripción respectiva en el registro pertinente; en el caso de Obligaciones Negociables nominativas no endosables, de las anotaciones respectivas en los títulos y en el registro pertinente. Según lo previsto por el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de Obligaciones Negociables escriturales, a solicitud del titular se expedirán comprobantes del saldo de cuenta para la transmisión de tales Obligaciones Negociables o constitución sobre ellas de derechos reales, y para la asistencia a asambleas o ejercicio de derechos de voto. La expedición de dichos comprobantes importará el bloqueo de la cuenta por 10 Días Hábiles o hasta el día siguiente a la fecha de celebración de la asamblea en que deba asistir y/o ejercer el derecho a voto. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta de valores escriturales o comprobantes de los valores representados en certificados globales, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular (o a la persona que tenga una participación en el certificado global en cuestión) para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral (incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere), presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales, para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de 30 Días Hábiles, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o tribunal arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. En el caso de Obligaciones Negociables representadas en certificados globales, el bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que se refieran los comprobantes y éstos serán emitidos por la entidad de la República Argentina o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual aquellos certificados globales se encuentren inscriptos. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. A menos que se disponga lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, la expedición de todos los comprobantes previstos en esta sección “*Titularidad y Legitimación*” será a costa de quienes los soliciten.

21. TRANSFERENCIAS

Las transferencias de Obligaciones Negociables depositadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario en cuestión, y respetando las

normas vigentes. Las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales serán efectuadas por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión, y respetando las normas vigentes. Toda transmisión de Obligaciones Negociables nominativas o escriturales deberá notificarse por escrito a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y surtirá efecto contra la Emisora y los terceros a partir de la fecha de su inscripción en los registros que correspondan. A menos que se disponga de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, la transferencia de Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas en títulos cartulares definitivos será efectuada por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos en cuestión al correspondiente agente de registro, conjuntamente con una solicitud escrita, aceptable para dicho agente de registro, en la cual se solicite la transferencia de los mismos, en cuyo caso el agente de registro inscribirá la transferencia y entregará al nuevo titular registral los nuevos títulos cartulares definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores. Siempre y cuando la emisión de este tipo de títulos estuviera autorizada por las normas aplicables, las Obligaciones Negociables nominativas endosables se transmitirán por una cadena ininterrumpida de endosos (debiendo el endosatario, para ejercitar sus derechos, solicitar el registro correspondiente); y las Obligaciones Negociables al portador por la simple entrega de las mismas al nuevo tenedor. Actualmente, de acuerdo a dispuesto por la Ley de Nominatividad no pueden emitirse títulos al portador ni nominativos endosables. En relación con las Obligaciones Negociables escriturales, el artículo 130 de la Ley de Mercado de Capitales dispone que el tercero que adquiera a título oneroso valores negociables anotados en cuenta o escriturales de una persona que, según los asientos del registro correspondiente, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con dolo.

22. DERECHOS REALES Y GRAVÁMENES

Toda creación, emisión, transmisión o constitución de derechos reales sobre las Obligaciones Negociables, gravamen, medida precautoria y cualquier otra afectación de los derechos conferidos por las Obligaciones Negociables serán notificados a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y serán anotados en los registros que correspondan y surtirán efectos frente a la Emisora y los terceros desde la fecha de tal inscripción. Asimismo, se anotará en el dorso de los títulos cartulares definitivos representativos de Obligaciones Negociables nominativas, todo derecho real que grave tales Obligaciones Negociables.

23. REEMPLAZO

En el supuesto de que cualquier certificado global o título cartular definitivo sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, el titular o portador legítimo debe denunciar el hecho mediante nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control o una entidad en que se negocien los valores negociables, en su caso con copia al agente de registro designado. Junto con la denuncia el titular legitimado debe acompañar una suma suficiente para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia. La denuncia deberá cumplir con los requisitos del artículo 1.855 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora (o la entidad ante quien se presente tal denuncia) suspenderá de inmediato los efectos de los valores denunciados con respecto a terceros, bajo responsabilidad del peticionante, y entregará al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta. Dentro de los diez días de recibida la denuncia, la Emisora se comunicará con el denunciante respecto a las observaciones que podría tener sobre el contenido de la denuncia o su verosimilitud. Seguidamente, la Compañía publicará en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, por un día, un aviso que debe contener el nombre, documento de identidad y domicilio especial del denunciante, así como los datos necesarios para la identificación de los valores negociables comprendidos, e incluir la especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los valores negociables, en su caso y la citación a quienes se crean con derecho a ellos para que deduzcan oposición, dentro de los sesenta días. Las publicaciones serán diligenciadas por la Emisora dentro del día hábil siguiente a la presentación de la denuncia. Adicionalmente a las mencionadas publicaciones, la Emisora (o la entidad ante la cual se hubiese presentado la denuncia) comunicará la denuncia a los mercados autorizados en los cuales se negocien los valores negociables y a la CNV. Pasados sesenta días desde la publicación, la Emisora entregará un certificado del valor negociable definitivo, en el caso que sean nominativos no endosables, o caso contrario, un certificado provisorio, siempre que no se presente ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 1.861 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que al denunciante le fuere denegada la expedición del certificado provisorio, la Emisora deberá notificar a aquél de manera fehaciente. El denunciante podrá en tal caso reclamar dicho certificado vía judicial en los términos del artículo 1.862 y concordantes del Código Civil

y Comercial de la Nación. Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo bajo esta sección serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora o del agente de registro correspondiente, en su caso, que se detalle en el presente Prospecto o en el Suplemento de Precio aplicable. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables bajo esta sección, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por quien solicite el reemplazo en cuestión o conforme se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

24. LISTADO Y NEGOCIACIÓN

La Emisora solicitará autorización de listado y/o negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables, o en su caso de los valores que representen dichas Obligaciones Negociables, en uno o más mercados autorizados en la República Argentina y/o en el exterior, según se especifique en cada Suplemento de Precio.

25. INTERESES

Las Obligaciones Negociables podrán, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable: (i) devengar intereses a una tasa fija o a una tasa flotante o variable determinada mediante referencia a una o más tasas básicas, índices o fórmulas que se especifiquen en el Suplemento de Precio aplicable, que podrá ser ajustada mediante la adición o sustracción de un margen y/o multiplicación por el multiplicador del margen, (ii) emitirse sobre una base totalmente descontada y no devengar intereses, o (iii) cualquier combinación de las alternativas anteriores. En cualquier Clase y/o Serie se podrá establecer un rendimiento creciente, decreciente, así como rendimientos máximos y/o mínimos.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión o a partir de la fecha que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, hasta que el monto de capital correspondiente sea pagado o puesto a disposición para el pago y hasta la fecha en la cual se hayan pagado los intereses sobre dichas Obligaciones Negociables, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, de conformidad con la fórmula de tasa de interés indicada en el Suplemento de Precio aplicable. Los intereses serán pagaderos en cada fecha de pago de intereses que se indique en el Suplemento de Precio aplicable y/o la fecha de vencimiento establecida en el Suplemento de Precio para las Obligaciones Negociables de que se trate.

La tasa de interés establecida podrá ser recalculada diaria, mensual, anualmente y/o conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. A dichos fines, podrá designarse uno o más agentes de cálculo.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables podrán ser calculados sobre la base de un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno y, en el caso de un mes incompleto, el número de días transcurridos, o sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365), o según sea indicado en el Suplemento de Precio aplicable.

El monto de capital adeudado bajo cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables dejará de devengar intereses (en su caso) a partir de su respectivo vencimiento o de la fecha de rescate salvo que, ante la debida presentación del mismo, el pago del capital fuera incorrectamente retenido o denegado. Si la totalidad o una parte del monto de capital de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables no fuera pagada a su vencimiento, dicho monto de capital vencido continuará devengando intereses a la tasa de interés especificada en el Suplemento de Precio aplicable hasta que se haya efectuado el pago del mismo.

Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán de acuerdo al procedimiento previsto en el Suplemento de Precio correspondiente y de acuerdo con los procedimientos del agente de pago designado. Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, Montos Adicionales (según se define más adelante) y/o cualquier otro monto, deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en el Suplemento de Precio correspondiente, salvo que se incluya una disposición en contrario.

Según se establezca en el Suplemento de Precio, los pagos de intereses de las Obligaciones Negociables

en relación con cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses exclusive.

Los intereses y el capital, en su caso, (pagadero en una fecha distinta del vencimiento o por caducidad anticipada de plazos o rescate) serán pagaderos a la persona a cuyo nombre se encuentren registradas las Obligaciones Negociables de que se trate al cierre de las operaciones en el Día Hábil inmediato anterior a cada fecha de pago de intereses o capital, o en aquella otra fecha que se indique en el respectivo Suplemento de Precio.

26. COMPROMISOS GENERALES DE LA EMISORA

En tanto se encuentren en circulación Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir, y en la medida en que se indique más abajo los siguientes compromisos:

- (i) La Emisora se abstendrá, de vender y/o de transferir de cualquier otro modo todos o una Parte Significativa de sus bienes, en una o más transacciones, salvo que: (1) dicha venta o transferencia sea realizada dentro del curso ordinario de los negocios de la Emisora (incluyendo, sin limitación, la venta de cartera, la transmisión de activos a los efectos de securitizarlos y/o titularlos y/o constituir fideicomisos); o (2) en el caso de una venta o transferencia de una Parte Significativa de sus bienes, la totalidad o un porcentaje no inferior a 80% del producido de tal venta o transferencia sea destinado a los negocios ordinarios de la Emisora; o (3) inmediatamente después de cualquier venta y/o transferencia de todos o una Parte Significativa de los bienes de la Emisora, no se produzca y continúe sin subsanar un Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante);
- (ii) La Emisora se abstendrá de fusionarse, salvo que inmediatamente después de ello: (a) no se produzca y continúe sin subsanar un Supuesto de Incumplimiento; y (b) (i) la nueva sociedad constituida como consecuencia de dicha fusión, o la sociedad absorbente tratándose de una fusión por absorción, asuma el cumplimiento de todos los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados y todas las demás obligaciones asumidas por la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables, con el mismo efecto que si hubiera sido nombrada en las Obligaciones Negociables en lugar de la Emisora, o (ii) en el caso de una fusión por absorción en la que la sociedad absorbente sea la Emisora, ésta mantenga el cumplimiento debido y en forma puntual de todos los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados y todas las demás obligaciones asumidas por la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables;
- (iii) La Emisora pagará debida y puntualmente o dispondrá el pago del capital e intereses, sobre cada una de las Obligaciones Negociables de la correspondiente Clase y/o Serie, y cualquier otro pago a ser efectuado por ésta en virtud de las Obligaciones Negociables, en el lugar o lugares, en las respectivas oportunidades y en la manera estipulada en el Suplemento de Precio aplicable;
- (iv) La Emisora deberá: (a) mantener vigente su personería jurídica y todos los registros necesarios para ello; (b) adoptar todas las medidas necesarias para mantener todas las autorizaciones, derechos y privilegios que sean necesarios o convenientes en la conducción normal de su negocio, actividades y operaciones, excepto cuando la ausencia de tal medida no tenga ni pudiera tener un Efecto Sustancial Adverso; y (c) mantener todos sus bienes en buen orden de funcionamiento y estado, estipulándose, sin embargo, que este acuerdo no exigirá a la Emisora y/o a sus Subsidiarias mantener cualquier autorización, derecho o privilegio para la personería jurídica de cualquier Subsidiaria si el directorio de la Emisora hubiera resuelto que el mantenimiento o preservación de la misma ha dejado de ser conveniente en el curso de las operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias tomados en conjunto, y que la pérdida de la misma no tiene ni tendrá un Efecto Sustancial Adverso.
- (v) La Emisora cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y directivas aplicables de cualquier autoridad gubernamental o reguladora de la República Argentina o cualquier autoridad regional o local de la misma o dentro de la misma, que tenga autoridad o competencia sobre la Emisora o el negocio de la Emisora, y cumplirá todos los acuerdos y otras obligaciones incluidos en cualesquier convenios de los cuales la Emisora sea parte, excepto cuando la ausencia de tal cumplimiento no tendría un Efecto Sustancial Adverso.
- (vi) La Emisora no constituirá, creará, asumirá ni permitirá la existencia de Gravamen alguno, salvo

los Gravámenes Permitidos, sobre o respecto de la totalidad o cualquier parte de sus activos, incluyendo activos intangibles o ingresos actuales o futuros, a menos (a) que al mismo tiempo o antes de ello, sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables, sean garantizadas igual y proporcionalmente que la obligación garantizada por aquellos Gravámenes o que tengan prioridad respecto de la misma, o (b) que hubiere sido acordado por una Asamblea (de acuerdo a como dicho término se define bajo el título “Asamblea”).

- (vii) La Emisora mantendrá seguros con compañías de seguros responsables y reconocidas por los montos y cubriendo los riesgos que sean razonables y prudentes en la industria en que la Emisora desarrolla sus actividades, tomando en cuenta todas las circunstancias aplicables.
- (viii) La Emisora, de conformidad con lo que se indique en el Suplemento de Precio aplicable, notificará de inmediato a los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación y/o, en su caso, a un funcionario responsable del fiduciario designado, en caso de haberse suscripto un convenio de fideicomiso, y/o al Colocador por escrito la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento o cualquier condición o hecho que por notificación, transcurso del tiempo o cualquier otra condición o cualquier combinación de lo precedente, pudiera constituir un Supuesto de Incumplimiento, salvo que éste fuera subsanado o renunciado. Cada notificación presentada conforme a este apartado, indicará que constituye una “notificación de incumplimiento” en virtud del presente, contendrá los detalles del hecho mencionado y las medidas que la Emisora se propone adoptar al respecto.
- (ix) La Emisora asegurará que sus obligaciones emitidas en virtud de las Obligaciones Negociables constituyan en todo momento obligaciones generales, directas, no subordinadas (excepto en el caso de las Obligaciones Negociables Subordinadas) e incondicionales de la Emisora y, salvo las Obligaciones Negociables Con Garantía especial, calificarán *pari passu* en todo momento en cuanto a su prioridad en el pago con las otras Obligaciones Negociables y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Emisora actual o en futuro, sujeto a cualquier preferencia obligatoria en virtud de la ley aplicable.
- (x) En el caso de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie con respecto a las cuales la orden de la Emisora especifica que dichas Obligaciones Negociables listarán en cualquier mercado autorizado, la Emisora pondrá su mayor empeño para obtener y mantener el listado de dichas Obligaciones Negociables en dicho mercado.
- (xi) Pagará cualquier impuesto de sellos, emisión, registro u otro impuesto o derecho similar, incluyendo intereses y multas, pagaderos en la República Argentina o cualquier otro país, o en cualquier subdivisión política de los mismos o autoridad impositiva de los mismos o dentro de los mismos con respecto a la creación, emisión y oferta inicial de las Obligaciones Negociables, en caso de que correspondiere.

Otros Compromisos.

La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, al momento de emitir una Clase y/o Serie, incluir compromisos adicionales a los previstos en el presente. Si se incluyera un nuevo compromiso en el Suplemento de Precio aplicable al momento de emitir una Clase y/o Serie, se entenderá que dicho compromiso será asumido en relación con esa Clase y/o Serie en particular.

27. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

Mientras las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie se encuentren en circulación, cualquiera de los supuestos detallados a continuación será un “Supuesto de Incumplimiento” de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie:

- a) que la Emisora no pague el capital de cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 7 Días Hábiles desde la fecha de su vencimiento; o
- b) que la Emisora no pague cualesquier intereses o Montos Adicionales si los hubiera, sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera

durante un período de 14 Días Hábiles; o

- c) que la Emisora no cumpliera u observara debidamente cualquier compromiso bajo este Programa o sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 45 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Emisora haya recibido una notificación fehaciente especificando el incumplimiento de que se trate y solicitando que el mismo sea subsanado, de algún tenedor y/o tenedores que representen por lo menos el 5% del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en circulación; o
- d) un tribunal competente dictara una resolución o auto de apertura de procedimiento de quiebra respecto de la Sociedad en virtud de una ley de quiebras, insolvencia u otra ley similar aplicable ya sea que se encuentre en vigencia en la actualidad o en el futuro, siempre que dicha resolución o auto permanezca en vigor por un lapso de 60 Días Hábiles;
- e) cualquier autoridad gubernamental (a) expropie, nacionalice o confisque (1) todo o una Parte Significativa de los bienes de la Sociedad, y/o (2) la totalidad del capital accionario de la Emisora; y/o (b) asuma la custodia o el control de dichos bienes o de las actividades u operaciones de INVAP, o del capital accionario de INVAP; y/o (c) tome cualquier acción que impida a la Sociedad desarrollar sus actividades o una parte significativa de las mismas, durante un período mayor de 45 Días Hábiles, y tal acción afecte de manera significativamente adversa la capacidad de la Sociedad para cumplir con las obligaciones asumidas en relación con las Obligaciones Negociables;
- f) (i) la Emisora admitiera por escrito su incapacidad para hacer frente a sus obligaciones en general a sus respectivos vencimientos, o (ii) que algún documento firmado en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables fuera objetado por la Emisora; o
- g) que la Emisora no pagara sus deudas en términos generales a medida que venzan, por un monto total de capital adeudado que se determinará en el Suplemento de Precio aplicable y dicha situación continuara luego del período de gracia, en su caso, aplicable a ella.

Entonces, (i) en el caso de los incisos (a), (b), (f), y (g), siempre que dichos Supuestos de Incumplimiento no fuesen subsanados por la Emisora, los tenedores que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie afectada en esa fecha en circulación, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar todo el capital pendiente sobre las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, en esa fecha en circulación, inmediatamente vencido y pagadero; y (ii) en caso de producirse el Supuesto de Incumplimiento mencionado en el inciso (c) precedente, y siempre que dicho Supuesto de Incumplimiento no fuese subsanado, los tenedores que representen como mínimo el 33% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie, en esa fecha en circulación, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar todo el capital pendiente sobre las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie, en esa fecha en circulación, inmediatamente vencido y pagadero y (iii) en caso de producirse el Supuesto de Incumplimiento mencionado en los incisos (d) y (e) precedentes, el capital pendiente de todas las Obligaciones Negociables a esa fecha en circulación y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado todos los incumplimientos o se hubiera rescindido la declaración conforme se describe a continuación, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie afectada en esa fecha en circulación y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

Cualquier declaración de caducidad de plazo efectuada en relación con una Clase y/o Serie, y con el alcance otorgado por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (modificada y complementada), podrá ser desestimada por los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie que representen como mínimo la mayoría absoluta del monto total de capital pendiente de pago de dicha Clase y/o Serie reunidos en una Asamblea convocada a tal efecto.

La Emisora podrá modificar y/o ampliar los Supuestos de Incumplimiento aquí establecidos en los

Suplementos de Precio aplicables, en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables, y podrá establecer, respecto de una o más Clases y/o Series, Supuestos de Incumplimientos adicionales a los previstos en el presente, los cuales se regirán por los términos y condiciones que se establezcan en el Suplemento de Precio aplicable.

28. RESCATE OPCIONAL POR RAZONES IMPOSITIVAS

Solo se permitirá el rescate anticipado por razones fiscales conforme se menciona a continuación y adicionalmente se permitirá el rescate por otras cuestiones, únicamente en la medida especificada en el Suplemento de Precio aplicable.

Si como consecuencia de cualquier cambio o modificación a las normas (incluyendo sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones y/o tratados en los que la República Argentina sea parte) o pronunciamiento administrativo, judicial o jurisdiccional de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o tribunal competente, o de cualquier cambio de la posición oficial o interpretación relativa a la aplicación de dichas normas (incluyendo, entre otras, la sostenida por un tribunal competente), producidas en o a partir de la fecha de suscripción, la Emisora resultare obligada a pagar Montos Adicionales de acuerdo con lo dispuesto bajo el título "*Montos Adicionales*" de esta sección, la Emisora tendrá la facultad de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial. El mencionado rescate anticipado sólo procederá una vez que la Emisora hubiera comunicado a la CNV la configuración del presupuesto que autoriza el rescate anticipado de las Obligaciones Negociables, debidamente acompañado de un dictamen expedido por los auditores de la Emisora del cual surja de manera indubitable la configuración de tal supuesto. El rescate deberá ser efectuado al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. La Emisora deberá dar aviso a los obligacionistas de su decisión de proceder a rescatar las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título "*Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables*" de este Capítulo, con una anticipación de por lo menos 30 días corridos a la fecha del rescate, en la que se pondrá a disposición de los obligacionistas el capital e intereses devengados por las Obligaciones Negociables de acuerdo con el contenido del aviso mencionado y el procedimiento establecido para el pago regular de los cupones de interés, y amortización de capital e interés en cada fecha de pago. Sin perjuicio de ello, el procedimiento que la Emisora fije para el rescate anticipado de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables deberá respetar la igualdad de trato de todos los obligacionistas bajo la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se rescaten.

29. MONTOS ADICIONALES

Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos siempre que no se viese impedida legalmente a hacerlo. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable:

- (i) a los tenedores comprendidos en el título VI (excluidas las entidades de la Ley de Entidades Financieras, en el título IV Capítulo II y en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina, en relación al impuesto a las ganancias que les corresponda tributar;
- (ii) cuando se trate del impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras;
- (iii) cuando la Emisora se viera obligada por las disposiciones legales vigentes a realizar una deducción y/o retención por, o a cuenta de, el impuesto sobre los bienes personales;

- (iv) por cualquier impuesto, tasa o carga gubernamental sobre las sucesiones, herencias, legados, donaciones, ventas, transferencias o impuesto similar;
- (v) cuando tales deducciones y/o retenciones no hubieran resultado aplicables de no ser por no haber presentado el tenedor de las Obligaciones Negociables o cualquier otra persona, según lo requerido por las normas vigentes -incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los que la República Argentina sea parte-, esté o no dicho tenedor o persona legalmente capacitado para hacerlo: información, documentos, declaraciones u otras constancias en la forma y en las condiciones requeridas por las normas vigentes en relación con la nacionalidad, residencia, identidad, naturaleza jurídica o relación con la República Argentina de dicho tenedor o persona u otra información significativa que sea requerida o impuesta por normas vigentes como una condición previa o requisito para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones a cuenta de impuesto, tasa, contribución o carga gubernamental; siempre que la carga de cumplir con estos requerimientos sea comercialmente razonable;
- (vi) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables y la República Argentina (o cualquier de sus subdivisiones políticas o autoridades), que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables, o el derecho a exigir el cumplimiento o disposición de las Obligaciones Negociables en cuestión, o la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas;
- (vii) por cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que sea pagadera de otro modo que no sea mediante una retención o deducción de los pagos sobre o respecto de cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables;
- (viii) cuando por ser el obligacionista contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos en cualesquiera de las jurisdicciones provinciales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Emisora y/o el agente pagador se viera obligado por las disposiciones normativas vigentes, a realizar una deducción y/o retención por, o a cuenta de, el impuesto sobre los ingresos brutos; y/o
- (ix) por cualquier combinación de lo establecido en (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi), (vii) u (viii).

Si los tenedores de las Obligaciones Negociables no proveen la totalidad o parte de la información, documentos o constancias que pueden ser requeridas por la Emisora oportunamente conforme las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los que la República Argentina sea parte), la Emisora no pagará Montos Adicionales respecto de las Obligaciones Negociables de dicho tenedor y retendrá o deducirá el monto máximo que sea requerido por la ley argentina; ello, a condición de que la carga de cumplir con estos requerimientos sea comercialmente razonable y la Emisora haya notificado a los tenedores de las Obligaciones Negociables con por lo menos 30 días de anticipación.

30. DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

El Código Civil y Comercial en su artículo 1852, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos. El procedimiento se lleva a cabo en la jurisdicción del domicilio del creador, en los títulos valores en serie; o en la del lugar de pago, en los títulos valores individuales. Los gastos son a cargo del solicitante. La cancelación del título valor no perjudica los derechos de quien no formula oposición respecto de quien obtiene la cancelación. En los supuestos en que la sentencia que ordena la cancelación queda firme, el juez puede exigir que el solicitante preste caución en resguardo de los derechos del adquirente del título valor cancelado, por un plazo no superior a dos años.

En el caso de sustitución por deterioro, el artículo 1853 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que el portador de un título valor deteriorado, pero identificable con certeza, tiene derecho a obtener del emisor un duplicado si restituye el original y reembolsa los gastos. Los firmantes del título valor original están obligados a reproducir su firma en el duplicado.

Seguidamente, el artículo 1854 refiere a que, si los títulos valores instrumentaban obligaciones de otras personas, además de las del emisor, deben reproducirlas en los nuevos títulos. Igualmente debe efectuarse una atestación notarial de correlación. Cuando los terceros se oponen a reproducir instrumentalmente sus obligaciones, debe resolver el juez por el procedimiento contradictorio más breve que prevea la ley local, sin perjuicio del otorgamiento de los títulos valores provisorios o definitivos, cuando corresponda.

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de las Obligaciones Negociables, conforme lo prescripto por el artículo 1876 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, dicha situación deberá ser denunciada por el Emisor o por quien lo lleva en su nombre, dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho. La denuncia debe efectuarse ante el juez del domicilio del Emisor, con indicación de los elementos necesarios para juzgarla y contener los datos que puede aportar el denunciante sobre las constancias que incluía el libro. Copias de la denuncia deben ser presentadas en igual término al organismo de contralor societario, al organismo de contralor de los mercados de valores y a las entidades expresamente autorizadas por la ley especial o la autoridad de aplicación y cajas de valores respectivos, en su caso.

Recibida la denuncia, el juez ordenará la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina para citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los 30 (treinta) días al perito contador que se designe, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Los edictos deben contener los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores a los que se refiere el registro y las demás circunstancias que el juez considere oportunas, así como las fechas para ejercer los derechos a que se refiere el artículo 1878 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si el emisor tiene establecimientos en distintas jurisdicciones judiciales, los edictos se deben publicar en cada una de ellas.

Si el emisor ha sido autorizado a la oferta pública de los títulos valores a los que se refiere el registro, la denuncia debe hacerse conocer de inmediato al organismo de contralor de los mercados de valores y a las entidades expresamente autorizadas por la ley especial o la autoridad de aplicación en los que se negocien, debiéndose publicar edictos en los boletines respectivos. Si los títulos valores han sido colocados o negociados públicamente en el exterior, el juez debe ordenar las publicaciones o comunicaciones que estime apropiadas.

Las presentaciones se efectúan ante el perito contador designado por el juez. Se aplica el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías. Las costas ordinarias del procedimiento son soportadas solidariamente por el emisor y por quien llevaba el libro, sin perjuicio de la repetición entre ellos.

El juez debe disponer la confección de un nuevo libro de registro, en el que se asienten las inscripciones que se ordenen por sentencia firme. El juez puede conceder a los presentantes el ejercicio cautelar de los derechos emergentes de los títulos valores antes de la confección del nuevo libro, en su caso, antes de que se dicte o quede firme la sentencia que ordena la inscripción respecto de un título valor determinado, conforme a la verosimilitud del derecho invocado y, de estimarlo necesario, bajo la caución que determine. En todos los casos, el emisor debe depositar a la orden del juez las prestaciones de contenido patrimonial que sean exigibles.

La denuncia de sustracción, pérdida o destrucción del libro de registro autoriza al juez, a pedido de parte interesada y conforme a las circunstancias del caso, a disponer una intervención cautelar o una veeduría respecto del emisor y de quien llevaba el libro, con la extensión que estima pertinente para la adecuada protección de quienes resultan titulares de derechos sobre los títulos valores registrados. Puede, también, ordenar la suspensión de la realización de asambleas, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

31. RECOMPRA

La Sociedad puede, en cualquier momento, comprar Títulos en los mercados autorizados donde éstos listen o se negocien por medio de una oferta o acuerdo privado, a un precio que en todos los supuestos asegure un trato igualitario entre todos los tenedores de los Obligaciones Negociables. Cualquier Título comprado de esta forma por la Sociedad podrá ser registrado en nombre de la Sociedad o cancelado; estableciéndose, sin embargo, que, a efectos de determinar los tenedores de Títulos con derecho a

formular, dar o aceptar cualesquiera solicitudes, demandas, autorizaciones, directivas, notificaciones, consentimientos, renunciaciones y otras acciones bajo los términos de los Títulos, cualesquiera Títulos registrados en nombre de la Sociedad no se considerarán en circulación a tales efectos y no participarán al realizar, dar o aceptar dicha acción. La Sociedad no actuará como agente estabilizador del precio.

32. ASAMBLEAS

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie en circulación (las “Asambleas”) se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables en todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente Prospecto y/o por lo que se prevea en el Suplemento de Precio.

Lugar de Reunión. Las Asambleas podrán celebrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, adicionalmente, en aquella otra jurisdicción que sea indicada en el Suplemento de Precio aplicable.

Obligatoriedad de sus decisiones. Las resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y vinculantes para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, aún para los disidentes y ausentes.

Voto. Cada Obligación Negociable dará derecho a un voto.

Convocatoria. A menos que se prevea de algún otro modo en el Suplemento de Precio correspondiente o en un convenio de fideicomiso, las Asambleas serán convocadas por la Emisora en los casos previstos en este Prospecto o en cualquier momento en que lo juzgue necesario, o el fiduciario (cuando se encontrare facultado), o cuando lo requieran tenedores que representen, por lo menos, el 5% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie. En este último supuesto, la petición de esos tenedores indicará los temas a tratar y la Emisora, o la autoridad de contralor competente, en su caso, convocará la Asamblea dentro de los 40 días corridos de la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Las Asambleas serán convocadas con una antelación no inferior a los 10 días corridos ni superior a los 30 días corridos respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante publicaciones durante 5 Días Hábiles en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de amplia circulación de la República Argentina y/o del lugar y en la forma que indique el Suplemento de Precio aplicable, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, debiendo el aviso de convocatoria incluir fecha, hora y lugar de la Asamblea, orden del día, y los recaudos exigidos para la concurrencia de los tenedores. Las Asambleas podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria, pudiendo realizarse asimismo dichas convocatorias simultáneamente. En el supuesto de convocatorias simultáneas, si la Asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a 1 hora de la fijada para la primera.

Asistencia. Todo tenedor de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que corresponda podrá concurrir a la Asamblea en persona o por medio de representante. Los directores, los miembros de la comisión fiscalizadora, los gerentes y demás empleados de la Emisora no podrán ser mandatarios. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las Asambleas deberán notificar a la Emisora o al fiduciario en su caso, tal intención con una antelación no menor a los 3 Días Hábiles respecto de la fecha fijada para la Asamblea de que se trate.

Asamblea Unánime. Prescindencia de la publicidad de la convocatoria. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen la totalidad del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en circulación, y las decisiones se adopten por unanimidad de tales tenedores.

Cómputo. En ningún caso serán computadas a los efectos del *quórum* y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables rescatadas o adquiridas por la Emisora (de conformidad con lo previsto en esta Sección IX bajo “*Rescate Opcional por Razones Impositivas*” o “*Recompra*”), mientras se mantengan en la cartera propia de la Emisora.

Competencia, quórum y mayorías.:

- (i) Las Asambleas tendrán competencia para tratar y/o decidir sobre cualquier asunto relativo a la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables de que se trate y para que los tenedores de la Clase

y/o Serie de Obligaciones Negociables en cuestión puedan efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, requerimiento, autorización, consentimiento, dispensa (incluida la dispensa de un Supuesto de Incumplimiento), renuncia y/o cualquier otra acción que los términos de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie dispongan que debe ser efectuado, otorgado o tomado por los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.

- (ii) El *quórum* para una asamblea ordinaria estará constituido para la primera convocatoria por tenedores que representen, por lo menos, la mayoría del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, y si no se llegase a completar dicho quórum, la Asamblea en segunda convocatoria quedará constituida con los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie que se encontraran presentes, cualquiera sea su número y el porcentaje sobre el valor nominal en circulación que representen. Tanto en primera como en segunda convocatoria, todas las decisiones que deben ser tomadas en el seno de una asamblea ordinaria (incluyendo, sin limitación, aquellas relativas a la modificación de términos no esenciales de la emisión) se tomarán por la mayoría absoluta de los votos emitidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión presentes con derecho a voto.
- (iii) El quórum para una asamblea extraordinaria estará constituido tanto en primera como en segunda convocatoria por tenedores que representen por lo menos el 60% del valor nominal de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie de que se trate. Tanto en primera como en segunda convocatoria las decisiones que deben ser tomadas en el seno de una asamblea extraordinaria (incluyendo, sin limitación, los Supuestos Especiales) se tomarán por la mayoría absoluta de los votos emitidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión presentes con derecho a voto, siempre que no se especifique de otro modo en el Suplemento de precio aplicable. Constituirán Supuestos Especiales la modificación de los términos y condiciones esenciales de la emisión, incluyendo sin carácter limitativo: (i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie en particular; (ii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en particular; (iii) cambio de la moneda de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, siempre y cuando dicho cambio no sea consecuencia de normas legales y/o regulatorias que la Emisora se encuentre obligada a cumplir, y tales normas hayan entrado en vigencia con posterioridad a la Fecha de Emisión de la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en cuestión; y/o (iv) reducción de los requisitos de quórum y de mayorías previstos en este Prospecto y/o en el Suplemento de Precio aplicable.

La Emisora podrá, sin necesidad del consentimiento de algún tenedor de Obligaciones Negociables, modificar y reformar las Obligaciones Negociables y/o el convenio de fideicomiso (en su caso), para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos u obligaciones en beneficio de los tenedores de todas o algunas de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar Supuestos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas o algunas de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor del agente de registro, co-agente de registro, agente de pago o co-agente de pago;
- (iv) garantizar Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie; y/o
- (v) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en el Programa y/o en cualquier Clase y/o Serie.

La Emisora deberá dar aviso a los obligacionistas de su decisión de modificar y reformar las Obligaciones Negociables y/o el convenio de fideicomiso (en su caso) para cualquiera de los fines precedentes, mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título “*Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables*” de la presente Sección

Prescendencia de Asambleas presenciales

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la LON, podrá prescindirse de celebrar una Asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, a exclusivo criterio de la Emisora, si para adoptar cualquier resolución que fuera de competencia de dicha asamblea, la Emisora obtuviere el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las mayorías que correspondan según la decisión a adoptar por medio fehaciente. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) La Emisora remitirá a cada tenedor registrado por medio fehaciente, escrito dirigido al domicilio registrado ante Caja de Valores, o cualquiera otro denunciado a la Emisora, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, (iii) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos 5 Días Hábiles de la recepción de la Solicitud de Consentimiento (o el plazo mayor que indique la Emisora), importará una negativa a la Solicitud de Consentimiento.
- 2) Los tenedores de Obligaciones Negociables deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale la Emisora, dentro de los 5 Días Hábiles de recibida la nota de la Emisora, o dentro del plazo mayor que la Emisora indique. La Compañía deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida, según la decisión a adoptar conforme se indique en el presente Prospecto o en el Suplemento de Precio, de los tenedores registrados de Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores.

A la fecha del presente Prospecto, y en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus COVID – 19, con fecha 5 de abril de 2020, la CNV publicó la Resolución General N°830, mediante la cual se dispone que la posibilidad de celebrar reuniones a distancia de manera transitoria durante el período de aislamiento dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (conforme fuera prorrogado y modificado), siempre que se cumplan ciertos requisitos. Para más información en relación con la Resolución General N°830 ver “*Información Adicional – f) Hechos Recientes “Medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Valores”*” más abajo en el presente Prospecto.

En caso que sea necesario celebrar una Asamblea de tenedores durante el periodo de aislamiento dispuesto por el mencionado Decreto, deberá estarse a lo previsto en la citada resolución.

33. EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - ACCIÓN EJECUTIVA

Sin perjuicio de los términos particulares que se dispongan en el Suplemento de Precio aplicable o en un convenio de fideicomiso, las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y serán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de dicha ley, gozando de los derechos allí establecidos.

En este sentido, el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables prevé que “los títulos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas”.

El artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales prevé que se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta de valores escriturales o comprobantes de los valores representados en certificados globales, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular (o a la persona que tenga una participación en el certificado global en cuestión) para reclamar judicialmente -o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere-, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Véase “*Titularidad y Legitimación*”. Los tenedores de Obligaciones Negociables escriturales o representadas en certificados globales podrán requerir la expedición de los comprobantes previstos en dicha norma para accionar en forma ejecutiva.

34. NOTIFICACIONES A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Salvo en el caso de las Asambleas, que se regirán por lo establecido en la sección “*Asambleas*”, todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un día hábil bursátil en los Boletines Diarios de los mercados en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables (entendiéndose por día hábil bursátil aquel durante el cual se realizan las ruedas de operaciones de cada mercado en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en el Suplemento de Precio aplicable y/o en la Página Web de la CNV, mediante la AIF y/o en la Página Web de la Emisora. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.

35. LEY APLICABLE

Las cuestiones relativas a requisitos inherentes de fondo y forma de las Obligaciones Negociables se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, así como la capacidad y autoridad societaria de la Emisora para crear este Programa y para emitir, ofrecer y entregar las Obligaciones Negociables en Argentina. Todas las demás cuestiones respecto de las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes de Argentina o de acuerdo a las leyes aplicables de la jurisdicción que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente.

36. JURISDICCIÓN

Siempre que no se determine de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Colocadores será sometida a la jurisdicción de los tribunales nacionales con competencia en la materia. Toda controversia que surja entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace) de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

37. CALIFICACIONES

El presente Programa no cuenta con calificación de riesgo. La Emisora podrá optar por calificar cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Precio. En ningún caso se deberá considerar que las calificaciones que se otorguen a una Clase y/o Serie son una recomendación de la Emisora, del Organizador y/o del Colocador (conforme se definen más adelante) para que se adquieran las Obligaciones Negociables.

b) Plan de distribución

Al respecto se remite a lo dispuesto bajo la sección “*Colocación*” del Presente Capítulo.

c) Gastos de la emisión

Los gastos estimados para cada colocación de Obligaciones Negociables serán detallados en cada Suplemento de Precio aplicable.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Capital Social

Mediante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, la Sociedad decidió aumentar su capital social de \$350.000.000 a \$1.690.000.000, representado por 169.000 acciones de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos las Clase “A”, a un voto las Clase “B” y sin derecho a voto las acciones preferidas, las cuales tendrán derecho a un pago de dividendo acumulativo o no, o preferencia de reembolso de capital, según lo determine la Asamblea. Todas las acciones se encuentran emitidas y totalmente integradas. Dicho aumento de capital fue inscripto ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro el 31 de agosto de 2020.

b) Acta constitutiva y Estatuto

INVAP fue constituida en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina, como sociedad del Estado el 1° de septiembre de 1976, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la misma Ciudad, el 1° de octubre de 1976, bajo el N° 1, al Folio 1, del Libro XI, Tomo I.

En virtud del Estatuto Social, el plazo de duración de INVAP será de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, el plazo de duración de la Sociedad expira el 1° de octubre de 2075.

Asimismo, el Estatuto Social de INVAP fue modificado en diversas oportunidades, a continuación se detallan dichas modificaciones con indicación de su fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio:

Fecha de asamblea	N° de artículo reformado	Fecha de Inscripción
21-01-1977	4 - 9	16-12-1977
15-12-1977	4 -10	17-05-1978
11-09-1980	3	31-07-1981
17-12-1982	4	03-08-1983
26-10-1983	11 - 4	07-05-1984
03-09-1987	1-4- 7-11-13-14-16-17-23	05/07/1988
23-08-2001	25	17-10-2002
19-08-2009	20	20-10-2009
24-11-2011	1-2-3-4-5-7-10-11-12-13-14-16-17-18-23	27-03-2012
25-09-2015	4	03-06-2016
22-09-2017	7-14-16	12-12-2018
29-10-2019	4	31-08-2020

La reforma establecida el día 22 de septiembre de 2017 corresponde a tres Artículos del Estatuto Social vigente de INVAP, lo cual fue resuelto por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebró el 22 de septiembre de 2017. La misma fue aprobada por la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Río Negro e inscripta el 12 de diciembre de 2018. En el Artículo ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMALIDADES se reemplaza la mención al Art. 201 de la Ley 19.550 por el nuevo N° determinado que es el Art. 211 de la misma Ley. Por otro lado, en el Artículo ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES se reemplaza la mención al Art. 1881 del Código Civil; el cual fue reemplazado por el *Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación*.

Respecto al ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN: en lo referido a Participación a distancia: se establece que el Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, entre ellos la videoconferencia; por lo que el Estatuto establece en su artículo décimo cuarto que :”*La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea,*

entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7), con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. El Directorio deberá estar integrado por un representante de los tenedores de bonos de participación en los términos regulados por los Arts. 11 y 12 del presente Estatuto. Los Directores en su primera reunión deben designar a un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Habrá quórum en el Directorio de acuerdo a lo siguiente: a) Directorio de cinco miembros con la presencia de tres Directores, b) Directorio de seis o siete miembros, con la presencia de cuatro Directores. El Directorio adopta sus decisiones por mayoría de votos, la cual se computará teniendo en cuenta el número de presentes más los Directores ausentes que hubieren conferido mandato a cualquiera de los presentes en forma prevista por el Art. 266 de la Ley 19.550. El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. Participación a distancia: el Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, entre ellos la videoconferencia. Se computarán para el quórum los miembros presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación a distancia y de su voto, bajo firma de los Directores presentes. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. Al menos un miembro de Comisión Fiscalizadora deberá encontrarse presente. El Órgano de Fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y de los nombres de los directores que hayan participado a distancia. Las responsabilidades del Director participante a distancia, será idéntica a la de los Directores presentes, según lo estipulado en el art.266 de la Ley 19550. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los miembros presentes y por el representante de la Comisión Fiscalizadora. El Directorio se reunirá como mínimo en el período que fija el Art. 267 de la Ley 19.550 y toda vez que sea convocado por el Presidente o dos cualesquiera de sus miembros. Las deliberaciones del mismo deberán constar en el Libro de Actas del Directorio. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio”.

La facultad de los directores para votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual tengan un interés personal se encuentra regulado en el artículo 272 de la LGS, donde se establece una prohibición para ello.

Por último, la última modificación corresponde al “Artículo Cuarto – Capital” del Estatuto Social vigente de INVAP, lo cual fue resuelto por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 29 de octubre de 2019, que decidió aumentar el capital social de la Sociedad de \$350.000.000 a \$1.690.000.000. Dicha modificación fue inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro con fecha 31 de agosto de 2020 y ha quedado redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL:** El capital social es de \$1.690.000.000 (Pesos Mil Seiscientos Noventa Millones) representados por títulos nominativos de \$10.000 (Pesos Diez Mil) valor nominal cada uno. Dicho capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo del monto, conforme el art. 188 de la Ley 19.550. La Comisión Nacional de Energía Atómica gozará del privilegio para suscribir y mantener hasta el cincuenta y un por ciento del capital social, no pudiendo bajo ningún concepto ser disminuido tal porcentaje, debiendo prevalecer en forma suficiente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Comisión Nacional de Energía Atómica por su parte, no podrá modificar el Estatuto en ninguna de sus partes sin previo consentimiento de la Provincia de Río Negro.”.

Objeto Social

El Estatuto establece en su artículo tercero que: “La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a actividades que generen puestos genuinos de trabajo en el país con prioridad y especial consideración al desarrollo tecnológico argentino determinado por los entes competentes nacionales, en particular la Comisión Nacional de Energía Atómica en los temas nucleares. Dichas actividades, a realizarse para sí o de interés directo para entes estatales y privados, tanto nacionales como extranjeros, son: A) Investigación, Desarrollo, Ensayo e Innovación de: todo tipo materiales, procesos químicos, biológicos y físicos, instrumentos, máquinas y productos y servicios de alto nivel tecnológico y su proyección a escala piloto e industrial. B) Diseño, construcción, puesta en marcha, homologación, licenciamiento, operación y mantenimiento, incluido su promoción, comercialización y exportación de: plantas y equipos prototipos, unidades de producción y unidades seriadas, obras civiles e industriales, especialmente de: 1) satélites artificiales de observación,

comunicaciones y otros, incluyendo los instrumentos que puedan instalarse sobre los mismos, las estaciones terrenas de control, gestión y procesamiento de datos, y los sistemas de lanzamiento; 2) todo tipo de elementos vinculados con la industria nuclear, reactores nucleares de investigación y de generación eléctrica, plantas productoras de radioisótopos, plantas de producción y de almacenamiento de combustibles nucleares, plantas de tratamiento de combustibles nucleares gastados y residuos radiactivos, plantas de separación isotópica y sistemas de control y protección radiológica; 3) todo tipo de elementos vinculados a la medicina y con el diseño y producción de prótesis e implantes, la biotecnología, sus procesos y aplicaciones; 4) radares, sonares, sensores electro-ópticos, elementos de control, de guiado y de navegación, elementos de actuación, respuesta e intervención, y todo tipo de elementos vinculados con los sistemas de comando, control, comunicaciones, vigilancia y reconocimiento para seguridad y defensa, incluyendo las plataformas, vehículos, informática e infraestructura asociados; 5) generadores de energía eléctrica basados en energías convencionales no renovables y renovables y en otras fuentes de energías alternativas tales como eólica y solar, incluyendo la infraestructura asociada y su transmisión; 6) sistemas de comunicaciones, en todas sus etapas y modalidades tales como: generación de contenidos, transmisión, transformación, procesamiento y almacenamiento; 7) Sistema y subsistemas de uso aeronáutico tanto en el segmento terrestre como de vuelo y 8) en general, todo tipo de tareas de elevada tecnología que suponga un alto valor agregado. C) Estudios de: impacto ambiental, análisis probabilísticos y determinísticos de seguridad y confiabilidad, emplazamiento de todo tipo de industrias. D) Explotación comercial en los rubros: industriales, mineros, pesqueros, agrícola-ganaderos y forestales: producción de todo tipo de bienes, procesos y servicios, tanto a escala piloto como industrial. E) Servicios públicos y privados: participar en su prestación cualquiera sea la modalidad con que los mismos fueren requeridos. F) Comerciales de: importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, de cualquier categoría y la explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, procesos y servicios, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. Promover, desarrollar y fomentar las ventas de mercaderías de todo tipo, productos, procesos, bienes y servicios al contado o a plazo. Ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales. Concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza u objeto. Para la realización y cumplimiento de estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad civil para ejecutar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos.”

Directorio

El Directorio no posee facultades para, en ausencia de un quórum independiente, votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de dirección. Al respecto el Estatuto Social de INVAP prevé en el Artículo Décimo Cuarto que “*La asamblea fijará la remuneración del Directorio*”.

Respecto de las atribuciones y deberes del Directorio, el Artículo Décimo Sexto establece que “*El Directorio tiene todas las facultades para dirigir y administrar normalmente la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Podrá realizar aquellos en que la ley exige poderes especiales conforme al Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre y cuando no importe una apartamiento del objetivo social. Podrá operar con todos los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, del país o del exterior. Otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.*”

El Estatuto Social de INVAP nada establece respecto al retiro o no retiro de los directores al llegar a una edad límite, no imperando por ende limitación alguna al respecto.

De acuerdo con el Artículo Decimocuarto del Estatuto Social, la duración del mandato de los directores será de tres ejercicios.

De acuerdo al Estatuto Social, el Directorio está compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7), con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren. El Directorio deberá estar integrado por un representante de los tenedores de bonos de participación en los términos regulados por los Arts. 11 y 12 del mismo.

Este régimen de designaciones de miembros del Directorio persigue el objetivo de dar participación al propietario de la tenencia accionaria (PRN), a la entidad fundadora (CNEA), y a la representación del

personal, para que aporten desde sus distintos intereses y puntos de vista a la mejor *performance* de la empresa.

Derechos a participar en las utilidades de la Emisora

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, las ganancias realizadas y líquidas se destinarán para: “a) *Reserva Legal: cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, b) Hogar de Ancianos "El Descanso de Jesús" (Personería Jurídica Dto. 612) de San Carlos de Bariloche (Río Negro): dentro de las políticas de Responsabilidad Social Empresaria se dispone asignar a dicha institución, una suma que será determinada por el Directorio y revisada periódicamente por el mismo, para adaptarla a la situación económica imperante en cada momento, a pagar en mensualidades, c) Bonos de participación: una suma destinada a los tenedores de bonos del Art. 10 de este Estatuto, d) Remuneración de los Directores y de los miembros de Comisión Fiscalizadora en su caso, e) Fondos de previsión: destinados a Reserva Facultativa, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea, que no contraríe el espíritu de capitalización de utilidades que es prioritario de esta Sociedad.*”

La participación en los resultados de la Emisora es propuesta a la Asamblea de Accionistas por el Directorio de la Sociedad. En particular, respecto del Bono de Participación, el monto asignado por la Asamblea a este destino, se distribuye de forma equivalente entre todos los empleados.

Asambleas

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, toda asamblea deber ser citada conforme lo establece el art. 237 de la LGS, con excepción de la convocación simultánea.

Conforme el art. 237 de la LGS, “*las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 días, con 10 de anticipación, por lo menos y no más de 30, en el diario de publicaciones legales. Además, para las sociedades a que se refiere el artículo 299, en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes, y las publicaciones se harán por 3 días con 8 de anticipación como mínimo. El estatuto puede autorizar ambas convocatorias simultáneamente, excepto para las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones, en las que esta facultad queda limitada a la asamblea ordinaria. En el supuesto de convocatorias simultáneas, si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a 1 hora de la fijada para la primera. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto*”.

Por otro lado, el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, dispone que el quórum y las mayorías son los establecidos por los artículos 243 y 244 de la LGS, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, a la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

Conforme el art. 243 de la LGS, “*la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número*”.

Conforme el art. 244 de la LGS, “*la asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto, si el estatuto no exige quórum mayor. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el 30% de las acciones con derecho a voto, salvo que el estatuto fije quórum mayor o menor. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o reconducción, excepto en las sociedades que hacen oferta pública o cotización de sus acciones; de la disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio*

al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en la primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión y la escisión, salvo respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital”.

Conforme el Artículo Décimo Noveno, un accionista o grupo de accionistas tenedores de al menos el 5% del capital social de INVAP puede solicitar al Directorio o a la Comisión Fiscalizadora que convoquen una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas.

A la fecha del presente Prospecto, y en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus COVID – 19, con fecha 5 de abril de 2020, la CNV publicó la Resolución General N°830, mediante la cual se dispone que la posibilidad de celebrar reuniones a distancia de manera transitoria durante el período de aislamiento dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (conforme fuera prorrogado y modificado), siempre que se cumplan ciertos requisitos. Para más información en relación con la Resolución General N°830 ver “*Información Adicional – f) Hechos Recientes “Medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Valores”*” más abajo en el presente Prospecto.

En caso que sea necesario celebrar una Asamblea de tenedores durante el periodo de aislamiento dispuesto por el mencionado Decreto, deberá estarse a lo previsto en la citada resolución.

c) Contratos importantes

Actualmente los contratos más relevantes, en cartera, vigentes son:

Gerencia de Negocios	Denominación	Local/Exportación
Espacial	Satélites SABIA-MAR	Local
Espacial	Satélite SmallGEO para Turquía	Exportación
Gobierno	Serie 6 Radares 3D	Local
Gobierno	RMAS - Proyecto Serie 10 Radares Meteorológicos	Local
Gobierno	Radares Secundarios RSMA-S/A Paraná	Local
Nuclear	Reactor RA-10	Local
Nuclear	Modernización reactor NUR y Planta de Radioisótopos en Argelia	Exportación
Nuclear	Planta de Radioisótopos en India	Exportación
Nuclear	Convenio ALFA	Local
Nuclear	Diseño y obtención del permiso de Construcción del reactor PALLAS en Países Bajos	Exportación
Nuclear	Reactor Multipropósito Brasileiro	Exportación
SIT	Centro de Radioterapia RG	Local
SIT	Centro de Radioterapia BRC	Local
SIT	Centro de Radioterapia CABA	Local
SIT	Centro de Radioterapia Comodoro Rivadavia	Local
SIT	Centros de Medicina Nuclear y Radiofarmacia (CMNyR) - Bolivia	Exportación

Se sugiere revisar detalladamente toda la información relativa a Garantías y Aavales recibidos y otorgados, en la "Nota 18 – Aavales recibidos de terceros y otorgados" incluida en los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2020. En forma aclaratoria, se indica que, cada una de las garantías/aavales mencionados, se refieren a la cobertura de la ejecución específica y limitada (a un porcentaje) del contrato a que se refiere, sin comprometer el patrimonio de la empresa en general.

d) Controles de cambio

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto N° 616/2005 del Poder Ejecutivo Nacional (el "Decreto") se estableció que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios ("Mercado Único y Libre de Cambios" o "MULC") y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BCRA.

Asimismo mediante el Decreto se dispuso que (a) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de valores negociables de deuda que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de valores negociables de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; debían cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del MULC al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debían acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) debía constituirse de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos; y que (iv) tal depósito debía ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Sin embargo, a la fecha los requisitos establecidos en (i), (iii) y (iv) han sido morigerados por medio de Resoluciones emitidas por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (quien fue especialmente facultado para modificar el porcentaje y los plazos antes mencionados).

En ese sentido, desde fines del 2015, con el cambio de gobierno acaecido en Argentina, comenzaron a introducirse significativas modificaciones al marco regulatorio cambiario, eliminándose paulatinamente las restricciones que imperaban, y redefiniéndose aspectos importantes del esquema aplicable a las operaciones cursadas a través del MULC. A través de la Resolución N° 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al depósito nominativo detallado en (iii) anterior y, de manera complementaria, redujo de 365 a 120 días el plazo mínimo de permanencia, en el cual los fondos ingresados podían ser transferidos fuera del país, a contar desde la fecha de su ingreso, indicado en el punto (i) precedente. Luego, el 5 de enero de 2017, el entonces Ministerio de Hacienda por medio de la Resolución 1/2017 redujo este último plazo a 0 (cero).

Asimismo, desde la entrada en vigencia de la Comunicación "A" 6.244 del BCRA (el 01 de julio de 2017), se definió la liberación del MULC, dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimientos asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaren con posterioridad. Así también, a partir de la Comunicación "A" 6436 se modificó la denominación del MULC a "Mercado Libre de Cambios" (el "MLC").

Posteriormente, como consecuencia de la situación financiera existente en el mercado argentino luego de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) que tuvieron lugar en el mes de agosto de 2019, se incrementó la demanda de dólares estadounidenses y al mismo tiempo se agudizó la salida de capitales. En este escenario, el BCRA implementó diversas medidas tendientes a detener la salida de los dólares estadounidenses del sistema financiero, estableciendo nuevas medidas para implementar un control cambiario.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa emitida por el BCRA, relativos al ingreso y egreso de fondos:

Nueva normativa cambiaria

Con fecha 1° de septiembre de 2019 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609, conforme fuera posteriormente modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/19 (“DNU”) estableció que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el MLC en las condiciones y plazos que establezca el BCRA oportunamente. En ese marco, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6770 (actualmente comprendida en el Texto Ordenado de “Exterior y Cambios” cuya última Comunicación incorporada es la “A” 6915, sin perjuicio de las Comunicaciones posteriores que forman parte de las normas de Exterior y Cambios, pero que aún no fueron incorporadas al Texto Ordenado del BCRA) por la cual se dispusieron restricciones al acceso al MLC para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior así como medidas que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en dichas medidas.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la nueva normativa del BCRA conforme el Texto Ordenado de “Exterior y Cambios”, junto con aquellas normas de Exterior y Cambios que aún no fueron incorporadas al Texto Ordenado (la última comunicación emitida es la Comunicación “A” 72329 y 7230) y comunicaciones complementarias y concordantes, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

Cobro de Exportaciones de bienes y servicios

El contravalor en divisas de exportaciones de bienes oficializadas a partir del 2.09.2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el MLC en conformidad con determinados plazos dispuestos en la normativa, a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana. Sin perjuicio de ello, independientemente de los plazos máximos dispuestos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro. El exportador de bienes deberá seleccionar una entidad para que realice el “Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes”. La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto. En igual sentido, existe la obligación de ingresar y liquidar en el MLC dentro de 5 días hábiles de haber percibido divisas respecto de una exportación de servicios. Se define la exportación de servicios como la provisión de un servicio por parte de un residente a un “no residente”, independientemente de la economía en la cual se preste dicho servicio.

Enajenación de activos no financieros no producidos por parte de residentes

Se dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de “activos no financieros no producidos” deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

Fondos recibidos en el exterior originados en cobros de préstamos, depósitos a plazo, o ventas de activos

Por medio de la Comunicación “A” 7030 se dispuso la obligación de liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020, como requisito previo para acceder al MLC para el egreso de fondos.

Excepción a la obligación de liquidación

Se dispone que no resultará exigible la liquidación en el MLC de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios, por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior ni de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que

se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que pueda ser aplicable a la operación; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado -si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local- y; (d) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso. En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede. La entidad interviniente deberá evaluar la razonabilidad y los requisitos normativos de la operatoria.

Requisitos generales para egresos por el MLC.

Por medio de las Comunicaciones “A” 7001, 7030 (y sus modificatorias) se establecieron nuevos requisitos aplicables a la mayoría de las operaciones que refieren al egreso por el MLC.

Para las operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una declaración jurada manifestando que: (i) la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales; (ii) al inicio de ese día, no cuentan con “activos externos líquidos disponibles” por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (salvo determinados casos); así, los sujetos que posean un monto superior de activos externos líquidos disponibles en el exterior, no tendrán acceso al MLC sin la previa conformidad del BCRA (excepto las personas humanas, para compras de atesoramiento o las remesas a familiares del exterior); y (iii) se comprometen a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020. Asimismo, previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas, tanto las personas humanas como las personas jurídicas deben presentar una declaración jurada manifestando que en el día en que solicita el acceso y en los 90 días corridos anteriores no se han concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; y que se comprometen a no realizar dichas operaciones desde que se requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. A todo evento, se informa que la Sociedad no ha realizado en el período comprendido por la normativa, ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior.

Operaciones con valores negociables.

Por medio de la Comunicación “A” 7106 del BCRA, conjuntamente con la Resolución General N° 856 de la CNV, se adoptaron ciertas medidas con respecto a las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil. Luego, por medio de la Resolución General N° 871 de la CNV, se establecieron modificaciones a los plazos de permanencia previamente adoptados, los cuales fueron nuevamente modificados mediante la Resolución General N° 878 de la CNV, que fuera publicada en el Boletín Oficial el 12 de enero de 2021, y que dispuso la modificación del plazo de permanencia en cartera (“parking”) aplicable a las operaciones conocidas como “Dólar MEP” y estableció un nuevo límite para las operaciones de “contado con liquidación”.

La Comunicación “A” 7106 dispuso el reemplazo del punto 3.8.6. de las normas de Exterior y Cambios (el cual establecía un parking -es decir, un plazo de permanencia en cartera- de 5 días para las personas humanas para destinar las divisas adquiridas a la compra de títulos valores en el mercado bursátil) por el siguiente: “La entidad cuente con una declaración jurada del cliente respecto a que se compromete a no

concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes”.

Por último, se establece que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Además, se dispuso el plazo de tenencia en cartera de la siguiente manera:

(i) Sin parking para: (a) operaciones de compra de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera; (b) transferencias de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, o cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV, (c) liquidación de operaciones en el mercado local de los Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV; (d) la liquidación de operaciones en el mercado local de Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país.

(ii) 1 día hábil para operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera (ya sea que hubieran sido adquiridos con liquidación en moneda nacional, o transferidos desde entidades depositarias del exterior)

(iii) 3 días hábiles para la transferencia de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior.

Con respecto a las operaciones de compraventa con liquidación en moneda extranjera cable y en las concertadas por los agentes con cartera propia en mercados del exterior, se incorpora el requerimiento de que sólo podrán realizarse en mercados autorizados y regulados por una entidad gubernamental que no pertenezca a países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, con los cual la CNV tenga un convenio de entendimiento para la asistencia recíproca, colaboración e información mutua.

Asimismo, se permite a los ALyCs concertar operaciones como clientes en mercados del exterior, sin los impedimentos vinculados a la negociación local en modalidad Cable, y se establece que las carteras propias deberán ser oferentes netos de bonos soberanos en dólares ley local cuando los negocian en pesos, y demandantes netos de estos mismos activos cuando lo hacen en moneda extranjera, todo ello en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo.

Por otro lado, se establece que los montos netos finales de compra/venta, incluyendo los costos de transacción y/o conversión de especies involucrados en las operaciones, deberán ser considerados a los efectos del cálculo de la posición neta de intermediación que los agentes deben mantener al cierre de cada semana.

Por último, con respecto a las operaciones de Contado con Liquidación de Salida en el segmento de interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo (PPT), se incorpora una limitación respecto de aquellas ventas de “bonos soberanos con renta fija denominados y pagaderos en dólares estadounidenses con legislación local”, estableciendo que las posiciones vendedoras netas de las mismas no podrán exceder los 100.000 nominales por semana calendario. Este nuevo límite opera para cada subcuenta comitente, como así también para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular una misma persona. Quedan exceptuadas de esta limitación las subcuentas propias de ALyCs. Finalmente, es importante destacar que la operatoria podrá realizarse sin limitación bajo los parámetros habituales en el segmento de negociación bilateral.

Cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones.

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones en determinados supuestos como la (i) Prefinanciaciones y financiamientos otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) Prefinanciaciones, anticipos y financiamientos ingresados y liquidados en el MLC y declarados en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) Préstamos financieros con contratos vigentes al 31.08.2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; (iv)

Financiaciones de entidades financieras a importadores del exterior. Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

Constitución de Activos Externos – Garantías y Operaciones de Derivados

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados. Se aclara que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Al respecto, se permite constituir garantías localmente para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos tanto con anterioridad como con posterioridad al 31.08.2019; que, por el contrario, sólo se permite constituir garantías en el exterior para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos con anterioridad al 31.08.2019.

Por otro lado, se aclara que la conformidad previa para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas para la formación de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables. Asimismo, se aclara que el requisito de conformidad previa establecido para las personas jurídicas, gobiernos locales, universalidades, FCI, fideicomisos y para las personas humanas para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, abarca a la totalidad de la operatoria de derivados, pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Al respecto, se establece que se permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración. Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Se dispone la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de Personas Humanas residentes para la constitución de activos externos ayuda familiar y para la operatoria de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, reduciéndose dicho monto a US\$ 100 en caso de que la operación sea efectuada en efectivo. Se establece como requisito de acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en los términos mencionados, que la persona humana no haya excedido en el mes calendario anterior el límite de US\$ 200. A estos efectos, el BCRA informará periódicamente a las entidades autorizadas a operar en cambios el número de clave de identificación tributaria de las personas humanas que ya han alcanzado en ese mes calendario los límites previstos o que los hayan excedido en el mes calendario anterior. Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán dar acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en el marco de las operaciones contempladas en el mencionado punto a quienes se encuentren incluidos en ese listado. Toda solicitud de rectificación o actualización de la información incluida en el listado informado deberá ser cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de una entidad autorizada a operar en cambios mediante una nota suscripta por el interesado, explicando los motivos por los cuales entiende que es inadecuada su inclusión. Junto con esa presentación deberá acompañar todos los elementos demostrativos de las circunstancias invocadas. Por último, se aclaró que la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones, pero estableció que para transferir al exterior para la formación de activos externos, el acceso de las personas humanas residentes al MLC, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior, debiendo presentar una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 (cinco) días hábiles.

En relación a las ventas de cambio, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre dichas ventas a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 2 millones, para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado. En este sentido, a partir del 28.10.2019 inclusive y hasta que esté implementado el Régimen Informativo correspondiente, las operaciones deben ser remitidas a la casilla anticipooperaciones@bcra.gob.ar, con el siguiente detalle: entidad que informa, CUIT y nombre del cliente (incluido las operaciones propias de las entidades), fecha de la operación, código de concepto y monto equivalente en dólares estadounidenses. De esta manera, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que las entidades puedan dar cumplimiento al requisito mencionado en los párrafos anteriores, para que éstas puedan dar curso a la operación de cambio.

Restricciones para personas humanas residentes.

1. Justificación de transferencias bancarias: Por medio de la Comunicación “A” 7072, el BCRA dispuso que en caso de que una persona humana residente reciba más de una transferencia en dólares por mes calendario, deberá justificar cada una de ella hasta eliminar cualquier sospecha de incumplimiento normativo, ya que de lo contrario, la misma podría ser rechazada o demorada.

2. Consumos en tarjetas de crédito y débito: En relación a los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débitos locales se dispone que sólo podrán ser efectuadas con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera. Los consumos en el exterior pueden ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos. Las entidades financieras deberán ofrecer a sus clientes la posibilidad de seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito sobre la cual se efectuarán los débitos, debiendo tomar por defecto como cuenta primaria en estos casos a la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso de que la tuviera. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7106, el BCRA estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1.09.2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes (conforme lo dispuesto en el punto 3.6 de las normas de Exterior y Cambios); y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$ 200 mensuales). Asimismo, si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido.

Asimismo, la Resolución AFIP No. 4815/2020 estableció una percepción del 35% sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (entre otras, compra de dólares según el cupo mensual de US\$ 200 y consumos de tarjeta de crédito en moneda extranjera). Dicha percepción se imputará al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias.

3. Beneficiarios de préstamos blandos o créditos hipotecarios UVA.: Por medio de la Comunicación “A” 7106, el BCRA estableció que las personas humanas que sean beneficiarias de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación “A” 6949 y complementarias y/o en el artículo 2º del Decreto N° 319/20 no podrán, hasta la total cancelación de la financiación o mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota según sea el caso: (i) acceder al MLC para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; y (ii) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

4. Cuentas conjuntas: Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción, podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos aplicables.

5. Ingresos: Por medio de la Comunicación “A” 7105, conforme fuera modificada, el BCRA dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15.09.2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares–.

6. Funcionarios públicos: Por medio de la Comunicación “A” 7126 se estableció la necesidad de obtener la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por los conceptos previstos en el punto 3.8. de las normas sobre “Exterior y Cambios” para las personas humanas que revistan el carácter de funcionarios públicos nacionales a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente), como así también a los miembros de los directorios de los bancos públicos nacionales y el BCRA. Asimismo, se dispuso implementar la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación nro. 12/20, una vez que la misma sea ratificada por la Honorable Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

7. Otros sujetos alcanzados designados por AFIP: Por medio de la Comunicación “A” 7193 se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para poder acceder al mercado de cambios para casi todos los conceptos, cuando quien quisiera acceder fuera una persona humana incluida “(...) por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo”. La excepción es el acceso al mercado para el pago de financiaciones otorgadas por entidades financieras locales (incluyendo consumos de tarjetas de crédito o compra).

No Residentes

Se dispone que se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en la mayoría de las operaciones por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera. Se exceptúan las operaciones de: (a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (b) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, (c) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, y (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y a beneficiarios de distintos tipos de beneficios relacionados a casos de desaparición forzada de personas conforme la Comunicación “A” 7052, y (e) para aquellos no residentes por un monto de hasta US\$ 100, en caso de que hayan liquidado en el MLC divisas por un monto equivalente en concepto de turismo y viajes en los últimos 3 meses. Se aclara que las restricciones para el acceso al MLC por parte de no residentes solamente aplica para la compra de moneda extranjera.

Asimismo, se establece que los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Esta restricción no aplica para la venta de los títulos valores que hayan sido adquiridos en el país con liquidación en moneda extranjera, y que hubieran permanecido en la cartera por un plazo no inferior al año.

Restricciones para beneficiarios de Créditos a Tasa Cero

Por medio de la Comunicaciones “A” 6993 y “A” 7082, se dispuso que las personas que accedan a las financiaciones allí previstas (Créditos a Tasa Cero, Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas y/o Créditos a Tasa Cero Cultura) no podrán, hasta su total cancelación: (i) acceder al MLC para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre “Exterior y cambios”; ni (ii) concertar en el

país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

Liquidación de Endeudamiento con el Exterior - Obligación y requisitos para el acceso – Conformidad previa para el pago de endeudamiento financiero a contraparte vinculada del exterior.

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1.09.2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de las mismas. Se aclara que en el caso de las entidades autorizadas a operar en cambios, la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior, se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios.

Asimismo, hasta el 30.03.2021, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Respecto a la definición de vinculación, el Texto Ordenado de Exterior y Cambios efectúa un reenvío a lo dispuesto en el punto 1.2.2 del Texto Ordenado de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

Sin embargo, por medio de la Comunicación “A” 7123 se dispuso la posibilidad de acceder al MLC, sin autorización previa del BCRA, para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros externos del sector privado no financiero con contrapartes vinculadas, en la medida que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 02.10.2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

Endeudamientos financieros con vencimientos de capital programados entre el 15.10.2020 al 31.03.2021

Por medio de la Comunicación “A” 7106 se establece que quienes tengan programados pagos por vencimientos de capital durante el período que corre desde el 15.10.2020 al 31.03.2021, por endeudamientos financieros con el exterior y emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera, deberán presentar ante el BCRA un plan de refinanciación por medio del cual se establezca que: (i) el monto neto por el cual se accederá al MLC en el plazo original no superará el 40% del monto de capital que vencía en ese período; y (ii) el resto del capital “haya sido, como mínimo, refinanciado”, con un nuevo endeudamiento financiero cuya vida promedio sea de 2 años.

Adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original se admitirá el cómputo de nuevos endeudamientos financieros con el exterior otorgados por otros acreedores y que sean liquidados en el MLC por el cliente. En el caso de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país en moneda extranjera se admitirá también el cómputo de nuevas emisiones que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4. de las normas de “Exterior y cambios”

Las medidas indicadas, no serán aplicables cuando se trate de: (a) endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias asociadas; (b) endeudamientos otorgados o garantizados por agencias oficiales de créditos; o (c) cuando el monto por el cual se accedería al MLC para pagar capital, no supere el equivalente a US\$1MM por mes calendario.

Estas medidas deben cumplirse de la siguiente manera: (i) por las deudas que venzan hasta el 31.12.2020 se deberá presentar el plan de refinanciación hasta el 30.09.2020; y (ii) por las deudas que venzan entre el 1.01.2021 y el 31.03.2021, se deberá presentar el plan de refinanciación (como mínimo) 45 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse. El plazo de 45 días (anteriormente de 30) fue establecido por la Comunicación “A” 7196.

Asimismo, la Comunicación “A” 7133 dispuso que el plan de refinanciación se considerará cumplimentado si: (i) registra nuevas liquidaciones en el MLC por un monto igual o superior a dicho excedente, en concepto de endeudamientos financieros con el exterior; emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior; o emisiones de títulos de deuda locales denominadas en moneda extranjera, siempre que cumplan con las condiciones previstas en las normas para poder ser pagadas accediendo al MLC; o (ii) se trata de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior, emitidos a partir de hoy con una vida promedio no inferior a dos años, y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el plan de refinanciación de que se trate.

Endeudamientos financieros con vencimientos de capital programados entre el 1.04.2021 al 31.12.2021

Bajo la Comunicación “A” 7106 (y conc.) el BCRA estableció una especie de régimen de refinanciación obligatoria de endeudamientos externos. Este régimen alcanzaba a los vencimientos de capital de las operaciones alcanzadas por las exigencias de la norma, que debieran ser pagadas entre el 15.10.2020 y el 31.03.2021. Por medio de la Comunicación “A” 7230, se dispuso a extender el plazo de aplicación de las referidas disposiciones a un nuevo período, el comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y establece nuevas fechas límites para presentar los pertinentes “planes de refinanciación”.

Por otro lado se adicionaron algunas excepciones a los endeudamientos alcanzados por esta exigencia, a saber: (i) los vencimientos de capital por debajo de US\$ 2MM mensuales; (ii) los endeudamientos originados a partir del 01.01.2020: (i) cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados; o (ii) que constituyan refinanciaciones posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros exigidos bajo el régimen de refinanciación; y (iii) la porción remanente de vencimientos de operaciones que se concretaron para cumplir con el régimen de refinanciación, cumpliendo con sus condiciones.

Conformidad previa para precancelar deudas financieras

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior. Al respecto, se establece que no se requerirá conformidad previa del BCRA, en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir del 17.10.2019; (ii) La vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (iii) El vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al próximo vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela; (iv) El monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del próximo servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Ahora bien, por medio de la Comunicación “A” 7133, se dispusieron nuevas condiciones: (i) Precancelaciones en el marco de la Comunicación “A” 7106, aplicable exclusivamente para precancelaciones de endeudamientos externos financieros que están siendo refinanciados, según lo previsto en el punto 7 de la Comunicación “A” 7106, permitiendo el acceso al MLC con hasta 30 días corridos de anticipación al vencimiento pertinente, cuando la precancelación se concreta: (a) En el marco del referido tipo de proceso de refinanciación de deuda; (b) los intereses a pagar no superan la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de su cierre; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no exceden “el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada”; (ii) Precancelaciones en el marco de procesos de canje de títulos, por medio del cual se permite comprar moneda extranjera para concretar pagos anticipados de intereses de endeudamientos financieros con el exterior o de títulos locales denominados en moneda extranjera, cuando esto se enmarque en un proceso de canje de títulos, y se cumpla con las siguientes condiciones: (a) los intereses a pagar no superen la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de cierre del canje; (b) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos no supera “el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado”.

Prohibición del acceso para pago de deudas entre residentes – (excepciones)

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1.09.2019. Para las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.2019, se podrá acceder a su vencimiento. Se aclara que la prohibición del acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, no alcanza a los pagos de los clientes de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Se podrá acceder al MLC para el pago, a su vencimiento de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto en este punto y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones. Por otro lado, se ha dispuesto que se permite el acceso al MLC a fin de que un emisor de títulos de deuda con oferta pública pueda acceder al MLC para pagar sus servicios, aun cuando estas emisiones no sean internacionales, "(...) en la medida que sean suscriptos en moneda extranjera y la totalidad de los fondos obtenidos liquidados en el MLC".

Aplicación en el Exterior de Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios

Por medio de la Comunicación "A" 7123, se admite la aplicación de divisas percibidas bajo operaciones de exportación de bienes y servicios, al pago de (i) endeudamientos financieros externos; y (ii) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras. Asimismo, por medio de la Comunicación "A" 7196, se determinó que también pueden aplicar cobros de exportaciones al repago de títulos de deuda emitidos a partir del 07.01.2021 con registro público en el país o en el exterior, cuyas emisiones se realicen en el marco de operaciones de canje o refinanciación de servicios de "endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31.12.2022 por operaciones cuyo vencimiento final sea posterior al 31.03.2021". Esta última opción se admite siempre que la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses para los vencimientos refinanciados.

Para poder concretar este tipo de aplicaciones se prevé que los siguientes requisitos sean cumplidos: (i) el endeudamiento externo tenga una vida promedio no inferior a un año; (ii) la repatriación de inversión directa se produzca "con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el MLC"; (iii) los fondos originalmente desembolsados bajo las operaciones a ser canceladas, hayan sido: (a) destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que cumplan con ciertas características; e (b) ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2.10.2020.

Por otro lugar, y respecto de las operaciones de endeudamiento externo comprendidas en la opción del Punto 1 de la Comunicación "A" 7123, y siempre que hayan sido ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios a partir del 07.01.2021, se permite: (i) Acumular cobros de exportaciones en cuentas abiertas en el país o en el exterior, para garantizar su repago "hasta alcanzar el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario" (los fondos excedentes deben ser ingresados y liquidados); (ii) A los residentes deudores de los endeudamientos, y los fideicomisos constituidos para garantizar sus servicios, acceder al mercado de cambios para constituir las garantías por los montos exigibles en los convenios pertinentes siempre que: (a) Las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y (b) Las garantías acumuladas no superen el equivalente al 125% de los servicios por abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses.

Por otro lado, se establece un régimen de seguimiento y certificación especial para verificar el cumplimiento de estas condiciones. Asimismo, se prevé la posibilidad de repatriar este mismo tipo inversiones extranjeras directas, siempre que hayan sido concretadas luego del 2.10.2020, sin cumplir con los requisitos de destino de fondos, pero aplicando un plazo superior de permanencia de dos años.

Finalmente se establece que respecto de las emisiones de títulos de deuda en moneda extranjera efectuadas con registro público en el país o en el exterior que se concreten a partir del 07.01.2021, y cuyo objeto haya sido refinanciar deudas preexistentes, se considerará cumplido el requisito de liquidación de moneda extranjera por el equivalente a la suma de: (i) el monto de capital refinanciado; (ii) los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación; y (iii) "en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 01.01.2023, un monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31.12.2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados".

Financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales.

Se establece que las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el MLC al momento de su desembolso.

Pagos de servicios prestados por no residentes. Conformidad previa para pagos con empresas vinculadas del exterior (con excepciones)

Las entidades podrán dar acceso para cancelar deudas por servicios en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”. Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para precancelar deudas por servicios.

También será necesaria dicha conformidad para cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior, excepto para: (i) emisoras de tarjetas de crédito por los giros por turismo y viajes en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4. del T.O de Exterior y Cambios; (ii) agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes; (iii) las entidades por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual; (iv) pagos de primas de reaseguros en el exterior, cuya transferencia al exterior deberá ser realizada a nombre del beneficiario del exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación; y (v) transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pagos de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes.

Conformidad previa acceso para pago de utilidades y dividendos

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro de utilidades y dividendos. Sin embargo, no será requerida la conformidad previa del BCRA para el pago de dividendos siempre que la sociedad deudora haya ingresado previamente ciertas capitalizaciones a través del MLC, y se cumplan todos los siguientes requisitos: (i) el pago se realiza de acuerdo con los documentos corporativos pertinentes, (ii) el monto total de las transferencias realizadas a partir del 17.01.2020 no excede el 30% del valor de las nuevas contribuciones de inversión extranjera directa en empresas residentes, ingresadas y liquidadas a través del MLC a partir de esa fecha, (iii) el acceso al MLC para el pago de dividendos se produce después de un período de 30 días calendario a partir de la liquidación de la última contribución tomada con el fin de cumplir con el requisito anterior, (iv) la empresa presenta documentación que evidencia la capitalización final de las contribuciones, y (v) la obligación de pago se informa al BCRA a través del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”, bajo la Comunicación “A” 6401.

Pagos de servicios de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 05.02.2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país

Por medio de la Comunicación “A” 7218 se dispuso que para poder acceder al MLC para pagar este tipo de deudas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior; (ii) la vida promedio de los títulos no sea menor a los cinco años; (iii) la primera amortización se pacte para que suceda no antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) el tramo local de la emisión no supere el 25% del total emitido y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados todos los fondos integrados bajo la emisión.

Pago de importaciones de bienes

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas por el BCRA. Las entidades financieras podrán adicionalmente acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con el exterior por garantías o avales otorgados con relación a operaciones de importaciones argentinas de bienes, como para la cancelación de líneas de crédito del exterior que fueron aplicadas a la financiación de importaciones argentinas de bienes.

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Además, por medio de la Comunicación “A” 7030, conforme fuera posteriormente ampliada y/o modificada (última modificación impuesta por la Comunicación “A” 7193), se dispuso, hasta el

310.063.2021, que para el acceso al MLC para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15 y B16) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique la existencia de las excepciones allí dispuestas.

Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7123 se dispuso una ampliación del monto por el cual se puede acceder al MLC para pagar operaciones de importación de bienes, equivalente a la mitad del monto que, a partir del 2.10.2020, “el importador ingrese y liquide en el MLC en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior” cuya cancelación fue pactada con plazos no inferiores a 180 días. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7193 se dispuso lo siguiente: “en el caso de operaciones liquidadas a partir del 04.01.2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias)”. Por último, por medio de la Comunicación “A” 7239 se dispuso “En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19.03.2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que corresponda a pagos anticipados de bienes que califiquen como insumos para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su calidad de insumo en la producción de bienes a exportar”.

Finalmente, por medio de la Comunicación “A” 7201 se dispuso la obligación de contar con la autorización previa del BCRA para acceder al mercado para el pago de importaciones de aquellos bienes que estén identificados con las posiciones arancelarias listadas en sus Anexos.

Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes

Por medio de la Comunicación “A” 7200 se crea el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes”, en el que se deberán registrar los exportadores e importadores que el BCRA identifique como “significativos” por sus volúmenes operados. El BCRA emitirá sendas Comunicaciones del tipo “C” informando quiénes son los sujetos obligados a cumplir con este Registro, quienes deberán completarlo antes del 30.04.2021. El Registro se debe completar utilizando un sistema al cual se accede a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La información que debe completarse se detalla en el Anexo de la regulación. A partir del 01.05.2021, quienes estuvieran obligados a completar el Registro y no lo hubieran hecho, sólo podrán acceder al mercado de cambios por operaciones de “egreso”, si cuentan con la previa conformidad del BCRA.

Requisitos previos para el acceso para pago de deudas financieras o comerciales y para pago anticipado de importaciones

En el caso de acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos. En el caso de pagos anticipados de importaciones, se establece que deberá presentarse la documentación respaldatoria por la cual se deberá demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde su acceso al MLC el caso de los pagos anticipados de importaciones a proveedores no vinculados con el importador y la conformidad previa del BCRA para los pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador.

Operaciones de canje y arbitraje

Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas de la presente. Se aclara que: (i) la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones; (ii) los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC pueden ser realizadas sin restricciones. Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad, también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito

colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

Entidades Autorizadas

Las distintas presentaciones que realicen los clientes por operaciones a cursar en el MLC deberán indefectiblemente cursarse a través de una entidad que esté autorizada a cursar el tipo de operación contenida en la consulta o pedido de conformidad.

Operación de títulos en el mercado secundario por entidades autorizadas

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales.

Por último, a través de la Comunicación “A” 6978 (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 6991) el BCRA dispuso que, a partir del 17.04.2020, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.

Casas y agencias de cambio – Tenencia de moneda extranjera

Las Casas y Agencias de Cambio no podrán incrementar, sin conformidad previa del BCRA, sus tenencias en moneda extranjera respecto al promedio de sus tenencias de agosto de 2019 o el stock al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la presente, el máximo de los dos. Se dispone que las autorizaciones otorgadas a casas y agencias de cambio antes del 01.09.19 que no inicien actividades antes del 30.09.19, caducarán a partir de esta última fecha, procediéndose a darlas de baja del registro correspondiente. Asimismo, se dispone que las casas y agencias de cambios inscriptas antes del 01.09.19 y que no hubieran operado hasta esa fecha, a los efectos de determinar la posibilidad de incrementar sin conformidad previa del BCRA sus tenencias en moneda extranjera respecto del promedio de sus tenencias de agosto de 2019, o el stock al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6770, el máximo de los dos, deberán considerar las tenencias de moneda extranjera registradas al inicio del día en que comiencen su operatoria.

Boletos de compra y venta de Cambio

Por cada operación de cambio, se debe realizar un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda. En el boleto de cambio debe constar el carácter de declaración jurada del ordenante de la operación de cambio sobre todos los datos contenidos en el mismo, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos. La entidad interviniente deberá constatar la razonabilidad de la operación y el cumplimiento de los límites. En los boletos de compra y de venta de moneda extranjera, debe constar la firma del cliente que realiza la operación de cambio, quien debe presentar documento de identificación admitido para operar con entidades financieras de acuerdo al punto 5.4.1 del Texto Ordenado de “Exterior y Cambios”. En el caso de operaciones por canales electrónicos y/o firma electrónica o digital, se aplica el punto 5.4.2 del referido Texto Ordenado.

Asimismo, conforme lo dispuesto por la Comunicación “A” 7106, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias para que todos los accesos al MLC desde el 01.09.2020 por parte de personas humanas por los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito a su cuenta en pesos y las compras de moneda extranjera para la cancelación de financiaciones otorgadas por las entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, queden registradas con el correspondiente boleto de cambio a nombre del cliente en el Régimen Informativo de Operaciones de Cambios antes del 28.09.2020.

Grandes empresas exportadoras.

Por medio de la Comunicación “A” 7104, el BCRA dispuso nuevos límites a los préstamos que las entidades financieras puedan otorgar y desembolsar a “grandes empresas exportadoras”: (i) A los efectos del cálculo del valor de las financiaciones en el mercado local, a partir del cual se considerará que una empresa califica como “grandes empresas exportadoras” (Sección 7 de las normas sobre “Política de crédito”), se deberán considerar también las financiaciones alcanzadas en moneda extranjera, mientras

que antes sólo se contabilizaban las financiaciones en pesos; (ii) Las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA antes de poder desembolsar “nuevas” financiaciones en moneda extranjera a clientes alcanzados por la definición de “grandes empresas exportadoras”; y (iii) Por último, se establece que no se podrán realizar nuevos desembolsos respecto de financiaciones vigentes a los clientes categorizados como “grandes empresas exportadoras” en caso de que se superen los límites previstos en el punto 7.1. de las normas sobre “Política de Crédito”.

e) Carga Tributaria

Generalidades

El siguiente es un resumen general de ciertas cuestiones sobre el régimen impositivo argentino como resultado de la tenencia y disposición de Obligaciones Negociables. Dicho resumen no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias fiscales posibles que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables y se realiza a título meramente informativo. Si bien se entiende que el presente resumen es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades impositivas estarán de acuerdo con la presente interpretación o que no ocurrirán cambios en dicha legislación. Este resumen está basado en las leyes impositivas de la República Argentina según se hallan en vigencia a la fecha de este Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación en las leyes de la República Argentina que pueda entrar en vigencia después de dicha fecha. Se aconseja a los compradores potenciales de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables conforme a las leyes impositivas de su país de residencia (incluyendo la República Argentina), entre ellas, sin carácter taxativo, las consecuencias derivadas del cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables.

Impuesto a las Ganancias

Pago de intereses

Los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias argentino (“Impuesto a las Ganancias”), de conformidad con el artículo 26 (h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 4 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27541 (B.O. 28/12/2019)-, en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos¹. De conformidad con el Artículo 36 bis de la Ley N°23576, los intereses pagados sobre obligaciones negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (en adelante las “Condiciones del Artículo 36”):

- (1) Se trate de emisiones de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV.
- (2) La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento

¹El restablecimiento normativo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°27541 (B.O. 23/12/2019) es reciente y su alcance no resulta del todo claro a la fecha. Ello así, lo aquí detallado debería eventualmente reevaluarse a la luz de la normativa y/o interpretaciones oficiales que pudiesen emitirse en el futuro.

Si se estableciera que el restablecimiento normativo no alcanza a los intereses obtenidos por beneficiarios del exterior, estos quedarían sujetos al siguiente tratamiento:

(i) Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones cooperantes y los fondos invertidos provengan de jurisdicciones cooperantes: Exento si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 - conf. artículo 26 (u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541); y (ii) Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes: 35% sobre la presunción de renta presunta que corresponda.

del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

(3) La emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23576 establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente que grave el pago de intereses de las Obligaciones Negociables.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los intereses pagados a los tenedores que están sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación están sujetos al pago de impuestos a las ganancias en Argentina.

En estos casos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 85, inciso a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los intereses quedarán sujetos, en el momento del pago, a las normas de retención vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, con independencia de que resulten o no deducibles; dichas normas aún no han sido dictadas. A tales efectos, deberán observarse las disposiciones de la Resolución General (AFIP) N°830/2000.

Ganancias de capital

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina y los beneficiarios del exterior no están sujetos al Impuesto a las Ganancias sobre las ganancias de capital derivadas de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26(h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 3 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27541 (B.O. 28/12/2019)²-, en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente al inversor.

²Aunque entendemos que la interpretación aquí expuesta resulta razonable, el restablecimiento normativo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°27541 (B.O. 23/12/2019) es reciente y su alcance no resulta del todo claro a la fecha. Ello así, lo aquí detallado debería eventualmente reevaluarse a la luz de la normativa y/o interpretaciones oficiales que pudiesen emitirse en el futuro.

Si, contrariamente a lo detallado en este Prospecto, se estableciera que el restablecimiento normativo no alcanza a los resultados por venta u cualquier otro acto de disposición de obligaciones negociables, estos quedarían sujetos al siguiente tratamiento:

- Personas humanas / sucesiones indivisas residentes en el país: Exento si las obligaciones negociables cotizan en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV - conf. artículo 26 (u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541).
- Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones cooperantes y los fondos invertidos provengan de jurisdicciones cooperantes: Exento (i) si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 y (ii) si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36, las obligaciones negociables cotizaran en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV - conf. artículo 26 (u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541).
- Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes: 35% sobre la presunción de renta del 90% de las sumas pagadas (i.e., alícuota efectiva: 31.5%).

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los sujetos bajo las normas de ajuste impositivo por inflación que enajenen obligaciones negociables deberán determinar, al cierre del ejercicio correspondiente, la ganancia obtenida por dicha operación, e ingresar el impuesto que en su caso corresponda.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables quedan exentos del impuesto al valor agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

De conformidad con la ley de impuesto al valor agregado, la transferencia de Obligaciones Negociables se encuentra exenta de este impuesto, aún si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina o en el extranjero (el criterio de residencia se rige por los términos y condiciones establecidos al efecto en la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación) deben incluir los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al Impuesto sobre los Bienes Personales (el “**Impuesto sobre los Bienes Personales**”).

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina, los bienes gravados situados en el país existentes al 31 de diciembre de cada año se encuentran alcanzados por la siguiente escala de alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible ³		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de
Más de \$	A \$			
0	\$3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
\$3.000.000	6.500.000, inclusive	\$15.000	0,75%	\$3.000.000
\$6.500.000	18.000.000, inclusive	\$41.250	1,00%	\$6.500.000
\$18.000.000	En adelante	\$156.250	1,25%	\$18.000.000

Respecto de las personas humanas o las sucesiones indivisas residentes en el extranjero, no es obligatorio el Impuesto sobre los Bienes Personales si el monto de dicho impuesto es igual o inferior a \$255,75. Si bien los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, de personas humanas o las sucesiones indivisas residentes fuera de Argentina estarían técnicamente sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 127/96, no se ha establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos.

En algunos casos, respecto de ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades residentes en el exterior (específicamente, sociedades off-shore que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas matrices estén constituidas o radicadas en los países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales a la tasa del 0,50%.

³ \$2.000.000, en general y \$18.000.000 para el caso de inmuebles que constituyan casa-habitación.

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el impuesto a los bienes personales a una alícuota del incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “**Obligado Sustituto**”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

No obstante, el Decreto 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y en consecuencia que la Sociedad no será responsable en calidad de obligado sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, la Sociedad conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización se hallaba en vigencia al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación fiscal, conforme lo requiere la Resolución General N° 2.151 de la AFIP de fecha 31 de octubre de 2006.

En el caso de que la autoridad fiscal argentina considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV, y su negociación en mercados de valores de país o del exterior, la Emisora será responsable sustituto del ingreso del impuesto.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), con sus modificatorias, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras de Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en reemplazo del uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,60% por cada débito y crédito. Ciertas transferencias de dinero no realizadas mediante cuentas bancarias podrían estar sujetas a este impuesto a una alícuota incrementada del 1,2%.

Según el Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de mayo de 2018), el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 0,60% y el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 1,2% podrán computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Cuando los hechos imposables se encontraren alcanzados a una alícuota menor a las indicadas precedentemente, el cómputo como crédito de impuestos será del 20%. El remanente no compensado no podrá ser objeto de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos.

Asimismo, téngase en cuenta que, mediante la Ley 27.432, el Poder Legislativo nacional autorizó al Poder Ejecutivo nacional a reducir hasta un 20% por año el porcentaje del impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de la mentada ley no resulte computable como pago a cuenta de los citados tributos;

pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta de aquellos tributos.

El artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica por, y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (para más información véase artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Es un tributo de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades desarrolladas en una determinada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención. Ciertas jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los intereses sobre las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias.

El artículo 183, punto (1) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020) establece que los ingresos derivados de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

El artículo 207, punto (c) del Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación de obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley N° 23.962 con sus modificaciones (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica, como así también los diferentes regímenes de recaudación del gravamen que pudieran ser aplicables en cada jurisdicción.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias.

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre operaciones financieras

Existen distintas jurisdicciones (como ser el caso de la Provincia de Córdoba y Tucumán) que han establecidos regímenes de recaudación sobre determinadas rentas financieras, entre ellas las que pudieran surgir por los intereses o rendimientos de las Obligaciones Negociables.

En ese sentido y en función de la residencia que pudieran tener, los potenciales adquirentes deberán considerar la eventual incidencia del tributo al momento del cobro de los intereses o rendimientos de las obligaciones negociables.

Impuesto de Sellos

Al igual que el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos es un tributo de carácter local y grava los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y/o en la Ciudad de Buenos Aires o bien aquellos que siendo instrumentados en determinada jurisdicción tengan efectos en otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores mobiliarios destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentos del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV. Esta exención comprende también la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que

garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Tasa de Justicia

En caso de que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en la República Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Otros impuestos

A nivel federal, no se grava con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios.

En la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente el impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”), cuyas características básicas son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho, otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito;
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes;
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en dicha provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- Actualmente, no están alcanzadas por el ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$322.800 monto que se elevará a \$1.344.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges;
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 8,7840% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

En función de lo precedentemente expuesto, la transmisión gratuita de obligaciones negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sean superiores a \$322.800 o \$1.344.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges (estos montos son fijados anualmente en la respectiva Ley Impositiva).

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes

De acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019), se entiende por “jurisdicciones no cooperantes” a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se consideran como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

El artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°862/2019, establece la lista de jurisdicciones no cooperantes. Asimismo, se prevé que la AFIP informe al Ministerio de Economía cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización⁴.

Por su parte, el segundo artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de dicha ley.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 27430 estableció que, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Conforme la presunción legal prevista por el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación serán gravados de la siguiente manera:

- a) Con el impuesto a las ganancias, a una tasa del 30%, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- b) Con el impuesto al valor agregado, a una tasa del 21%, aplicada sobre valor estimado de las operaciones gravadas omitidas (se utilizará el 110% del monto de los fondos recibidos como base para su cálculo).

Aunque el significado del concepto ingresos provenientes no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- a) Desde una cuenta en un país no cooperador o de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país no cooperador o de baja o nula tributación, pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país no cooperador o de baja o nula tributación.
- b) A una cuenta bancaria localizada en Argentina o una cuenta bancaria abierta fuera de Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina para los efectos fiscales.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la Autoridad Impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el

⁴ La lista actualizada de jurisdicciones no cooperantes puede consultarse en: <https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>

contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina ha celebrado convenios para evitar la doble imposición con varios países (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay). Los convenios firmados con Austria, China, Japón, Luxemburgo y Turquía no han entrado en vigor por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas.

Cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros países. Resolución General 631/2014 de la CNV

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“*Foreign Account Tax Compliance Act*” FATCA) de los Estados Unidos de América, la CNV, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La información debe ser presentada ante la AFIP en los términos indicados, de acuerdo con el régimen que esa Administración ha establecido por la RG 4056/2017.

El resumen precedente no constituye un análisis completo de todas las consecuencias impositivas relacionadas con la titularidad de las Obligaciones Negociables. los tenedores y los posibles compradores de Obligaciones Negociables deben consultar a sus asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas en su situación particular.

f) Hechos Recientes

Disposiciones normativas con motivo de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Con motivo la propagación del COVID-19, el Gobierno Argentino ha dictado, entre otras, las siguientes medidas a fin de combatir la pandemia y mitigar su impacto económico:

Declaración de Emergencia Sanitaria

Mediante el DNU N° 260/20 del 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria (dispuesta originalmente por la ley N°27.541) por la pandemia de Covid-19, por el período de un año. A su vez, el DNU N° 167/21 prorrogó la declaración de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio

El 20 de marzo de 2020, a través del DNU N° 297/20, el Gobierno Argentino dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio (“ASPO”) para todas las personas que habiten o se encuentren temporariamente en el territorio nacional, desde el 20 hasta el 31 de marzo, pudiéndose prorrogar este plazo según la situación epidemiológica.

Entre otras cuestiones, el ASPO importa: (i) la obligación de abstenerse a concurrir a lugares de trabajo y espacios públicos; (ii) la permisión únicamente de los desplazamientos realizados para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza; (iii) la prohibición de la realización de eventos

culturales, deportivos y religiosos; y (iv) el cierre de ciertos establecimientos. Asimismo, se situó a las fuerzas de seguridad a controlar el cumplimiento de estas medidas.

Durante la vigencia del ASPO, el personal de ciertas actividades e industrias fue exceptuado de su cumplimiento. Además, durante la vigencia del Decreto, los trabajadores del sector privado tienen derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales en los términos que disponga el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

El DNU N° 297/20 que dispone el ASPO sigue vigente a la fecha, pues fue prorrogado sucesivamente por los decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21.

A la fecha del Decreto 168/21, todas las provincias se encontraban en la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (“DISPO”).

Originalmente dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del 7 de junio de 2020, el DISPO significó una reducción en las restricciones a la circulación. Entre otras cuestiones, el DISPO importa: (i) la obligación de dar cumplimiento a los protocolos sanitarios; (ii) la permisión de nuevas actividades económicas (antes restringidas durante el ASPO); y (iii) la habilitación para realizar actividades deportivas, culturales y religiosas con limitaciones de concurrencia.

Durante el transcurso de la emergencia sanitaria, tanto el gobierno nacional como los gobiernos provinciales fueron habilitando la realización de ciertas actividades económicas, con protocolos sanitarios. Sin embargo, algunas provincias han adoptado medidas más restrictivas, y aún permanecen ciertas limitaciones para circular entre distintas jurisdicciones.

A su vez, durante la emergencia sanitaria se impusieron restricciones al ingreso al territorio nacional. Mediante el DNU N° 274/20 el Poder Ejecutivo prohibió el ingreso de personas extranjeras no residentes en el país, a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso, con ciertas excepciones para determinadas actividades. Posteriormente, estas limitaciones fueron moderadas por medio del DNU N° 331/20, por el cual se permitió el ingreso de personas residentes en el país y de los argentinos con residencia en el exterior. Además, por medio de diferentes decisiones administrativas, se habilitó el ingreso de turistas de países limítrofes al AMBA. A la fecha del presente, el ingreso al país está condicionado a formar parte de alguno de los grupos habilitados por la normativa emanada del Gobierno Argentino.

Con fecha 8 de abril de 2021, a través del DNU N° 235/21, el Gobierno Argentino dispuso una serie de medidas tendientes a controlar la emergencia sanitaria, coincidentes en gran medida con las adoptadas durante el DISPO, agregando limitaciones para la circulación en horas de la noche. Además, definió una serie de parámetros epidemiológicos para clasificar a los partidos en situación de alto riesgo. En estos últimos, se dispusieron restricciones adicionales. Este decreto tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2021.

Con fecha 16 de abril de 2021, a través del DNU N°241/21, el Gobierno Argentino dispuso la ampliación del horario de restricción de circulación en todo el territorio de AMBA entre las 20hs. y las 06 hs. A su vez, el Decreto dispuso que, desde el 19 de abril de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021, quedarán suspendidas las clases presenciales en todo el territorio antedicho.

Finalmente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021, se dispuso el reforzamiento de las medidas de cuidado debido a un aumento en la circulación del virus COVID-19. En este sentido, se suspendieron las reuniones sociales en domicilios particulares, la práctica de deportes en espacios cerrados, actividades de casinos, bingos, discotecas y locales gastronómicos, en determinadas franjas horarias que pueden ser determinadas por cada jurisdicción en particular. En relación a las clases, se dispuso que las mismas volvieran a la modalidad virtual en la sección del AMBA para reducir la circulación que amerita el dictado de clases presenciales. Dichas medidas estarán vigentes hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive.

Como complemento al Decreto N° 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 01 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro emitió la Resolución N° 2997 la cual implementó una serie de restricciones con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2. En razón de ello, INVAP reforzó una vez más su

compromiso con el cuidado de la salud del personal y sus familias, priorizando la modalidad de teletrabajo o bien, cuando las tareas así lo requieren, ordenando turnos de presencialidad en las sedes en las cuales se realiza con estricto cumplimiento de los protocolos de cuidado vigentes. Sin perjuicio de lo expresado, se indica que, el dictado de dicho Decreto y de dicha Resolución, no afectaron la actividad de la Sociedad ni sus negocios habituales.

Suspensión del deber de asistencia del lugar de trabajo y prohibición de despidos

Por medio de las Resoluciones N° 207/20 y N° 219/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se dispuso, entre otras cuestiones: i) la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo a: (a) trabajadores mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”; (b) trabajadoras embarazadas; y (c) trabajadores incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional; y (ii) la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo a los trabajadores alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio”.

Por su parte, el DNU N° 235/21 prorroga las disposiciones de la mencionada Resolución N° 207/20.

A su vez, con fecha 31 de marzo de 2020 el DNU N°329/20 prohibió por el plazo de 60 días contados a partir de su publicación (i) los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor; y (ii) las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, en ambos casos por el plazo de 60 días contados a partir de su publicación, quedando exceptuadas las suspensiones previstas por el artículo 223 bis de la Ley N°20.774. Adicionalmente, el Decreto estableció que los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°39/21, el Gobierno Nacional prorrogó estas disposiciones hasta el 30 de abril de 2021.

Pago del Ingreso Familiar de Emergencia

Por medio del DNU N° 310/20 se creó el Ingreso Familiar de Emergencia (“IFE”) de \$10.000 (Pesos diez mil) como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías “A” y “B”; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares que cumplan con ciertos requisitos detallados en dicho Decreto. Posteriormente con fecha 5 de junio de 2020, se publicó el DNU N° 511/20, en virtud del cual se dispuso un nuevo pago del IFE de \$10.000, a liquidarse en el mes de junio de 2020. Finalmente, por medio del DNU N° 626/20 del 30 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso un nuevo pago del IFE por \$10.000, a liquidarse en el mes de agosto de 2020.

Medidas vinculadas a los servicios públicos

El DNU N° 311/20 estableció que los prestadores de servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los servicios en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020 por 180 días corridos a partir del 25 de marzo de 2020. La norma ha sido prorrogada y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 756/20 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Medidas relativas a la suspensión de cuentas bancarias

El DNU N° 312/20 (posteriormente ampliado por el DNU N° 544/20) suspendió hasta el 30 de marzo de 2020 (plazo prorrogado hasta el 30 de junio de 2020 inclusive por el DNU N°425/20): (i) la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y a disponer la inhabilitación y aplicación de multas establecidas por el rechazo de un cheque sin fondos o sin autorización para girar en descubierto (art. 1° de la Ley N° 25.730). (ii) la obligación respecto de que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones, o que, habiéndose acogido a moratoria, se encuentran al día en cumplimiento. Por su parte, el Decreto N° 544/20 prorrogó estas disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2020.

Congelamiento de alquileres y de créditos hipotecarios

El DNU N° 320/20 del 29 de marzo de 2020 estableció: (i) la suspensión, en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre de 2020, de la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles (destinados a vivienda única urbana o rural, destinados a actividades culturales o comunitarias, destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias, alquilados por personas adheridas al régimen de monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria, alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión, alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y alquilados por Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), siempre que el litigio se haya promovido por el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación; (ii) el congelamiento hasta el 30 de septiembre del 2020 del precio de las locaciones de los inmuebles enumerados en el punto (i). El DNU N° 66/21 prorrogó estas disposiciones hasta el 31 de marzo de 2021.

Luego, a través del DNU N° 319/20 el Poder Ejecutivo Nacional resolvió (i) el congelamiento de la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino hasta el 30 de septiembre de 2020; (ii) la suspensión, en todo el territorio nacional, hasta el 30 de septiembre del 2020, de las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga sobre los inmuebles indicados en el punto (i). El DNU N° 767/20 prorrogó el congelamiento de cuotas y la suspensión de las ejecuciones hipotecarias hasta el 31 de enero de 2021.

Programa ATP

Por medio del DNU N°332/20 (conforme fuera ampliado por los DNU N° 376/20, N° 621/20 y N°823/20) el Gobierno Nacional creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción para empleadores y trabajadores (“ATP”).

A través del Programa ATP: (i) se habilitan financiaciones destinadas a personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y a trabajadores autónomos, con subsidio del cien por ciento (100%) del costo financiero total (“Créditos a Tasa Cero”); (ii) se crea un salario complementario abonado por el Estado Nacional a todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado; (iii) se habilita al Fondo de Garantías Argentina (FoGAR) a avalar hasta el 100% de los Créditos a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y trabajadores autónomos, sin exigir contragarantías; y (iv) se crea un Seguro de Desempleo cuya prestación mínima es de \$6.000, con un máximo de \$10.000.

Luego, en virtud de la Decisión Administrativa 721/20 publicada el 7 de mayo de 2020, se dispusieron, entre otros, los siguientes criterios para que las empresas sean elegibles para el Programa ATP: (i) el no poder distribuir las utilidades correspondientes al ejercicio 2020, (ii) no recomprar acciones, (iii) no poder adquirir títulos valores en pesos para su posterior venta en moneda extranjera o transferencia en custodia al exterior y (iv) no poder acceder a la compra de títulos en pesos para su posterior liquidación de compras en el extranjero.

Asimismo, según la Decisión Administrativa 963/20 del Comité de Evaluación y Monitoreo del ATP, publicada con fecha 3 de junio de 2020 en el Boletín Oficial, las restricciones durarán: (i) para las empresas que contaban con hasta 800 trabajadores al 29 de febrero de 2020 y hubieren solicitado el Salario Complementario para el mes de mayo de 2020: el ejercicio económico durante el cual se recibió el Salario Complementario, más los 12 meses siguientes a la finalización de ese ejercicio económico; (ii) para las empresas que contaban con más de 800 trabajadores al 29 de febrero de 2020 y hubieren solicitado el Salario Complementario únicamente para el mes de abril de 2020: el ejercicio económico durante el cual se recibió el Salario Complementario, más los 12 meses siguientes a la finalización de ese ejercicio económico; (iii) para las empresas que contaban con más de 800 trabajadores al 29 de febrero de 2020 y hubieren solicitado el Salario Complementario en el mes de mayo de 2020 (hayan o no recibido el mismo beneficio en abril): el ejercicio económico durante el cual se recibió el Salario Complementario, más los 24 meses siguientes a la finalización de ese ejercicio económico.

Medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Valores

El 5 de abril de 2020, la CNV publicó la Resolución General N°830, que permite a las entidades emisoras celebrar reuniones a distancia durante el período de aislamiento para minimizar la propagación del COVID-19, siempre que se cumplan ciertos requisitos como la garantía de libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas con voz y voto, la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, su grabación en soporte digital y la conservación de una copia por cinco años, entre otros requisitos.

Además, por medio de las Resoluciones Generales N° 832, 834, 842, 845, 851, 860, 863, 874 y 877 (esta última, emitida el 28 de diciembre de 2020), la CNV extendió el plazo de presentación de los estados financieros anuales e intermedios de las entidades emisoras, los Fondos Comunes de Inversión Cerrados, los Fideicomisos Financieros que se encuentren en el régimen de la oferta pública de valores negociables y las Pequeñas y Medianas Empresas CNV, y de los estados financieros trimestrales de las entidades financieras registradas ante la CNV.

Diferimiento de pagos de capital e intereses de deuda soberana en dólares bajo ley argentina

El DNU N° 346/20 del 6 de abril del 2020, dispuso el diferimiento de los pagos de intereses y amortizaciones de capital en virtud de que la crisis sanitaria mundial generada por la pandemia del COVID-19 ha alterado los plazos previstos oportunamente en el “Cronograma de acciones para la gestión del Proceso de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa”.

En este sentido, el Gobierno Nacional decidió: (i) el diferimiento, hasta el 31 de diciembre de 2020, de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina, exceptuando a los siguientes instrumentos (a) letras intransferibles denominadas en Dólares Estadounidenses en poder del BCRA, incluidas aquellas emitidas en el marco de la Ley N° 27.541, y Letras suscriptas en forma directa por el FGS de la ANSES, (b) Letras emitidas en virtud del DNU N° 668/19, (c) Letras del Tesoro emitidas mediante la Resolución Conjunta N° 57/19 de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, (d) Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses emitidas mediante la Resolución Conjunta N° 17/18 de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, (e) Bonos Programas Gas Natural, emitidos mediante la Resolución Conjunta N° 21/19 de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, (f) Letras del Tesoro en Garantía emitidas mediante la Resolución N° 147-E/17 del ex Ministerio de Finanzas y la Resolución Conjunta N° 32/18 de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda; y (ii) prorrogar, con el fin de ejecutar las acciones secuenciales que permitan alcanzar la sostenibilidad de la deuda pública de manera integral, hasta el 31 de diciembre de 2020 el Decreto N° 668/19, mediante el cual se dispuso que todos los organismos y entidades del Estado (excepto la banca pública) deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Letras del Tesoro Nacional (Letes) con plazos inferiores a los 180 días.

La ley N° 27.591 proroga la vigencia del DNU N° 346/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El resumen precedente no constituye un análisis completo de todas las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19. Tanto el Estado Nacional como los gobiernos provinciales podrían imponer nuevas medidas extraordinarias similares a las reseñadas. A la fecha del presente, la Sociedad no puede determinar el impacto que estas medidas y/o cualquier medida adicional o modificatoria y/o complementarias a las detalladas precedentemente, podrían tener en la situación económica argentina en general y sobre las operaciones de la Sociedad en particular.

g) Documentos a disposición

Los documentos estarán a disposición (i) en la sede social de la Emisora sita en Comandante Luis Piedrabuena 4950, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, (ii) en las oficinas citas en Esmeralda 356, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (iii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas – INVAP S.E.”, y (iv) en la Página Web de la Emisora.

Cualquiera de los informes precedentes incorporados al presente por referencia puede solicitarse, sin cargo, por escrito o por teléfono a la Emisora. Se considerará que cualquier declaración incluida en este Prospecto ha sido modificada o reemplazada por un documento incorporado por referencia al presente, en

la medida en que una declaración incluida en dicho otro documento presentado posteriormente, modifique o reemplace dicha declaración. Se considerará que cualquier declaración modificada o reemplazada de ese modo no forma parte de este Prospecto, excepto que fuere así modificada o reemplazada.

La entrega del presente Prospecto o de cualquier Suplemento de Precio no implica que la información contenida en tales documentos con respecto a la Compañía sea correcta en cualquier momento posterior a la fecha de su publicación. Los negocios, la situación patrimonial, los resultados de operaciones, las perspectivas de la Compañía y/o cualquier otra información suministrada en el presente podrían cambiar desde esa fecha.

XI. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la Emisora informa que se incorporan por referencia los siguientes documentos: 1- Estados Financieros anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, que figuran en AIF bajo el ID 2662599; 2- Estados Financieros anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019, que figuran en AIF bajo el ID 2523137; 3- Estados Financieros anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018, que figuran en AIF bajo el ID 587597; y 4- Estados Financieros intermedios correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre de 2020, que figuran en AIF bajo el ID 2714286.

EMISORA

INVAP S.E.

Comandante Luis Piedrabuena 4950
San Carlos de Bariloche, Río Negro
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

BECCAR VARELA

Tucumán 1, Piso 3 (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES

**CÁNEPA, KOPEC Y ASOCIADOS
DE CROWE GLOBAL**

Patagones 2937 - Distrito Tecnológico, Parque Patricios
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

La fecha del presente Prospecto es 06 de mayo de 2021